

Re

Registradores DE ESPAÑA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

constitución



**“DEMOCRACIA
y LIBERTAD”**



Quando te pasa
algo en casa es
como si nos pasara
a nosotros.

Porque tenemos más de 1.600 oficinas y siempre hay una cerca de ti.

AUTO | HOGAR | VIDA | SALUD | AHORRO | PENSIONES | EMPRESAS

generali.es



GENERALI

Para más información: Gestores Técnicos Asegurados Correduría de Seguros S.A. Paseo de la Habana, 200 - Bajo E, 28036 Madrid.
Teléfono: 91 576 67 80. gta@gtaseguros.com

Un proyecto de convivencia, fundado en el consenso

Conmemoramos y celebramos el 40 aniversario de la aprobación por los ciudadanos de España de la Constitución que más tiempo ha regido a nuestro pueblo.

La *conmemoramos*, como un hecho histórico e incontestable, como una parte de nuestra historia, como un logro de nuestro pueblo, que supo construir una “norma jurídica, plena, eficaz e inmediata” que reconoció sin titubeos en su artículo 10.1 que “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”. Un proyecto de convivencia, fundado en el consenso.

Pero también debemos *celebrarla*, festejarla, porque ese proyecto de paz y libertad, ha sido posible en estos 40 años, y porque alejando de nosotros la nostalgia de las conmemoraciones, hacemos voto de futuro, de voluntad de seguir transitando y profundizando en los derechos y libertades que enuncia, dotándolos de plenitud.

Y en ello debemos comprometernos todos los ciudadanos, especialmente nuestros líderes políticos que en el año 1978 elaboraron la Constitución, y que se unieron al proyecto desde sus diversas responsabilidades con un único objetivo, que en España se consolidara el sistema democrático. Así lo reconocen los protagonistas del libro **“Un tribunal para la Constitución”**, editado con la colaboración del Colegio de Registradores, quienes perpetuaron en la labor de este tribunal el consenso constitucional, permitiendo y alentando a través de sus fallos que la democracia comenzara a caminar. Es especialmente significativa su labor en el desarrollo del Título VIII en sus primeros cinco años que como recuerda Miquel Roca, “supo definir los conceptos de solidaridad y de unidad, construyéndolos desde la diversidad”.

Los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles estamos comprometidos con la Constitución Española a la que juramos o prometemos al iniciar nuestra trayectoria como servidores públicos, y a la que estamos sujetos de acuerdo con el art 9.1.

Lo estamos a título personal, puesto que numerosos compañeros y compañeras han desempeñado puestos relevantes en la Administración y en la sociedad civil, arrimando el hombro en la construcción de la democracia.

Pero también lo estamos como miembros de la Institución Registral trabajando en hacer efectivo el principio de seguridad jurídica en su fase preventiva

(art. 9.3), evitando la indefensión del titular registral en aquellos procedimientos en que debió ser parte (art. 24), potenciando la función social de la propiedad (art. 33.2), dando soporte jurídico a nuestras empresas y a los empresarios individuales para hacer efectivo el principio de libertad de empresa en el marco de una economía de mercado (art. 38), facilitando con la inscripción el derecho a una vivienda digna ya sea en propiedad o en alquiler (art. 47) y permitiendo tanto la igualdad de derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado, como la libre circulación de bienes y capitales (art. 138).

La Institución Registral como manifestación de la transparencia (no hay que olvidar que nuestro emblema es un libro abierto) permite hacer efectivo el principio de igualdad de todos los españoles ante la información que suministra. Todo ciudadano español que tenga un interés legítimo accede en igualdad de condiciones sin importar su condición económica y social al mismo nivel de información. Se evitan así las “asimetrías de la información”, esto es, la información privilegiada y las cargas ocultas que benefician sólo a quien tiene acceso por otros cauces.

Como recordaba nuestra ministra de Justicia, Dolores Delgado, en la entrega de los Premios Gumersindo de Azcárate, al inicio de la Segunda Legislatura de la mesa de edad, tomó la palabra el presidente, el diputado socialista Máximo Rodríguez Valverde. Hizo “un llamamiento a la joven generación de los españoles de la tolerancia, la justicia y la libertad de una u otra ideología para que, con responsabilidad, garantizaran la convivencia y la democracia en España”.

Reivindicamos el compromiso personal de toda la ciudadanía española con nuestras libertades, recordando el esfuerzo que supuso recuperarlas, el patriotismo que supone el dar lo mejor de cada uno por el bien de nuestro pueblo y el deseo de seguir avanzando juntos evitando la autocomplacencia de lo conseguido. Hay mucho camino que recorrer todos juntos, no es hora de pararse al borde del camino.

Este es el legado y el llamamiento que hoy debemos reiterar ante una Constitución viva, que debe seguir siendo el marco desde el que se impulse una nueva etapa de reconocimiento y efectividad de nuestros derechos y libertades. Como señaló S.M. el Rey en el discurso de los Premios Princesa de Asturias: “Porque democracia y libertad es lo que representa y significa para España, para el pueblo español, nuestra Constitución”. ●

REGISTRADORES DE ESPAÑA

EDITOR

Colegio de Registradores

DIRECTORA

Leonor Recio Aguado

SUBDIRECTOR

José Gómez de la Torre

REDACCIÓN

Nacho B. Sola
Eva Santiago

FOTOGRAFÍA

Ignacio Ballesteros

COLABORADORES

Álvaro José Martín, Juan Carlos Casas, Dulce Calvo, Sebastián del Rey Barba, Ana F. Fernández, Enrique Bolado, Javier Navarro, Alicia Huerta, Gema Fernández.

PUBLICIDAD

Cima, Comunicación Integral y Marketing Jurídico, S.A.
Tel. 91 577 78 06

REALIZACIÓN GRÁFICA

Artia Comunicación Gráfica S.L.

DISTRIBUCIÓN

BC&S Hispano Mail, S.L.

IMPRESIÓN

Litofinter
Depósito Legal:
M-6751-2000

REDACCIÓN Y SUSCRIPCIONES

Diego de León, 21.
28006 Madrid.
Tlf.: 91 270 17 91

WEB

www.registradores.org

E-MAIL

leonor.prensa@corpme.es

Todos los derechos reservados. Los contenidos de esta publicación no podrán ser reproducidos, distribuidos, ni comunicados públicamente en forma alguna sin la previa autorización de la dirección. Registradores de España es una publicación plural. La dirección no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores en los trabajos publicados ni se identifica con la misma.

NIPO (PAPEL): 051180442

NIPO (PDF): 051180458

En coedición con el Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

OCTUBRE
DICIEMBRE

Nº 85
2018

Entrevista con Pedro Sánchez



“ESPAÑA ES MÁS FUERTE CUANDO TRABAJA EN UNA MISMA DIRECCIÓN”

El presidente del Gobierno nos ha concedido esta entrevista con motivo del 40 aniversario de la Constitución. Pedro Sánchez ha dado respuesta a todas las cuestiones planteadas acerca

de los logros conseguidos por nuestra Carta Magna, y los objetivos y etapas que se deberían seguir para su reforma, insistiendo en el diálogo y el consenso como vías a seguir.

6

40 años de la Constitución Española

Con este número especial de la revista, coeditado con el Ministerio de Justicia, los registradores se quieren sumar a la conmemoración y celebración de los primeros cuarenta años de nuestra Carta Magna.



10

Dolores Delgado
Ministra de Justicia



14

Ana Pastor
Presidenta del Congreso

Juan José González Rivas
Presidente del Tribunal Constitucional [18]



Carlos Lesmes
Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial [22]



María Teresa Fernández de la Vega
Presidenta del Consejo de Estado [26]



OPINIÓN

- María José Segarra [29]
- Juan José Laborda [32]
- Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón [37]
- María Emilia Casas Baamonde [40]
- Francesc de Carreras [45]
- Francisco Caamaño [46]
- Anabel Díez [48]
- Carlos Segovia [49]
- Miguel Fernández-Palacios M. [50]
- Francisco J. Bastida Freijedo [56]
- Margarita Soler [62]
- Eduarne Uriarte [64]
- Carlos Cuesta [65]
- Ignacio Villaverde [66]
- Ignacio Cembrero [70]
- Darío Villanueva [71]

ENTREVISTAS



Encarnación Roca [30]



Miguel Roca [34]

REGISTRADORES Y CONSTITUCIÓN [38]

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y UE [42]

PUNTOS DE VISTA [52]

REGISTRO Y CONSTITUCIÓN [58]

ANTES DE LA CONSTITUCIÓN [68]

FIRMA INVITADA [90]

Pilar García de la Granja

AUDIENCIA REAL

La Constitución es democracia y libertad



17

Artículo 1.3 de la Constitución Española

“La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria”

AGENDA

ARTES

EDUARDO ARROYO

78

Encarna la reconciliación entre los españoles y el amor a la libertad cuyo reflejo normativo y fundamento legal está en la Constitución de 1978.



| 40 AÑOS DE CINE

Y la nave va [74]

| MÚSICA

Música y Constitución [80]





Pedro
Sánchez

PRESIDENTE DEL GOBIERNO

*“España es más fuerte
cuando trabaja
en una misma dirección”*

El presidente del Gobierno nos ha concedido esta entrevista con motivo del 40 aniversario de la Constitución. Pedro Sánchez ha dado respuesta a todas las cuestiones planteadas acerca de los logros conseguidos por nuestra Carta Magna, y los objetivos y etapas que se deberían seguir para su reforma, insistiendo en el diálogo y el consenso como vías a seguir.



FOTO: BOBBA PUECO DE LA BELLA CASA

En estos momentos, el Estado tiene un amplio programa para la conmemoración del 40 aniversario de la Constitución. En la presentación de los actos usted reivindicó el espíritu del diálogo de 1978. ¿Cree que se ha perdido ese espíritu de diálogo y consenso que permitió aprobar la Constitución de 1978?

La ciudadanía española quiere que haya diálogo y acuerdo para resolver las crisis más graves y afrontar las reformas que el país necesita. Más bien quien ha fallado es la representación política que en muchos momentos no ha sabido estar a la altura de las aspiraciones de los ciudadanos. Hay mucho más consenso social sobre el rumbo que debemos tomar como país del que en muchas ocasiones se percibe. Mi objetivo es conseguir canalizar esa realidad social. Pensemos en la Transición, en los meses previos a

la aprobación de la Constitución. ETA mataba, la extrema derecha nostálgica tenía grupúsculos violentos, las calles estaban llenas de manifestaciones que parecían indicar la imposibilidad del consenso. Y fue posible.

Es necesario que recordemos que hay muchas más cosas que nos unen de las que nos separan, que tenemos una década por ganar y hemos de hacerlo todos juntos. España es más fuerte cuando trabaja en una misma dirección.

Si tuviese que señalar las grandes aportaciones de la Constitución a la sociedad española en estos 40 años, ¿qué destacaría?

La concordia, eso lo primero. El ejercicio de reconciliación y convivencia que hicimos gracias a una sociedad que anhelaba la democracia. También esa capacidad orteguiana que tuvimos de darnos objetivos comunes, como la entrada en Europa o la creación de un Estado de Bienestar digno. Todo ha sido posible en el marco de la Constitución. Esta Carta Magna es uno de los pocos proyectos políticos de la historia de España en el que se han sentido representados la inmensa mayoría de sensibilidades políticas y territoriales, y la descentralización y el Estado autonómico han sido un éxito desde todo punto de vista. Con esta Constitución, por primera vez en siglos actuamos como un solo país, unido y con un propósito común que empezaba por devolvernos la democracia. Esta Constitución asumió para todos que España es un país complejo y que en esa complejidad reside su riqueza. Y qué decir del desarrollo económico de España. Nuestro PIB se ha multiplicado desde entonces. España se ha modernizado y no hubiera sido posible sin la Constitución.

El constitucionalista Manuel Aragón asegura que la reforma constitucional requiere: consenso político, tranquilidad pública y preparación técnica. ¿Está de acuerdo en la necesidad de estos tres requisitos para emprender una reforma constitucional?

Naturalmente. Por eso reivindicó la necesidad de que exista un consenso político, sobre todo, en temas en los que hay un amplio consenso social. Como él mismo afirma, no se puede reformar una Constitución fruto del consenso olvidando ese espíritu. Cualquier reforma tiene que ir encaminada a mantener y mejorar la existente. Hay mucho en lo que se puede mejorar, pero el marco es respetar ese espíritu del 78. Reformar la Constitución es reforzarla. Debemos ser capaces de ampliar el perímetro de lo que abarca nuestra Constitución, y eso se consigue reformándola haciendo honor al espíritu con el que se aprobó hace cuarenta años.

Usted ha hablado de un cambio exprés en la Constitución que puede acabar con los aforamientos en 60 días. ¿Podría producirse este cambio en los próximos meses?

Por supuesto que puede y debe producirse. Pero la condición necesaria es alcanzar un consenso político en torno a este proyecto. Hay un reto político fundamental que es conseguir que tras el descrédito de estos últimos años los ciudadanos vuelvan a creer en la política, que se sientan representados en nuestras instituciones, y que éstas se conviertan en una herramienta para resolver problemas



FOTO: BORJA PINE DE LA BELLAUSA

“Con esta Constitución, por primera vez en siglos actuamos como un solo país, unido y con un propósito común que empezaba por devolvernos la democracia. Esta Constitución asumió para todos que España es un país complejo y que en esa complejidad reside su riqueza”

> y no en un problema en sí mismo. Debemos ofrecer un testimonio inequívoco de ejemplaridad y ahí se inscribe la reforma de los aforamientos.

El profesor Rubio Llorente en su propuesta de reforma de la Constitución, proponía reformar el Título VIII que ha sido fuente de muchos problemas. ¿La distribución territorial de competencias podría ser el aspecto más espinoso de una reforma?

Ha sido un gran éxito como proyecto que aúna integración y descentralización. Cohesión y diversidad. Sin embargo, el tiempo ha mostrado disfunciones y evidentemente es necesario reformarlo, actualizarlo y relegitimar el contenido de este título. Nuestra propuesta sería un modelo federalista, pero insisto, que es necesario que exista consenso político. Existen elementos básicos en los que ese consenso podría existir. Evitar la conflictividad y garantizar la convi-

vencia. Pero debemos huir de los discursos que han surgido a modo de enmienda a la totalidad del Estado Autonómico. Insisto, ha sido un éxito. Sin él no habríamos alcanzado las cotas de desarrollo y bienestar de las que hoy disfrutamos. De modo que, sí, autocrítica y a mejorar sobre la base de lo que nos ha dado los mejores cuarenta años de nuestra historia. El espíritu del 78 también es el Estado Autonómico.

Usted ha establecido además el objetivo de la reforma en actualizar nuestros derechos y libertades, blindar el Estado social y revitalizar nuestra democracia. ¿Cómo se materializarían esos cambios?

La sanidad debe ser un derecho fundamental. Mejorar el derecho al trabajo. Mejorar la protección a las familias. Dotar de contenido al derecho a la vivienda. Reforzar derechos medioambientales. Incorporar el Derecho europeo. No sólo debe reconocerse la estabilidad presupuestaria sino también la estabilidad social. La Constitución debe recoger una carta de derechos efectivos y no un pacto de mínimos. Si una enseñanza profunda nos ha enseñado la crisis es que la estabilidad y el bienestar social son parte irrenunciable del pacto democrático, y cuando se ha resentido, se ha resentido la democracia.

¿Cuál serían a su juicio las etapas que deberían seguirse para realizar una reforma constitucional?

Debemos abrir un debate con la sociedad y con el resto de las fuerzas políticas. Ha de ser participativo. Buscar consensos sociales y hacer un esfuerzo de generosidad política. Siempre digo que los cambios verdaderamente efectivos que llevamos a cabo desde la política o la empresa son aquellos que la sociedad ya ha asumido y reclama como necesarios. Por eso creo que el debate debe ser abierto, participativo y amplio, que se produzca una auténtica deliberación política y social. Cuando hay un objetivo común, nada lo para por mayores que sean las dificultades. Esa fue una de las lecciones de 1978.

La integración de España en la Unión Europea supuso una adaptación para España de la normativa comunitaria. ¿Contempla incorporar a nuestra Constitución algún aspecto de otras constituciones europeas?

Sin duda, como no podía ser de otro modo, nuestros constituyentes incorporaron elementos de otras experiencias exitosas sobre todo del contexto europeo. Ahora lo importante es que seamos capaces de mejorarla para dar respuesta a realidades y problemas que no existían hace 40 años y que la ciudadanía se reconozca y se sienta representada en ella, con la misma intensidad con la que nació hace ya cuatro décadas. ●

**POR FERNANDO ACEDO-RICO
HENNING**

*Director de Relaciones
Institucionales del Colegio de
Registradores de España*



MINISTERIO DE JUSTICIA

Revista electrónica mensual, con dos secciones: una de carácter doctrinal y otra de carácter informativo sobre la actualidad jurídica.

Se ajusta a los criterios de calidad propios de una publicación de prestigio.

El Boletín del Ministerio de Justicia está dirigido a los principales operadores jurídicos, pero también quiere ofrecer a la ciudadanía toda la información que pudiera ser relevante para facilitar el ejercicio efectivo de sus derechos.

Los originales para su publicación deben enviarse a recepestudiosbmj@mjusticia.es



DIRECTOR

D. Antonio Pau.
Registrador de la Propiedad y Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

SECRETARIO

D. Máximo Juan Pérez García.
Profesor Titular de Derecho Civil

CONSEJO DE REDACCIÓN

D. Enrique Peñaranda Ramos.
Catedrático de Derecho Penal

D. Alfonso Luis Calvo Caravaca.
Catedrático de Derecho Internacional Privado

D. Francisco Marín Castán.
Magistrado del Tribunal Supremo

D.ª Encarnación Roca Trías.
Catedrática de Derecho civil. Magistrada del Tribunal Constitucional. Académica de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

D.ª Magdalena Nogueira Guastavino.
Catedrática de Derecho del Trabajo y Seguridad Social

D.ª Nieves Fenoy Picón.
Profesora Titular de Derecho Civil

D. Ángel Menéndez Rexach.
Catedrático de Derecho Administrativo

D.ª Teresa Armenta Deu.
Catedrática de Derecho Procesal

Dolores Delgado

MINISTRA DE JUSTICIA

“Que 40 años después, la Constitución Española siga generando debate es la constatación de su vigencia”

En este número conmemorativo del aniversario de la Constitución, coeditado con el Ministerio de Justicia, su titular, Dolores Delgado, nos da su opinión sobre el texto constitucional y nos avanza las principales líneas de actuación que va a llevar a cabo desde su departamento.



En el 40 aniversario de la Constitución, ¿cuál es su balance de este tiempo de vigencia de la norma fundamental?

Se han escrito muchas páginas estos días sobre nuestra Carta Magna. Como ministra de Justicia me sumo a las voces que defienden la vigencia de un texto que hace 40 años sentó las bases de nuestro Estado social y de Derecho. Tras una Guerra Civil y cuatro décadas de dictadura franquista, en 1978 los españoles fuimos capaces de dotarnos de un

marco legal para una convivencia en paz que hoy disfrutamos. En la actualidad, la Constitución genera debate e, incluso, controversia en algunos sectores, pero pienso que sigue habiendo un consenso mayoritario en torno a su contribución al progreso, estabilidad y madurez democrática de nuestro país.

El art. 9 de la CE afirma que la Constitución garantiza la seguridad jurídica. ¿Cree que los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles son un instrumento eficaz para lograrla?

Sin duda. España cuenta con un sistema de seguridad jurídica preventiva extraordinariamente eficaz gracias a las funciones notarial y registral que se complementan y refuerzan mutuamente. Los Registros de la Propiedad y Mercantiles desempeñan un papel esencial, consecuencia de la gran calidad y cualificación de los profesionales que están a su cargo, y de la modernización de su organización, en la que se debe continuar y profundizar como nos exigen los tiempos actuales.



La Constitución diseñó un nuevo modelo modernizador para la Administración de la Justicia en España. ¿Considera que el diseño constitucional y normativo ha proporcionado a los españoles una Justicia independiente y eficaz?

En la configuración de los poderes públicos, la Constitución Española consagra el judicial como uno de los pilares básicos de nuestro Estado social y democrático de Derecho. Lo hace en el Título VI, donde fija los principios en los que descansa la Administración de Justicia

que hoy conocemos y que se imparte por jueces y magistrados “independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Ley”. Este Gobierno siempre va a defender la independencia del poder judicial y de su actuación. Pero es cierto que venimos de una etapa en que la injerencia en las resoluciones judiciales y la falta de transparencia en el sistema de libre elección de cargos han mermado la confianza de la sociedad en las instituciones judiciales y han dañado la percepción de su inde-

pendencia. Nos hemos propuesto dotar de mayor transparencia a estos procesos y, en relación a la Fiscalía General del Estado, establecer relaciones que se conozcan y se puedan explicar.

En cuanto a la mejora de la eficacia y eficiencia de juzgados y tribunales, tenemos tarea por delante. La Administración de Justicia arrastra problemas estructurales en los que estamos trabajando y vamos a implantar un Plan de Calidad para mejorar la gestión administrativa de todas las oficinas judiciales del territorio del Ministerio de Justicia. Todo ello en beneficio de una Justicia más ágil y cercana al ciudadano.

El artículo 33 de la Constitución se refiere al derecho a la propiedad privada y a la herencia, y reconoce la función social de estos derechos. ¿Cree que el Registro de la Propiedad ha contribuido a consolidar el ejercicio de los mismos?

España es uno de los países que cuentan con un mejor sistema de seguridad en el tráfico inmobiliario. Su coste, con la doble intervención del notario y el registrador es muy razonable y menor que el de otros mecanismos como los seguros del tráfico inmobiliario que se utilizan en países anglosajones, ofreciendo además un grado de seguridad mucho mayor. Con todo ello, el Registro de la Propiedad español, sin duda, consolida de forma muy importante el ejercicio del derecho de propiedad, ya que permite adquirirla con una gran seguridad jurídica y, a la vez, se va convirtiendo en un instrumento de publicidad de las eventuales cargas y limitaciones que le puedan afectar.

La Constitución reconoce y ampara la igualdad de género. ¿Piensa que el avance, en este sentido, ha sido suficiente en los últimos 40 años?

Las conquistas sociales en las últimas décadas en nuestro país han sido notables, y efectivamente, en materia de género se ha avanzado. Los gobiernos socialistas hemos puesto siempre el listón muy alto en el acceso y garantía de los derechos de los ciudadanos y, prueba de ello, son dos normas fundamentales de nuestro ordenamiento sin las cuales hoy no se entendería nuestro modelo de convivencia: la Ley 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La regulación de ambas materias nos colocó a la vanguardia en relación a otros paí- >

“Los Registros de la Propiedad y Mercantiles desempeñan un papel esencial, consecuencia de la gran calidad y cualificación de los profesionales que están a su cargo, y de la modernización de su organización, en la que se debe continuar y profundizar como nos exigen los tiempos actuales”

ses de nuestro entorno y han supuesto herramientas de empoderamiento de las mujeres. Pero con las leyes no basta. Necesitamos el compromiso de la sociedad en su conjunto para avanzar porque sigue habiendo techos de cristal que impiden a muchas mujeres desarrollarse profesionalmente. En el ministerio hemos creado un observatorio para preguntar a las profesionales de la Justicia qué obstáculos se encuentran para acceder a puestos de responsabilidad cuando se da la paradoja de que son mayoría en la abogacía y en las carreras judicial y fiscal.

Algunos autores defienden que la Constitución debiera incorporar nuestra integración europea, que es una realidad en diversos aspectos de la Justicia como la interconexión de los Registros Mercantiles. ¿Qué opinión le merece el espacio jurídico europeo?

Es un hecho que la interconexión de los Registros Mercantiles e, igualmente, la posibilidad de consultar el estado de cualquier sociedad en el Registro, cuando todo ello se vaya implantando progresivamente, tendrá una enorme utilidad a la

hora de conocer de forma eficaz y segura la situación de las sociedades y, especialmente, las limitaciones o revocaciones de las facultades de sus representantes. Todo ello adquiere una importancia creciente en un entorno económico cada vez más globalizado y en el que las sociedades tienen una actividad que con frecuencia traspasa las fronteras nacionales.

Se ha definido la Transición como un logro del que los españoles están todavía hoy mayoritariamente orgullosos. ¿Cree usted que puede decirse lo mismo de la Constitución? ¿Qué opina de las críticas negativas que recibe desde algunos sectores?

Que 40 años después, la Constitución Española siga generando debate es la constatación de su vigencia. Es lógico que, recurrentemente, se cuestione desde algunos sectores la validez en la España de hoy de determinados preceptos debido al tiempo transcurrido y los cambios que ha experimentado la sociedad desde entonces. Cuestiones sobre las que exista consenso suficiente y que nos empujen a ser una

sociedad más madura, cohesionada y tolerante pueden ser objeto de reforma, como lo es la figura de los aforamientos y su encaje actual en la Constitución. Ahora bien, no podemos hablar de debate cuando las críticas se manifiestan a través de actos de desprecio a nuestro principal instrumento normativo por parte de quienes quieren romper con la legalidad vigente.

¿Qué objetivos se fija en su mandato al frente del ministerio?

Tenemos un proyecto ambicioso que pretende recuperar el servicio público para una ciudadanía que siente desafección hacia la Justicia y que demanda que seamos capaces de darle una respuesta de Estado. Otro tanto ocurre con los operadores jurídicos a quienes, estoy convencida, no solo les mueven cuestiones retributivas, sino que tienen interés por mejorar la Justicia. Estamos recorriendo las sedes judiciales y hablando con todos los colectivos para identificar problemas y necesidades y seguir avanzando en la modernización tecnológica de nuestros juzgados y tribunales. Queremos poner el foco en los colectivos más vulnerables, con normas que protejan sus derechos, como hemos hecho con los menores transexuales que ya pueden realizar el cambio de nombre en cualquier Registro Civil de España, o las personas con discapacidad, para las que hemos aprobado una reforma que protege su capacidad de obrar. Y especialmente, orientaremos nuestros esfuerzos a las víctimas, como son las mujeres que sufren la violencia de género, ante quienes el Gobierno y las instituciones competentes hemos asumido el compromiso de mejorar su protección en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Y vamos a recuperar la memoria de quienes fueron asesinados durante los años más negros de nuestra historia reciente. Nos los debemos como país. Se lo debemos a todos ellos. ●

María Emilia Adán, decana del Colegio de Registradores; Dolores Delgado, ministra de Justicia; y Pedro José Garrido, director general de los Registros y del Notariado.





MUTUALIDAD ABOGACÍA

70 años proporcionando tranquilidad y seguridad a los profesionales del mundo del derecho y a sus familias.

+ de 196.000 mutualistas.

+ de 6.600 M/€ de ahorro gestionado.

+ del 5 % de rentabilidad¹.

Tú también puedes ser mutualista

Plan Universal

Para complementar tu jubilación

Plan de Ahorro 5

Ahórrate los impuestos

Plus Salud

Seguro médico privado

37 €/mes para nuevos mutualistas²

Plan Junior

Ahorro para los más pequeños de la familia

www.mutualidadabogacia.com
sam@mutualidadabogacia.com | T. 914 35 24 86

1. 5,39 % de rentabilidad media del Plan Universal desde su creación en 2005. Rentabilidad a cuenta para el trimestre actual del Plan Universal, Ahorro 5 y Plan Junior: 4 %.

2. 3 primeros años para menores de 50 años, modalidad Premium Dental. Cuadro médico de Adeslas.

Ana Pastor

PRESIDENTA DEL
CONGRESO

“La Constitución de 1978 nos ha permitido disfrutar de los 40 años de mayor avance social y económico de nuestra historia”

La presidenta del Congreso, Ana Pastor, nos habla en esta entrevista de los avances y la transformación experimentada por nuestro país durante los últimos cuarenta años.

mer apartado parece haber un buen balance si apreciamos que el índice de democracias que publica *The Economist* considera que en el mundo solo hay 19 democracias plenas en 2017, y entre ellas está España. ¿Cuál es su opinión?

La Transición tuvo –en ello coinciden no solo los historiadores sino la inmensa mayoría los españoles- la enorme virtud de materializar la demanda colectiva de la sociedad, que no era otra que conseguir un Estado social y democrático de derecho. Quienes protagonizaron nuestra Transición, asumieron con enorme inteligencia y generosidad, a pesar de sus diferencias, los cambios necesarios para construir un nuevo proyecto común. Parte esencial de ese nuevo proyecto era precisamente el reconocimiento de la autonomía de comunidades y regiones. El acuerdo era muy claro: articular esa plu-

Cuál es su balance personal de lo que han representado para España y los españoles los 40 años de vigencia de la Constitución?

El balance es francamente positivo. La transformación que ha vivido nuestro país en estos 40 años de democracia es a todas luces incuestionable. El avance social y económico no ha tenido precedentes en la historia de España. También debemos considerar como muy positiva

nuestra integración en Europa y en las organizaciones internacionales. Nuestro país ha sabido superar todos y cada uno de los retos hasta conseguir situarse en el grupo de las democracias que lideran el mundo desarrollado.

La Constitución tuvo en su momento dos grandes retos: articular un Estado social y democrático de derecho y el reconocimiento de la autonomía de nacionalidades y regiones. En el pri-



“Quienes protagonizaron nuestra Transición, asumieron con enorme inteligencia y generosidad, a pesar de sus diferencias, los cambios necesarios para construir un nuevo proyecto común”

ralidad a través de un sistema que hoy es de los más descentralizados del mundo.

En cuanto al Título VIII de la Constitución, España ha pasado en estos años de ser un país unitario a tener un Estado descentralizado con el desarrollo de las Comunidades Autónomas. ¿Cuál es su opinión sobre el proceso de descentralización del poder en España?

Yo creo que el acierto del proceso de descentralización es incuestionable. Acercar, por ejemplo, la gestión de los servicios públicos como la educación o la sanidad ha supuesto un avance sustancial. Pero igual que le digo esto, me gustaría destacar que es fundamental preservar el derecho que tienen los ciudadanos a recibir los servicios y las prestaciones en condiciones de igualdad. Siendo ministra de Sanidad aprobamos una ley, con el apoyo de todos los partidos políticos para la cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad entre otras cosas de que, por ejemplo, el calendario de vacunas sea el mismo en todo el territorio nacional. Todo ello con el único objetivo de conseguir la igualdad de oportunidades de todos los españoles.

Algunos autores creen que por una parte ha faltado lealtad en algunos poderes autonómicos y por otra haría falta una cámara de solidaridad que obligue a esa lealtad institucional. ¿Está usted de acuerdo?

Como bien conoce, la Constitución del 78 recoge que el Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2, y debe de velar por un equilibrio económico justo y adecuado entre las diversas partes del territorio español, que no puede haber privilegios; en fin, que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones vivan donde vivan. Asimismo, nuestra Constitución recoge que las Comunidades Autónomas tienen autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias, pero recoge también que con arreglo a los principios de coordinación y solidaridad entre todos los españoles. En eso consiste para mí la lealtad institucional, en cumplir lo que recoge nuestra Constitución.

Lo que nos lleva a la pregunta de si es necesaria una reforma constitucional. Y en su caso, ¿en qué extremos?

Me gustaría referirme a unas reflexiones recientes formuladas por dos de los >



María Emilia Adán y Ana Pastor.

> padres de la Constitución. Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón dijo que “si no es por su antigüedad y es por sus defectos, la Constitución puede y debe ser reformada si la reforma es concreta, es decir, si se sabe qué se quiere reformar y para qué se quiere reformar, y no reformar en abstracto, que equivale a no reformar”. Y añadió que “no se puede desde fuera de la Constitución reformar la Constitución y no se puede desde fuera del Pacto constitucional tratar de hacer otro pacto, porque ese otro pacto carecería de legitimidad y de credibilidad”.

Por su parte, José Pedro Pérez Llorca cuando ha manifestado que “es el autogobierno al que hay que dedicarse, al de una España que es un país independiente, como se es independiente hoy en día, que es con muchas dependencias concretas y con muchas interdependencias, pero un país que tiene que ser gobernado de acuerdo al servicio de los ciudadanos en su conjunto y al interés general en su conjunto. El tema de nuestro tiempo es cómo mejorar ahora el autogobierno de España.” Yo no podría decirlo mejor y no puedo estar más de acuerdo.

¿Hay consenso para una reforma constitucional?

La reforma de la Constitución está contemplada en el Título X de la misma, lo que ofrece una idea clara de la importancia que los constituyentes le concedieron a establecer un procedimiento para modificarla cuando así se decidiese. En el año 2006, el Gobierno encargó un dictamen al Consejo de Estado

sobre una reforma en cuatro aspectos de la Carta Magna. Ya en esta legislatura, más concretamente el 15 de noviembre del 2017 se constituyó en el seno del Congreso la comisión para la evaluación y modernización del Estado autonómico. Por esa comisión han pasado ya los ponentes de la Constitución que siguen con nosotros, políticos de dilatada trayectoria, catedráticos de derecho constitucional, etc. Hay coincidencia en que es necesario un consenso para reformarla.

Hay una crítica a lo que algunos han dado en llamar de manera despectiva “el régimen del 78” que ha tenido cierto éxito. ¿En qué medida cree usted que esto se debe a la profunda crisis económica de la que todavía hoy España se está recuperando?

Afortunadamente, una mayoría de los españoles pensamos que la aprobación de la Constitución de 1978 nos ha permitido disfrutar de los 40 años de mayor avance social y económico de nuestra historia. Nuestro PIB se ha multiplicado por seis y nuestro gasto en sanidad por diez, el número de universitarios ha pasado del 3,6% a casi el 30% de la población. Y así podría seguir con otros muchos ejemplos. Muchos ciudadanos han nacido ya en democracia y todos deberíamos hacer pedagogía para explicar de dónde veníamos y lo que hemos conseguido juntos todos los españoles.

40 años es un periodo largo, pero escaso comparado con el tiempo de vigencia de otras constituciones como la americana. Hay voces que defienden que cada generación debe votar su Constitución pero esa no parece la fórmula de las democracias más avanzadas en el mundo. ¿Cuál es su opinión?

Permítame aquí que haga alusión a unas palabras de Miquel Roca cuando explicaba que la nuestra “es una constitución con la que han podido gobernar mayorías de signo ideológico distinto, que ha podido tener lecturas distintas, que ha podido ser interpretada desde visiones tanto doctrinales como jurisprudenciales o políticas distintas, encontrando en la propia flexibilidad de la Constitución la manera de ser adaptada a la evolución de los tiempos”. Creo que, como demuestra la historia, incluso la de nuestros últimos 40 años, ningún texto constitucional es inmutable. De hecho hemos conocido ya dos reformas: las del año 1992 y la del año 2011. Ahora bien, antes de acometer el estudio de una posible reforma de algo tan importante es fundamental conocer qué es lo que se quiere modificar, en qué sentido y tener muy claro que debemos conservar intactos los cimientos constitucionales por lo que se rige una nación como la nuestra.

¿Cómo valora desde su condición de mujer y presidenta del Congreso la igualdad de sexos 40 años después de su consagración en el artículo 9?

Pienso que en estos 40 años se ha avanzado mucho. Por ejemplo, la población activa femenina ha pasado del 28% al 53%. Las mujeres son ya más de la mitad de las universitarias, cuando hace cuatro décadas apenas eran un tercio. La brecha salarial se está reduciendo afortunadamente, aunque lentamente.

Pero queda mucho camino por recorrer y sin ninguna duda un rastro flagrante de la discriminación sigue siendo la violencia contra las mujeres, con la que tenemos que acabar. Hay igualdad legal pero falta mucho para alcanzar la verdadera igualdad, la igualdad real. ●



La Junta de Gobierno del Colegio de Registradores de España junto a S. M. el Rey Felipe VI durante la Audiencia en el Palacio de la Zarzuela.

La Constitución es democracia y libertad

Su Majestad el Rey Felipe VI recibió en Audiencia en el Palacio de La Zarzuela a la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España. La decana del Colegio de Registradores, María Emilia Adán, le ha hizo entrega de un facsímil de la Ley Hipotecaria.

En sus palabras ante el Rey, la decana del Colegio de Registradores destacó que la “Institución Registral es hoy signo de modernidad y de innovación” y señaló que en este año que celebramos el 40 aniversario de la Constitución Española, “los registradores queremos reafirmar nuestro compromiso con España. Creemos que no hay mejor forma de patriotismo que trabajar diariamente por el bien común, por el ciudadano, sujetos, como nos recuerda su art. 9.1, a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico”.



En este número especial de la revista Registradores queremos compartir, como así queda reflejado en nuestro editorial, las palabras que S.M. el Rey pronunció en el discurso de los Premios Princesa de Asturias: “Democracia y libertad es lo que representa y significa para España, para el pueblo español, nuestra Constitución”. ●

Juan José González

PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

*“Gracias a la Constitución,
España es un Estado
plenamente integrado
en Europa”*



En esta entrevista el presidente del Tribunal Constitucional, Juan José González Rivas, analiza la importancia del texto constitucional que, según sus palabras, “nos ha traído el mayor período de paz y prosperidad de nuestra historia”.

Usted tiene una larga trayectoria en el Tribunal Constitucional, el cual preside desde marzo del año pasado. ¿Nos podría hacer un análisis de la jurisprudencia del Tribunal como intérprete de la Constitución en las últimas cuatro décadas?

Como dice el artículo 123 de la Carta Magna, el Tribunal Constitucional es el intérprete supremo de la Constitución y su principal guardián jurídico. La evolución del Tribunal ha sido siempre muy positiva desde su primera sentencia,

Rivas



FOTO: JAVIER DE AGUSTIN ALDEGIER

la 1/1981 de 26 de enero, que aseguró la supremacía normativa de la Carta Magna, hasta las más recientes dictadas sobre la situación política de Cataluña como la de 17 de octubre de 2017, que anuló la Ley de Referéndum aprobada por el Parlamento catalán, así como la sentencia de 8 noviembre de ese mismo año que también anuló la Ley de Transitoriedad Jurídica y Fundacional de la República.

En medio de este periodo también se han dictado resoluciones judiciales importantes que han ayudado a

resolver los conflictos de competencias entre órganos constitucionales y también para impulsar el proceso de descentralización territorial del Estado. En este punto puedo citar la célebre sentencia 76/1986 sobre la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA), que sancionó la necesidad de conjugar homogeneidad y diversidad entre las autonomías y el Estado.

Finalmente, tampoco puedo dejar de mencionar las numerosas sentencias dictadas sobre recursos de amparo que han contribuido a la efectiva garantía de los derechos y libertades que consagra la Constitución. Me gustaría recalcar en este punto que el Tribunal ha asumido como propia la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que obliga a España tanto por la vía convencional como por la cláusula interpretativa del artículo 10.2 de nuestra Carta Magna.

Transcurridos ya tres años, ¿cuál es su valoración de la reforma de 2015 para facilitar la ejecución de las sentencias del Tribunal?

En mi opinión, la valoración de la reforma introducida por la Ley Orgánica 15/2015 es positiva porque proporcionó al Tribunal nuevos instrumentos para garantizar el cumplimiento de sus resoluciones judiciales. Durante este tiempo el Tribunal sólo en una ocasión ha empleado la imposición de multas coercitivas frente a aquellos que pretendían no atender las decisiones del Tribunal de Garantías. Y es que el artículo 87 de su ley orgánica dice que son de obligado cumplimiento para todos los poderes públicos.

Pero, dicha reforma fue enjuiciada por el propio Tribunal...

Sí, y por la Comisión de Venecia, órgano dependiente del Consejo de Europa. Ambos órganos concluyeron que la reforma era constitucional y acorde con los principios y valores europeos.

¿Qué objetivos principales se ha marcado para el conjunto de su mandato al frente del Tribunal Constitucional?

Los puedo sintetizar en tres. El primero, se refiere al funcionamiento propio del Tribunal, donde pretendo reducir la pendencia de los asuntos y que las sentencias dictadas gocen de un buen nivel jurídico y sean comprensibles para todos. El segundo, es seguir desarrollando el proceso de modernización y apertura del Tribunal, tanto al ciudadano como a otras instituciones españolas y europeas. Y el tercero, relacionado con el



FOTO: JAVIER DE AGUSTÍN ALDEGUER

La decana del Colegio de Registradores, María Emilia Adán, tras la firma en el libro de honor del Tribunal Constitucional, junto a su presidente, Juan José González Rivas, y el secretario del Colegio, José María Ramírez-Cárdenas Gil.

› anterior, es impulsar la transparencia para hacer del Tribunal un órgano constitucional donde los ciudadanos puedan acceder a la información sobre sus actividades públicas. El pasado año el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno nos dio el primer puesto del ranking con una puntuación de 9,87.

Hay una corriente de opinión que defiende que cada generación debe votar su Constitución. ¿Qué le parece?

Soy un defensor de la democracia parlamentaria y representativa, con lo que no creo que un constante recurso al plebiscito sea la mejor opción. Los españoles hace 40 años, gracias al consenso, al diálogo y a la concordia, aprobamos un texto ambicioso y generoso. Esto no quiere decir que sea intocable.

Entonces, ¿es partidario de una posible reforma?

Qué duda cabe que, llegado el caso y con el consenso y diálogo necesario, nuestra Constitución pudiera necesitar adaptaciones o mejoras a las nuevas circunstancias que

vive nuestro país. Nuestro texto constitucional no tiene cláusulas de intangibilidad. Creo que todos los ciudadanos, sobre todo los más jóvenes, los que no han vivido la Transición, deben aprender lo que es nuestra Constitución, lo que representa y lo que defiende.

¿Qué opina del papel de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles en la defensa de la seguridad jurídica, consagrada por el artículo 9 de la Constitución, en el ámbito inmobiliario y mercantil?

Creo que la función registral es vital en nuestro ordenamiento, ya que garantiza la seguridad jurídica en el tráfico mercantil e inmobiliario. Es un principio básico del Estado de Derecho y consagrado en el artículo 9.3 del texto constitucional en el que el registrador realiza un papel clave. A través de las debidas inscripciones y su correspondiente publicidad se protegen y aseguran las más diversas situaciones y actos jurídicos. Es, por tanto, un cometido importantísimo en España para el particular porque preserva sus derechos subjetivos y evita, en numerosas ocasiones, conflictos. Personalmente, además, tengo en alta estima y en gran consideración al cuerpo de registradores, de gran valía profesional. Me gusta estar al tanto de las principales novedades y retos del sector, cuyo seguimiento efectúo a través de las diversas publicaciones del Colegio. ●

“El pasado año el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno nos dio el primer puesto del ranking con una puntuación de 9,87”

POR JOSÉ MARÍA RAMÍREZ-CÁRDENAS GIL
Secretario del Colegio de Registradores de España

Cómo comprar una vivienda en España

P A S O A P A S O

1

Buscando
la vivienda adecuada



2

La firma
del contrato



3

El pago
de los impuestos



4

La inscripción
en el Registro
de la Propiedad



5

Los costes
que genera la
compra
de una vivienda



Solicite gratuitamente la guía "Cómo comprar una vivienda en España paso a paso" en los Registros de la Propiedad o llamando al teléfono 900 10 11 41. También puede consultarla en www.registradores.org

Registradores
DE ESPAÑA





Carlos Lesmes

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPREMO Y DEL CONSEJO
GENERAL DEL PODER JUDICIAL

FOTO: JAVIER DE AGUSTÍN

“El Consejo General del Poder Judicial es el reflejo de un país en el que impera sin concesiones el Estado de Derecho”

Cuál es su valoración de lo que han representado para España y los españoles los 40 años de vigencia de la Constitución?

La Constitución Española de 1978 ha permitido a nuestro país progresar como nunca antes lo había hecho a lo largo de la historia. Nos ha permitido, sin lugar a dudas, situarnos a la altura de las democracias más avanzadas, integrarnos de pleno derecho en las instituciones europeas e internacionales y consolidarnos, interna y externamente, como Estado Social y Democrático de Derecho en el que la convivencia se rige por valores y principios tan irrenunciables como la libertad, la justicia, la igualdad o el pluralismo político.

En 1978 el pueblo español reconquistó sus libertades. Y el significado de esa victoria debe estar siempre presente en la conciencia de todos, pues nunca antes una Norma Fundamental había brindado a nuestro país un periodo de estabilidad y progreso tan sólido y prolongado como lo ha hecho la Constitución que ahora cumple 40 años.

Más específicamente, ¿cuál es su balance de la actuación en estas cuatro décadas del Consejo General del Poder Judicial que usted preside?

El Consejo General del Poder Judicial es una institución plena y absolutamente identificada con la Constitución de 1978, pues es en ésta en donde se encuentra su propio origen.

Recuperada en España la democracia, los constituyentes de 1978 apostaron de manera clara y decidida por hacer realidad la independencia del Poder Judicial, estableciendo un mecanismo real para garantizar su autogobierno. Es en ese momento cuando nace el Consejo General del Poder Judicial, institución por entonces novedosa que, por un lado, vino a dar respuesta al déficit de independencia judicial real que caracterizó nuestra historia anterior y, por otro lado, vino a situar a nuestro país en la órbita de las democracias europeas ya consolidadas, tomando como ejemplo los Consejos de la Magistratura existentes en constituciones como la francesa, la italiana o la portuguesa.

Ciertamente, en estos 40 años el Consejo General del Poder Judicial ha sufrido a su vez no pocas reformas.

Desde que apareciera mencionado en el artículo 122 de la Constitución, y dentro del margen de maniobra que permite la Norma Fundamental, el órgano de gobierno de los jueces ha experimentado su propia evolución. Mediante distintas reformas legales, todas ellas respetuosas con el marco general que establece la Constitución, se han ido modificando cuestiones trascendentales del Consejo como el sistema concreto de elección de los vocales, el régimen de mayorías para la toma de decisiones dentro del órgano o el elenco de competencias específicas atribuidas a la institución, pero creo que, en cualquiera de sus etapas y con independencia de cuál haya sido en cada momento su régimen concreto de funcionamiento, el Consejo General del Poder Judicial es el reflejo de un país en el que impera sin concesiones el Estado de Derecho.

La Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial garantizan, sin ambages, la independencia y el autogobierno del Poder Judicial. Se han ido modificando en este tiempo distintos aspectos del Consejo, pero siempre se ha mantenido en la Ley el respeto a las exigencias más elementales del autogobierno judicial. Por lo tanto, si algún balance podemos hacer, creo que es el de concluir que nuestro sistema es sólido, tiene ya hondas raíces y está plenamente consolidado en cuanto a sus valores y principios.

Mi principal objetivo como presidente ha sido el de preservar la independencia del Poder Judicial que consagra la Constitución Española y no dudo de que este era el mismo objetivo que persiguieron cuantos me precedieron en el cargo.

El artículo 117 de la Constitución consagra la independencia judicial. ¿Cuál cree que son las mayores amenazas a la misma?

Obviamente, las principales amenazas a la independencia judicial son las que proceden de posibles presiones que puedan producirse sobre la actuación de los jueces y magistrados; presiones procedentes de agentes externos, como los poderes económicos, el poder político, determinados sectores sociales o los medios de comunicación, y también presiones a nivel interno que pudieran darse a través de órganos de gobierno, si bien

› esta última circunstancia, si se ha dado alguna vez, ha tenido una importancia mínima.

Sin duda tienen más capacidad de injerencia los factores externos y creo, precisamente, que para hacer frente a las posibles presiones procedentes de estos ámbitos la función del Consejo General del Poder Judicial es absolutamente fundamental.

Usted ha planteado el peligro de colapso de algunos órganos judiciales y la necesidad de mejorar tanto los medios materiales como algunos procedimientos. ¿Podría concretar cuáles?

Creo que la Administración de Justicia española necesita mejorar su propia organización territorial y funcional. Asimismo, debe ser dotada de los recursos suficientes para que pueda abordar, en unos tiempos razonables de respuesta, la litigiosidad existente en nuestro país, que es muy alta. Y ello sin olvidar la perspectiva de la seguridad jurídica, que tan importante es para el progreso económico y la estabilidad.

Hacen falta, sin duda, más recursos, pero también un modelo nuevo, basado en una organización más eficiente. Me refiero a una reforma global de nuestra Administración de Justicia, tarea que todavía se encuentra pendiente.

¿Cómo valora la actuación de los registradores de la propiedad mercantiles y de bienes muebles en la defensa de la seguridad jurídica preventiva que consagra la Constitución y la colaboración de los registradores con los juzgados y tribunales?

Creo que el sistema español del Registro de la Propiedad es uno de los mejores del mundo. Solo hay que observar cómo los registradores, en las últimas décadas, han cumplido eficaz y fielmente su función para propiciar seguridad jurídica.

Aun siendo mejorable -como todas las organizaciones humanas- el Registro de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles viene cumpliendo, con una altísima calificación, la función que tiene encomendada en defensa de la seguridad jurídica en el ámbito privado.

Por lo demás, su colaboración con los tribunales es excelente, lo que de hecho nos ha llevado en esta etapa del Consejo a firmar un convenio de colaboración con el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes muebles de España que, desde el año 2015, nos permite mantener unas

estrechas y fructíferas relaciones, que espero puedan seguir siendo ampliadas en el futuro.

¿Qué aspectos positivos resaltaría de su gestión al frente del CGPJ?

Si tuviera que destacar algún aspecto especialmente positivo, no puedo dejar de mencionar que, en materia de transparencia de las instituciones públicas, hemos conseguido hacer del Consejo General del Poder Judicial un auténtico referente; el Portal de Transparencia del CGPJ “José Luis Terrero Chacón”, junto con los portales de transparencia del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de todos los Tribunales Superiores de Justicia, creados todos a lo largo de esta etapa, son la prueba tangible de nuestro compromiso con la transparencia. Asimismo, la implicación del Consejo en materia de lucha contra la corrupción ha sido por todos reconocida, viéndose reflejada en iniciativas concretas como la implantación, en el seno del Consejo, de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción o la creación y mantenimiento del Repositorio público de causas por corrupción.

Por otro lado, y manejando datos globales de las decisiones adoptadas por los órganos del Consejo a lo largo de estos cinco años, creo que hemos logrado que el consenso se convierta en una de nuestras señas de identidad, como también lo ha sido la racionalización en el uso de los recursos públicos. Hemos reducido nuestro presupuesto y nuestra estructura organizativa, pero no hemos reducido nuestro nivel de actividad. Ahorrando en lo superfluo y concentrando recursos en lo que verdaderamente aporta valor al cumplimiento de nuestra misión constitucional, creo que hemos conseguido hacer más con menos, ganando en agilidad, eficacia y eficiencia como organización pública.

Si algo ha centrado especialmente nuestra atención en estos años, ha sido el servicio al juez. Hemos tratado de ganar en cercanía con los miembros de la Carrera Judicial y hemos avanzado de manera muy considerable en aspectos tan importantes como la prevención de riesgos laborales, la adjudicación estable de plazas o el reforzamiento de la formación, tanto inicial como continua. Asimismo, en otras cuestiones de gran relevancia pero que quedan fuera del ámbito competencial del Consejo, como es el aspecto retributivo o la regulación de determinadas condiciones de trabajo, hemos mantenido en todo momento una posición de respaldo a las legítimas reivindicaciones de la Carrera Judicial.

Han sido sin duda muchos otros los temas que han concentrado nuestros esfuerzos: la lucha contra la violencia de género, los avances en materia de discapacidad, el impulso de la mediación, el reforzamiento de nuestra presencia internacional... Es difícil destacarlo todo en unas pocas líneas sin correr el riesgo de olvidar algo importante.

Por ello solo diré, a modo de conclusión, que gracias a la labor desarrollada por los vocales del Consejo y por todo el formidable equipo humano que integra esta institución, creo que hemos cumplido razonablemente con el mandato que recibimos hace cinco años. Sobre todo en los momentos especialmente complicados, el Consejo General del Poder Judicial ha respondido a lo que cabe esperar de él con la Constitución en la mano y para mí, como su presidente, ha sido un auténtico honor y un gran privilegio servir a mi país y a nuestra Justicia, aun sabiendo lo mucho que todavía queda por hacer. ●

“Mi principal objetivo como presidente ha sido el de preservar la independencia del Poder Judicial que consagra la Constitución Española y no dudo de que este era el mismo objetivo que persiguieron cuantos me precedieron”



Conexión PROFESIONAL

www.unionprofesional.com





La presidenta del Consejo de Estado, María Teresa Fernández de la Vega, la primera mujer que ostenta este cargo, destaca el avance que se ha producido al amparo del texto constitucional en materia de igualdad de género.

Este año se conmemora el 40 aniversario de la Constitución española. ¿Cuál es su balance en este aniversario?

El balance de estas cuatro décadas es positivo. Muy positivo. En primer lugar, en el ámbito político, hemos logrado pasar de una dictadura a una democracia avanzada y plenamente consolidada. Y lo logramos a través de una Transición en la que todos tuvimos que hacer concesiones; una Transición que sigue siendo admirada en el mundo. En segundo

lugar, donde existía inseguridad jurídica y total desvinculación de los principales tratados internacionales sobre derechos humanos, hemos construido un Estado de Derecho en el que se ha desarrollado un sofisticado marco de protección de los derechos fundamentales con pleno control judicial, tanto interno como externo, a través del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En tercer lugar, hemos pasado de un Estado profundamente centralizado a una suerte de federalización de rostro autonómico

María Teresa Fernández de la Vega

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ESTADO

“Hemos pasado de un Estado profundamente centralizado a una suerte de federalización de rostro autonómico que ha garantizado el libre desarrollo de las nacionalidades y regiones que integran nuestro país”

que, aun planteando retos importantes en la actualidad, ha garantizado el libre desarrollo de las nacionalidades y regiones que integran nuestro país. Por último, España ha salido del profundo aislamiento en el que se encontraba inmersa para insertarse plenamente en el proceso de integración europea. Creo, pues, que existen motivos más que suficientes para hacer un balance positivo, aunque obviamente todo balance haya de ser crítico y también existan, por tanto, elementos a mejorar.

El artículo 107 de la Constitución define al Consejo de Estado como el supremo órgano consultivo del Gobierno. ¿Cómo valora el desempeño de su función durante estos cuarenta años? ¿Qué mejoras introduciría para seguir cumpliendo su cometido constitucional?

El Consejo de Estado es una institución que goza de reconocido prestigio como máximo órgano asesor del Estado. Es un foro de debate plural y discusión sosegada que contribuye a

la mejora de nuestro ordenamiento jurídico. Su principal activo es, en mi opinión, la calidad y el rigor de sus dictámenes e informes.

Por lo que se refiere a sus posibles mejoras, cabe recordar que en el año 2004 se reformó la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado para adaptar la labor del Consejo a los nuevos tiempos y favorecer el desarrollo de una función consultiva más ambiciosa. Considero que las mejoras pasan por aprovechar las posibilidades >

“El Pleno del Consejo de Estado aprobó el proyecto de reforma constitucional a propósito del aforamiento de los diputados y los senadores y del presidente y los miembros del Gobierno”

que ya ofrece la Ley Orgánica 3/1980. Como ejemplo, en las últimas semanas se ha reactivado la Comisión de Estudios, que no se había reunido en los últimos siete años.

¿Cree que los ciudadanos conocen la trascendencia de la Institución que preside?

Como he señalado, creo que el Consejo de Estado goza de una magnífica reputación, fundamentalmente por la excelencia de sus trabajos. Esto es ampliamente reconocido entre los operadores jurídicos. Ahora bien, hay un amplio margen de mejora a la hora de trasladar esa percepción a la ciudadanía. Deberíamos ser capaces de aunar las legítimas demandas de conocimiento y mayor transparencia con la necesaria preservación de los métodos de trabajo del Consejo, que favorecen la calidad de sus resultados.

El Consejo de Estado vela no sólo por el contenido de las normas sino también por su estructura y armonía. ¿Hemos avanzado en técnica legislativa? ¿Qué recomendaciones de futuro haría para los próximos 40 años?

Efectivamente, no es infrecuente que los dictámenes e informes del Consejo de Estado contengan referencias a la estructura y la coherencia de las normas. La amplitud de las materias sobre las que informa el Consejo, además de la recurrencia de algunos asuntos, hace que esta Institución tenga una visión de conjunto del ordenamiento jurídico muy completa. Por tanto, está en una buena posición para hacer observaciones en materia de técnica legislativa. Lamentablemente, aún queda mucho por mejorar en materia de coherencia en el ordenamiento jurídico y de técnica legislativa.

¿Cree que es necesaria una reforma de la CE? ¿Qué requisitos considera imprescindibles para abordarla? ¿Mantiene vigencia el informe del Consejo de Estado bajo la presidencia del fallecido Francisco Rubio Llorente?

El mundo, y también España, ha cambiado mucho desde 1978. Es lógico, por tanto, que la norma básica que regula la convivencia democrática de todos los españoles pueda requerir también una cierta adaptación a estos nuevos tiempos. No es, pues, de extrañar que cada vez más actores, públicos y privados, reclamen una reflexión seria sobre la

necesidad u oportunidad de reformar la Constitución. Creo que esa reflexión es debida.

Los requisitos para abordar la reforma deberían ser sobre todo la generosidad y lealtad en la negociación, la voluntad sincera de alcanzar acuerdos que reúnan el mayor consenso posible y también sentido de Estado. El consenso es, en todo caso, una cuestión de resultado no de partida. El consenso se logra tras la negociación leal, no antes de empezar a hablar.

En este marco, sin duda alguna, el papel del Consejo de Estado puede ser relevante. De hecho, por poner un ejemplo bien reciente que ilustra sobre el posible papel del Consejo de Estado en eventuales reformas constitucionales, el pasado jueves 15 de noviembre el Pleno del Consejo de Estado aprobó el proyecto de reforma constitucional y el correspondiente informe de trámites que el Gobierno nos había solicitado a propósito del aforamiento de los diputados y los senadores y del presidente y los miembros del Gobierno.

El Informe sobre modificaciones de la Constitución Española, de febrero de 2006, fue el resultado de profundas reflexiones de fondo y de complejísimo debates en el seno de este Consejo durante un año. Finalmente el texto fue adoptado con un amplio consenso; solo hubo un voto en contra. Todo ello hace que muchos de los elementos allí contenidos mantengan su plena vigencia más de 10 años después.

La Constitución consagra la igualdad del hombre y de la mujer. Usted como primera mujer presidenta del Consejo de Estado, ¿considera que la Constitución ha velado adecuadamente por este principio?

Efectivamente, la Constitución, en su artículo 14, establece formalmente la igualdad de todos los españoles y prohíbe toda discriminación por razón del sexo. Es innegable que, al amparo de ese mandato constitucional, en los últimos 40 años se ha avanzado mucho en el ámbito de la igualdad entre el hombre y la mujer. Yo misma, durante mi etapa como vicepresidenta del Gobierno impulsé la aprobación de leyes y normas que contribuyeran a ello. Pero aún queda mucho camino por recorrer para hacer realidad en este ámbito la letra de la Constitución y superar la enorme brecha de género que sigue existiendo en todos los ámbitos del poder. Según el último informe hecho público por el Foro Económico Mundial, al ritmo actual, esta brecha no se cerrará hasta dentro de 100 años.

Ciertamente, el papel que la Constitución y el ordenamiento jurídico pueden jugar en este ámbito tiene sus límites. En este sentido, hay que actuar en la vida real. Ha sido capital el papel desempeñado por los movimientos feministas y va a seguir siéndolo. Necesitamos, además, provocar cambios profundos en la mente de las chicas y los chicos y, en este campo, la educación juega un papel fundamental. Pero probablemente resultaría adecuado pensar en introducir en el catálogo de derechos recogidos en la Constitución una referencia explícita a la igualdad de género, en aras de lograr visualizar más claramente la prioridad del objetivo y lograr una más eficiente aplicación práctica, incluida la inaplazable lucha contra la violencia de género. ●

Cuarenta años de libertades y derechos

MARÍA JOSÉ SEGARRA



Fiscal General del Estado

Celebramos el 40 aniversario de la Carta Magna, un compendio de los derechos, libertades y obligaciones que los españoles quisimos establecer como marco de convivencia para todos, y que ha supuesto una de las etapas más duraderas de paz y estabilidad de nuestra nación. En este tiempo, además, España ha contribuido, como Estado miembro, a la construcción de la Unión Europea, el mayor espacio común de justicia y seguridad que existe actualmente en el mundo.

Conviene reflexionar sobre lo mucho que se ha conseguido en este tiempo, con el fin de que seamos conscientes de la obligación que tenemos como ciudadanos de preservar y proteger una Constitución que nos ha traído un Estado social y democrático de Derecho con el que generaciones anteriores soñaron.

El Ministerio Fiscal, en este tiempo, integrado en el capítulo que la Constitución dedica al Poder Judicial, ha visto cómo de forma progresiva se han incrementado sus competencias para la defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos. La defensa del interés social tutelado por la Ley, en el trabajo diario de cada fiscal, se ha ido traduciendo de forma paulatina en una verdadera magistratura de amparo, de manera especial para aquellos colectivos sociales más vulnerables, que encuentran en el fiscal a su verdadero aliado y protector. La sociedad espera cada día más de los fiscales, y asumimos esa expectativa con orgullo y responsabilidad.

Desde la Fiscalía de la provincia más pequeña hasta las actuaciones de la inminente Fiscalía Europea, los miembros del Ministe-



rio Público garantizan mediante el principio de unidad de actuación que todos los ciudadanos reciban el mismo

trato, y que la seguridad jurídica sea una realidad para cada justiciable.

Sólo se valora lo que se tiene cuando se pierde; es condición humana. La democracia sin ley no existe: protejamos por tanto la Norma Suprema que tanto nos ha dado, y celebremos este aniversario deseando larga vida a nuestra Constitución. ●

Conviene reflexionar sobre lo mucho que se ha conseguido en este tiempo, con el fin de que seamos conscientes de la obligación que tenemos como ciudadanos de preservar y proteger una Constitución que nos ha traído un Estado social y democrático de Derecho con el que generaciones anteriores soñaron

Encarnación

Premio
Pelayo 2018

ROCA

“La incorporación de las mujeres al mundo laboral en el ámbito jurídico es muy importante”

Encarna Roca Trías, que nos ha concedido esta entrevista, es, desde 2017, vicepresidenta del Tribunal Constitucional, del que, como magistrada, forma parte desde 2012. Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Barcelona, fue, desde 2005, magistrada de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo. Desde el 21 de junio de este año, es miembro del Consejo de redacción de la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario y el 15 de noviembre de 2018, ha recibido el premio Pelayo, que, en su edición número 24, le fue otorgado, “por su brillante y fructífera trayectoria en el Derecho Civil y Constitucional”.

Encarna, en el 2005 te convertiste en la primera mujer magistrada de la sala 1ª, de lo Civil, del Tribunal Supremo. ¿Cómo has vivido la progresiva incorporación de las mujeres a la vida profesional en el ámbito del derecho? ¿Se ha llegado a una situación de completa igualdad en este ámbito?

La incorporación de las mujeres al mundo laboral en el ámbito jurídico es muy importante. Las cifras sobre el acceso de las mujeres en la última memoria publicada del CGPJ muestran que el 52,7% de los jueces son mujeres y que el porcentaje de las que aprueban las oposiciones es el 63%.

Esto es solo una muestra, aunque significativa del acceso de las mujeres a las carreras jurídicas. Siempre he pensado que las oposiciones favorecen la efectividad del principio de igualdad. Luego, las cosas se van complicando, porque hay pocas mujeres en cargos: tomando un ejemplo, solo el 18% de las presidencias de las Audiencias provinciales las tienen las mujeres. De aquí que o bien

no están interesadas o cuando depende de otros elementos que no son su propio esfuerzo, el porcentaje en su participación baja. La igualdad es muy frágil, a lo que se ve.

Destaca, entre los ámbitos en que has trabajado, como investigadora y en tu función de magistrada, el del Derecho de familia y, en especial, el de las situaciones de ruptura de la convivencia que producen, con frecuencia, mucho sufrimiento y en que el Derecho debe atender a la defensa de los más débiles. En esa materia, has participado en la elaboración de resoluciones importantes que insisten en la prioridad del interés del menor y en materia de custodia compartida. El derecho de familia había ocupado tradicionalmente una posición especial dentro del Derecho privado, muy matizado por aspectos públicos. ¿Puede decirse que se ha producido una desregulación, un proceso de privatización del matrimonio y de la familia? ¿Cómo ves la actual legislación sobre la materia? ¿Qué papel consideras que

deben tener el Estado y el Derecho en lo referente a la familia?

El Derecho de familia es un asunto muy delicado, en el que deberían intervenir diversos operadores sociales y no solo los jueces. Pero dicho esto, me parece que hay dos aspectos que hay que ponderar: la parte del Derecho de familia relativa a las relaciones entre los cónyuges tiene tendencia a la desregulación y hasta cierto punto es lógico. Lo relativo a los menores debe ser afrontado con normas imperativas que hagan efectivo el interés del menor. El Estado es responsable de la protección del interés y de la efectividad de sus derechos fundamentales.

La Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre “la legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan”. La interpretación que, a lo largo de cuarenta años, se ha hecho de ese precepto y de las



“El Registro es una de las instituciones que proporcionan mayor seguridad jurídica”

LA CONSTITUCIÓN DE 1978, cuyo cuarenta aniversario celebramos, recogió el espíritu de concordia, respeto mutuo, patriotismo y apertura al futuro propios de la Transición y que configuraron a España como un Estado social y democrático de Derecho cuya forma es la Monarquía parlamentaria. El Estado había quedado definido, pero ahora había que construirlo.

Pues bien, pieza fundamental en la construcción de ese Estado ha sido y sigue siéndolo el Tribunal Constitucional, que tiene entre sus funciones las de resolver sobre la constitucionalidad de las leyes y en los conflictos competenciales entre el Estado y las Autonomías o de estas entre sí. ●

normas estatutarias, han producido una expansión de los derechos civiles autonómicos, que regulan materias que históricamente no habían sido contempladas por los derechos forales. Todo lo cual ha producido la coexistencia de varios derechos civiles en España. ¿Cómo ves la evolución de esta materia?

Nunca me ha parecido mal la convivencia de diferentes derechos civiles. Eso nos ha asemejado siempre a un sistema federal. El único problema está relacionado con la seguridad en la aplicación de cada uno de los sistemas y ello está resuelto con las normas de derecho interregional. Y en lo relativo

al alcance de las competencias, el TC ha establecido un criterio, que se puede compartir o no, pero que proporciona también seguridad. En definitiva, este es un estado plurilegislativo, porque lo hemos configurado así.

Encarna, eres natural de Barcelona, has vivido y trabajado durante muchos años en Catalunya, has escrito e investigado en temas propios del Derecho especial de Catalunya, has ejercido allí tu labor docente, eres miembro de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Catalunya, has sido miembro del Consell Consultiu de la Generalitat. Sin entrar en consideraciones políticas o jurídicas, ¿cómo te han afectado

personal y afectivamente los acontecimientos que se vienen desarrollando en tu tierra los últimos meses?

Prefiero no contestar esta pregunta.

El Registro es una institución que sirve a la seguridad jurídica. La Constitución, conforme a su artículo 9, garantiza la seguridad jurídica. Y, en su artículo 149, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la ordenación de los recursos públicos. ¿Cuál es tu visión del papel de la institución del Registro?

El Registro es una de las instituciones que proporcionan mayor seguridad jurídica. Sin embargo, creo que la regulación de la hipoteca debería adaptarse a la problemática de los consumidores y usuarios. ●

POR MANUEL BALLESTEROS

Director del Servicio de Estudios del Colegio de Registradores de España



La Constitución de 1978 y el Acta Final de Helsinki de agosto de 1975

JUAN JOSÉ LABORDA



Consejero electivo de Estado
y expresidente del Senado

El Acta Final de Helsinki (1 de agosto de 1975) fue el resultado de la CSCE (Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa), y en esta conferencia se puso fin a la Guerra Fría, siendo también el momento inicial de una nueva era histórica, cuyos rasgos son la extensión de la ideología de los Derechos Humanos y la aparición de una nueva globalización basada fundamentalmente en las comunicaciones electrónicas. La Constitución Española es la expresión de esa nueva era.

En efecto, podríamos calificar la emergente nueva globalización como la “globalización limitada”, que se extendería desde 1975, la fecha del Acta Final, hasta 1989, caída del Muro de Berlín y del final del comunismo y de la misma Unión Soviética. La CSCE continuaría sus actividades en Belgrado (hasta 1978), Madrid (hasta 1983: ¡y apenas tuvo repercusión en la sociedad española!), Viena (hasta 1989) y finalmente, cuando había desaparecido la URSS y los bloques, la Conferencia de París, que duró tan sólo del 19 al 21 de noviembre de 1990.

Después seguirá el periodo de la “globalización sin política”, que abarca los años de 1989 a 2008, en los que se pensó y actuó básicamente pensando que el desarrollo de la economía capitalista haría florecer sin más la democracia, y a continuación se inicia el período en el que nos encontramos en Europa, que podría calificarse como “la globalización detenida” (2008-2018-etétera).

En conjunto, la era que empieza en 1989 aún no tiene nombre.

En el período de “globalización limitada”, es decir, cuando existían dos sistemas globales que competían por dominar el mundo, entonces, empezará la transición de España a la democracia. La Constitución de 1978 será producto de las técnicas del acuerdo y del

consenso que habían definido la Conferencia de Helsinki. La superación de las consecuencias de la Guerra Civil, y de la II Guerra Mundial -una guerra civil entre europeos-, y la consolidación de la paz en España y en toda Europa, fueron los objetivos de la Conferencia y del posterior proceso constituyente español.

El artículo 10 de la Constitución de 1978 aparece como un vínculo cosmopolita que relaciona la Norma Fundamental española con los textos de la Conferencia de Helsinki.

El artículo 10 establece: “1. *La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.* 2. *Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.*”

El Acta Única estipuló en su párrafo VII, *Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluida la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia*, lo siguiente: “*En el campo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, los Estados participantes actuarán de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración Universal de Derechos Humanos. Cumplirán también sus obligaciones tal como han sido definidas en los pertinentes acuerdos y declaraciones internacionales en este terreno, incluyendo entre otros los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, por los que puedan ser obligados.*”

Leonidas Brezhnev, aunque pensó que la Conferencia había consolidado su hegemonía en una parte del



El presidente de Estados Unidos, Gerald R. Ford, firmando el Acta Final de Helsinki, el 1 de agosto de 1975.

FOTO: CORTESÍA DE GERALD R. FORD (BIBLIOTECA PRESIDENCIAL)

mundo, lo cierto fue que la aceptación del capítulo referido a los Derechos Humanos originó un movimiento social y político, liderado en la misma Unión Soviética y en los demás países comunistas por los llamados “disidentes” (que se definían como “pacifistas”), que se convirtió en una de las más formidables fuerzas que acabarían derribando a los Estados comunistas.

Contemplado desde esa perspectiva, la Constitución Española de 1978 es precursora de la globalización que surgió después.

Además, la transición española a la democracia se producirá dentro del nuevo paradigma internacional del Acta Final de Helsinki, y por eso el modelo de España es diferente al de las otras transiciones de Grecia y Portugal.

Una vez más, el consenso y el cosmopolitismo son los signos diferenciales españoles. Mientras en Portugal, pero sobre todo en Grecia -con el PASOK crítico y después distante con su Constitución, con la OTAN y con la Comunidad Europea-, una parte de sus partidos políticos más representativos seguían las premisas de la anterior época contemporánea -basadas en los conceptos de la “Nación soberana” y la “Revolución política”-, en España, todas las fuerzas políticas, incluyendo a los comunistas, aceptaron la lógica del acuerdo, apoyaron la Constitución del consenso, lo que suponía un cambio interpretativo radical, pues la democracia constitucional y el Estado de Derecho eran un valor en sí mismo, y

no un mero instrumento para llegar a una imaginada “democracia real”.

La Constitución de 1978 se anticipa a las consecuencias ideológicas y morales del hundimiento del comunismo. La Revolución, cuya sugestión política empieza en 1789 con la Revolución Francesa, a partir de 1989, se comprobará el error trágico de esperar que un cambio revolucionario del Estado pueda transformar la naturaleza de los seres humanos. La Constitución del consenso no buscó la perfección racional, sino la legitimidad de haber conseguido un acuerdo entre las dos grandes tradiciones políticas españolas y europeas, una, racional, republicana y laica, y otra, igualmente legítima, historicista, monárquica y confesional.

Y en cuanto a su otra cara de la moneda contemporánea, la Nación soberana (aparte que no fue el objetivo de los constituyentes, sino que fue, como ha visto el historiador Santos Juliá, la reforma del Estado y la construcción de una democracia avanzada), no aparece en la Constitución con los atributos característicos del nacionalismo. La Nación es indivisible pero será compatible con las nacionalidades y regiones.

El nuevo tiempo de globalización se puso de relieve cuando los representantes de las dos Cámaras

parlamentarias constituyentes fueron juntos a pedir al Consejo de Europa -la primera institución unitaria de Europa y sede del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos-, que España ingresase en ese organismo, sin aún tener la Constitución aprobada. ●

La Constitución del consenso no buscó la perfección racional, sino la legitimidad de haber conseguido un acuerdo entre las dos grandes tradiciones políticas españolas y europeas, una, racional, republicana y laica, y otra, igualmente legítima, historicista, monárquica y confesional

Miquel Roca

PONENTE
CONSTITUCIONAL

Cuál es el balance de los 40 años de la Constitución?

El balance es espectacular y lo tengo que explicar porque una afirmación tan contundente requiere fundamentación. Por primera vez en la historia de España hemos tenido una Constitución que ha durado 40 años, vigente en cada uno de los días. Ni el 23 de febrero interrumpió la vigencia de la Constitución, insólito en nuestra historia. Segundo, España nunca tuvo una Constitución que se hubiese concordado con tanto esfuerzo de participación política y de acuerdo mayoritario. Y tercer punto, es la primera Constitución que fue refrendada con un porcentaje de participación no igualado, equivalente al 90 por ciento de los ciudadanos. A partir de aquí puede haber críticas, puede haber recelos, denuncias, pero aun así debe decirse que es espectacular.

En estos años de vigencia, ¿ha envejecido la Constitución?

Evidentemente, pero no por las razones que se dicen, tales como que cada generación requiere su propia constitución, esto me parece un argumento muy inconsistente. Una garantía de la Constitución es su flexibilidad, por tanto su capacidad de adaptarse a los cambios, y ha sido posible que la Constitución ampare lo que legítimamente los representantes del pueblo quieren ir legislando de manera ordinaria. Entonces no veo la urgencia de la reforma, pero ni debo oponerme ni puedo oponerme. Lo que sugiero es que la Constitución que se hizo desde el consenso sea reformada desde el mismo consenso. Yo tengo un contrato con los ciudadanos porque les pedí en el año 78 que apoyaran esa Constitución y en Cataluña, y en toda España, nos dijeron

Miguel Roca Junyent recibe a la revista Registradores en su despacho de Madrid para hacer balance de los 40 años de la Constitución. Habla con entusiasmo de los logros de la Carta Magna en estas cuatro décadas y a veces incluso con emoción, cuando rememora el tiempo en el que el consenso de todos los partidos permitió sacar adelante un espacio de acuerdo para la convivencia plasmado en la Constitución, que con más del 90 por ciento fue refrendada por los españoles.

“Lo que queda es la emoción de sentir que estás escribiendo la Constitución”

sí el 90 por ciento. Se puede cambiar, sí, pero si tenemos que cambiar un 90 por ciento por un 50,1 por ciento, yo me sentiría incómodo.

¿Qué cree que debería ser cambiado en la Constitución?

Hay un punto que debe reformarse clarísimamente que es el Senado. Esta es una segunda cámara, estrictamente ideológica como el Congreso, no es territorial. Y, por tanto, nos falta un escenario donde los representantes



de las comunidades autónomas puedan debatir entre ellas sobre el encaje de sus respectivas competencias en el modelo global y defender sus intereses del Estado autonómico desde una perspectiva común. Todos los países con

estructuras federales o casi federales, y el Estado autonómico es esto, tienen un Senado muy pensado para esta configuración. Nosotros, sin experiencia en el año 77-78 sobre una vía federal, una vía autonómica, no lo resolvimos bien.

Puede haber otras cosas. Ahora se está hablando de la expresión de los disminuidos físicos que figuran en la Constitución. Por supuesto hay terminologías que pueden ser superadas, reformas puntuales que pueden hacerse, algunas de ellas no requerirían de un gran referéndum sino simplemente de reformas legislativas puntuales, pero que no se alteren los valores fundamentales de la Constitución ni su estructura.

Existe el debate si las leyes deben hacerse por juristas o por políticos. En su doble condición de jurista y político, ¿qué debe primar para la elaboración de una ley?

Primero, yo siempre reclamo que participé en la Constitución como mero escribano, eran los ciudadanos los que nos dijeron lo que teníamos que hacer. Nosotros cogíamos la pluma y escribíamos lo que la sociedad nos decía. La Constitución es un documento político no es un documento de la Academia, es un documento de la soberanía popular. Y, por tanto, nunca quedará satisfecho el jurista estrictamente con una Constitución, siempre dirá: esto podría..., pero que lo digan en la Academia que es donde toca. La soberanía popular debe estar en el escenario del Congreso. La Constitución es un documento político, es más, yo digo que para mí la Constitución es más música que letra.

En estos momentos Cataluña atraviesa un momento difícil. ¿La reforma de la Constitución podría ayudar a solucionar los problemas en Cataluña?

La respuesta es muy sencilla, el problema de Cataluña no tiene su origen en la Constitución. Es un problema político. La Constitución tiene mucha capacidad de resolver problemas, si se quieren resolver en el marco de >

“Algunos de los que hoy legítimamente critican o cuestionan lo que representó la Transición y la Constitución, solo les puedo decir que estoy encantado de que lo puedan hacer porque la libertad que ampara su crítica es la que hizo posible la Constitución del 78”

> la Constitución. No le carguemos a la Constitución la responsabilidad que no está aquí. Hay ambiciones que pueden ser legítimas, no las voy a discutir. En la Constitución cabe lo que cabe y acepta toda reforma que se tramite a través de los propios procedimientos que la Constitución señala. Este fue el pacto que aprobaron los ciudadanos de Cataluña en una inmensa mayoría hace muchos años. Quiero recordar que la Constitución fue aprobada en Cataluña más que en otra parte de España.

¿Cómo contempla cuarenta años después la redacción de la Constitución?

Lo que queda son los grandes trazos, los colores, las imágenes más sobresalientes. Lo que queda es la emoción de sentir que estás escribiendo la Consti-

tución. Recuerdo con emoción que al final de las sesiones de la ponencia hacíamos una rueda de prensa para decir de lo que se había tratado, y en los puntos en los que ya había acuerdo los explicábamos. En una rueda de prensa me tocó decir que nos habíamos puesto de acuerdo en un artículo relativo a la libertad de partidos políticos y sindicatos. Esto ahora parece ridículo pero en aquel momento era muy emocionante. Había posiciones ideológicas muy dispares, como Fraga o Jordi Solé Tura, o yo mismo o Gregorio. Éramos personas que procedíamos de mundos muy distintos que supimos construir una muy buena relación entre nosotros, que generó y formó una amistad y una confianza que es la más importan-

te que descansa en el reconocimiento de la discrepancia. Esto es lo más importante. Es decir, cuando la amistad descansa en que piensas igual no tiene mucho mérito. Es un recuerdo muy intenso, muy vivo, muy emocionante, la sensación de estar construyendo.

Yo he tenido la desgracia de participar en el tiempo inicial de la acción política, de participar ya en lo más importante de mi vida, lo que quedaba era muy aburrido. Lo más importante es participar de entrada, es muy emocionante en la Constitución, la redacción de los estatutos de la Autonomía de Cataluña. Ya no le puedes pedir más a la acción política por eso al cabo del tiempo lo dejé. Pero, ya no le puedes pedir más, esto es lo que recuerdas, no las anécdotas. La emoción, el color, los atardeceres de Madrid desde la sala donde redactábamos la Constitución. Veías como oscurecía el día. Todo penetraba, el color, el olor, la amistad y la construcción.

Usted está participando en los actos conmemorativos. ¿Qué percepción tiene del desarrollo de estos actos?

A los actos conmemorativos la gente que viene, en un porcentaje altísimo, es gente que viene precisamente a celebrar y a conmemorar. Tengo la sensación que hay más satisfacción por lo que representó aquello de lo que a veces se explica. En el fondo, podemos estar muy orgullosos de como hicimos, entre todos, la Transición y que la gente lo está, los que no lo están, es porque no estuvieron y no se han percatado ni se les ha explicado la diferencia. Algunos de los que hoy legítimamente critican o cuestionan lo que representó la Transición y la Constitución, solo les puedo decir que estoy encantado de que lo puedan hacer porque la libertad que ampara su crítica es la que hizo posible la Constitución del 78. ●



Antonio Tornel,
María Emilia
Adán y Miquel
Roca.

Los registradores a la luz de la Constitución

MIGUEL HERRERO
Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN



*Ponente constitucional
y consejero permanente
del Consejo de Estado*

Los registradores de la propiedad y mercantiles de España son, junto con los notarios, piezas fundamentales en la Administración pública del derecho privado que, a su vez, es clave de bóveda de la denominada justicia preventiva. Se trata de una institución más que centenaria, pero que la Constitución de 1978 cuyo 40 aniversario celebramos elevó al rango constitucional haciéndola objeto en el artículo 149.1.8 de lo que se llama garantía institucional.

La garantía institucional es una técnica creada por la doctrina alemana a la luz de la Constitución de Weimar de 1919 y que, previa recepción académica (Pérez Serrano y Parejo), el Tribunal Constitucional recibió en España a partir de la Sentencia 32/1981. Se trata de un instrumento para proteger aquellas instituciones que sirven a valores constitucionales especialmente relevantes. Este es el caso de los registros e instrumentos públicos expresamente mencionados como objetos de la competencia estatal en el artículo 149.1.8º, a saber, la seguridad jurídica a que se refiere el artículo 9.3 de la misma Constitución.

En efecto, la garantía institucional puede establecerse en una norma cuyo objeto no es solo garantizar sino atribuir competencias, dar mandatos al legislador, establecer una reserva de ley o determinar la estructura del Estado. A parte del mencionado artículo 149.1.8, los artículos 36, 106, 137 a 141, ejemplificar todos estos supuestos mostrando así que la técnica de garantía institucional fue generosamente utilizada por el constituyente de 1978. Hay garantías institucionales complejas como las de los artículos 6 (partidos políticos), 7 (sindicados y asociaciones empresariales), 8 (Fuerzas Armadas), y 36 (Colegios Profesionales) y garantías institucionales nominal conceptuales, esto es aquellas solamente identificadas por un nombre suficientemente elocuente como es el caso de las Reales Academias en artículo 62.f. Tal es el caso de los Registros e Instrumentos públicos en el citado 149.1.8º.

La garantía institucional se proyecta en 3 dimensiones: dirección, intensidad y temporalidad.

Primero la dirección que protege frente al legislador ordinario y frente al poder reglamentario. A mi juicio, si la doctrina y la jurisprudencia españolas se atuvieran al criterio mantenido por todos los Tribunales Constitucionales de los miembros de la Unión y especialmente por el alemán, frente a lo señalado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se limitaría la primacía del derecho comunitario a solo

las normas estatales infraconstitucionales. En consecuencia la garantía de los Registros e Instrumentos públicos debería también salvaguardarse ante su eventual desplazamiento por el derecho de la Unión, proclive a lo que afortunadamente se ha denominado neociollización jurídica.

En segundo término, en cuanto a su intensidad.

¿Qué es lo que la garantía institucional protege? La doctrina alemana creadora de esta figura ha distinguido entre un núcleo esencial de la Institución que hay que salvaguardar y un círculo exterior sujeto a más fáciles modificaciones. Frente a una primera tendencia de la jurisprudencia y la doctrina alemanas creadoras de la figura que relativizaban hasta diluirlo el supuesto núcleo esencial y, en consecuencia, dejaban sin contenido la garantía, la propia jurisprudencia constitucional desde 1972 marcó una reacción sustancialista favorablemente acogida por la doctrina española y recibida por el Tribunal Constitucional a partir de la citada sentencia 32/1981.

Como ha señalado el Tribunal Constitucional en Sentencia 76/1988 después reiterada en otras, la garantía institucional “no asegura un contenido concreto... y fijado una vez por todas sino la preservación de una institución en términos reconocibles para la imagen que de la misma tiene la conciencia social en tiempo y lugar.” (FJ 3). Algo que debe determinarse atendiendo no solo a su regulación normativa, hoy la nueva redacción de la Ley Hipotecaria por el Decreto de 8 de febrero de 1946 y el Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947, completado por los Reales Decretos 1093/1997, 297/1996, etc., y las normas relativas a los bienes muebles, sino a la realidad social efectiva cuya conjunción da lugar a lo que el siempre imaginativo Häberle denomina “realidades sociales típicas”. Este es el caso de los Registros de la Propiedad y Mercantiles, imagen vigente tanto entre los juristas como en el resto de la sociedad.

Y por último en su temporalidad. Sabido es que todo cambia en el tiempo y que éste no deja cosa sana. Pero también es cierto que desde Dilthey sabemos que el tiempo también es “forma de edad” y la evolución jurídica permite que determinadas características de una institución cristalicen en eso que hemos denominado imagen atípica.

En consecuencia el valor constitucional de la seguridad jurídica la Constitución lo protege mediante la seguridad institucional con estas fórmulas garantizadas. ●



María Emilia Adán, Ana Pastor y Dolores Delgado junto a los miembros de la mesa del Congreso, Juan Luis Gordo, Micaela Navarro, Rosa Romero y Gloria Elizo.

El premio Gumersindo de Azcárate 2018 a las Cortes Generales, homenaje de los registradores de España a la Constitución

Los registradores en el 40 aniversario de la Constitución española, concedieron el Premio Gumersindo de Azcárate 2018 en su VIII edición, a las Cortes Generales, representación del pueblo español, como reconocimiento a cuarenta años de libertad, democracia y Estado social y democrático de derecho. La presidenta del Congreso, Ana Pastor, que recogió

el premio en nombre de las Cortes Generales, estuvo acompañada además de por el expresidente del Senado, Juan José Laborda, por los integrantes de la mesa del Congreso de los Diputados Micaela Navarro, del Grupo Socialista; Rosa Romero, del Grupo Popular; María Gloria Elizo, del Grupo Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea y Juan Luis Gordo, del Grupo Socialista. Asistieron también los diputados del Grupo Ciudadanos, Félix Álvarez Palleiro y Marcial Gómez Balsera.

En la entrega del premio la decana del Colegio de Registradores, María Emilia Adán, resaltó el valor de la Constitución, “que ha permitido a los españoles el periodo más largo de convivencia en paz y libertad”, y subrayó que “la Institución Registral es también un instrumento para el desarrollo material de otros preceptos constitucionales, como hacer efectivo el contenido social de la propiedad; dotar de transparencia a nuestras empresas; e incluso el principio de igualdad, al permitir el acceso a la información de todos los ciudadanos”. ●



Los diputados de Ciudadanos en el Congreso, Félix Álvarez Palleiro y Marcial Gómez Balsera.

Los registradores y el servicio al Estado

Como en todas las profesiones, también entre los registradores ha habido vocaciones de servicio al Estado, en su diversas Administraciones. Los años de la República, a pesar de su brevedad, fueron de gran presencia de registradores en la vida pública: un presidente del Gobierno, cuatro ministros –tres de los cuales coincidieron en el mismo Consejo en el año 1935 (los ministros de Justicia, Agricultura y Gobernación)–, un presidente del Instituto de Reforma Agraria, un director general de Reforma Agraria, un director general de Industria, un director general del Tesoro, seis diputados y ocho gobernadores civiles.

En los cuarenta años constitucionales ha habido un presidente del Gobierno (2011-2018) y cuatro ministros. Mariano Rajoy, antes de ser presidente del Gobierno, había sido titular de cinco ministerios: fue primero ministro de Administraciones Públicas, luego ministro de Educación y Cultura, ministro de la Presidencia y vicepresidente primero del Gobierno, ministro de Interior, de nuevo ministro de la Presidencia y ministro portavoz, manteniendo a lo largo de las diversas carteras la vicepresidencia del Gobierno. En sus comienzos de vida pública, Mariano Rajoy había sido concejal del Ayuntamiento de Pontevedra y presidente de la Diputación de Pontevedra, director general de Relaciones Institucionales de la Xunta de Galicia (1982), y desde noviembre de 1986 a septiembre de 1987 vicepresidente del Gobierno gallego.

Mariano Rajoy ha sido el segundo presidente de Gobierno cuya profesión era la de registrador de la propiedad. En los meses finales de la República lo había sido Manuel Portela Valladares, al que se le encomendó la formación de un gobierno de conciliación nacional. Pero las posiciones tan radicalizadas de los políticos españoles impidieron a Portela el cumplimiento del encargo que le había hecho el presidente de la República.

Ministros registradores han sido Pío Cabanillas, Enrique de la Mata Gorostizaga y Beatriz Corredor. Pío Cabanillas fue ministro de Información y Turismo (1974), ministro de Cultura y Bienestar (1977-1979), ministro adjunto al presidente (1980-1981), ministro de la Presidencia (1981) y ministro de Justicia (1981-1982). Enrique de la Mata fue ministro de Relaciones Sindicales durante la Transición. Beatriz Corredor, que había sido concejal del Ayuntamiento de Madrid, fue nombrada ministra de Vivienda en 2008, y cuando en 2010 este ministerio dejó de existir, Beatriz Corredor pasó a ocupar el cargo de secretaria de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas. En la actualidad es presidenta de la Fundación Pablo Iglesias.

Al frente de la Dirección General de los Registros y del Notariado han estado, a lo largo de estos cuarenta años, cinco registradores: Francisco Javier Díe Lamana (1979 a 1981), Antonio Pau (1990 a 1993), Luis María Cabello de los Cobos (1996 a 2000), Joaquín José Rodríguez Hernández (2011 a 2014) y Francisco Javier Gómez Gállego (2014 a 2018). En la actualidad, Antonio Pau es Consejero de Estado y presidente de la Sección Primera de la Comisión General de Codificación.

En la Administración autonómica, entre otros, Antoni Isac fue conseller de Justicia de la Generalitat de Catalunya (1992-1995) y Josep María Quintana Petrus ha sido miembro del Consejo Consultivo de las Islas Baleares desde 1993 hasta 2001. En la Administración local José María García Urbano es alcalde de Estepona, Ignacio del Río ha sido concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, y Fernando Acedo-Rico ha sido director de los Servicios Jurídicos de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo del mismo ayuntamiento y viceconsejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid. ●



Pío Cabanillas.



Beatriz Corredor.



Mariano Rajoy.

¿Derechos fundamentales específicos de las mujeres?

MARÍA EMILIA CASAS BAAMONDE



*Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Complutense
Presidenta Emérita del Tribunal
Constitucional*

Sin duda, la incorporación masiva de las mujeres a los mercados de trabajo en las economías más industrializadas desde la década de los años 60 del pasado siglo, a las tareas productivas y remuneradas, esto es al sistema económico, desde las reproductivas y de cuidado (el mundo del “no trabajo”, el ámbito familiar y doméstico), y progresivamente a la vida económica, política, cultural y social, fue un fenómeno decisivo e irreversible, uno de los cambios sociales más profundos, sino el más profundo, del siglo XX, que tuvo en su origen y tiene en su desarrollo el valor y el derecho a la igualdad y la lucha contra las discriminaciones por causa de sexo y género femeninos.

En la medida en que el sexo divide de manera universal a toda sociedad en dos grupos porcentualmente equilibrados, ese cambio significó, dicho en términos generales, que la mitad de la población trasladó gran parte de su actividad desde el ámbito doméstico y familiar de trabajo de cuidado no remunerado al mercado, cuestionando el secularmente asentado y extendido modo de organización social que establecía la separación y distribución social del trabajo según el sexo, principio de todas las divisiones.

Ese modo histórico de organización social patriarcal, dominador de la mujer por el hombre y extendido a todos los ámbitos y prácticas sociales, fue adoptado por el sistema económico como “ley natural” y formalizado por el sistema jurídico, desde las codificaciones civiles y la industrialización, como “ley positiva” al ser su sujeto protagonista el hombre económico libre e independiente. El sistema económico y el jurídico confluyeron en el mantenimiento de ese orden patriarcal tras las revoluciones liberales burguesas y el advenimiento del modo de producción capitalista. La smithiana “mano invisible” rectora del mercado hizo a la “mujer invisible”, tan invisible como su trabajo reproductivo, “improductivo” y no remunerado, que nunca se ha tomado en consideración, ni se ha medido económica ni productivamente, y que, sin embargo, era y sigue siendo el sostén imprescindible del trabajo productivo y remunerado del hombre en los modelos económicos hegemónicos. De “explotación”, “apropia-

ción” y “expropiación” del trabajo no remunerado de la mujer por el hombre se ha calificado la operación. La organización de los poderes públicos, de los Estados, siguió igualmente el modo de organización patriarcal. Los Estados sociales o de “bienestar” se construyeron en el pasado siglo sobre la división sexual del trabajo, sobre el trabajo no remunerado de las mujeres que sostenía y sostiene la organización social y familiar.

Con su incorporación al trabajo y a la vida política y social la mujer se sumó a un sistema jurídico masculino, en el que aún hoy la regulación del tiempo de trabajo, su distribución y fijación (pese a la importante transformación tecnológica), constituye un buen ejemplo de esa masculinidad, que hubo de adoptar nuevas normas –y aprovechar las ya existentes- nacionales e internacionales, a todos los niveles y desde luego al más alto nivel normativo de un Estado, el constitucional, para proclamar el “igualitarismo formal”, la igualdad formal de “todos” ante la ley y en su aplicación, como valor universal y universalmente imperfecto, como derecho humano y como derecho fundamental, e incluir en ese “todos” a las mujeres. Fueron arduos los esfuerzos teóricos para abrir vías en ese igualitarismo formal y proclamar, además de la prohibición de discriminaciones por razón de “sexo”, imprescindible para garantizar la igualdad de trato, la sustitución del valor y derecho a la igualdad formal por la igualdad real o efectiva mediante el establecimiento de tratos diferenciadores positivos o “acciones positivas” en favor de las mujeres para hacer efectiva la igualdad de oportunidades en las distintas facetas de la vida económica, social y cultural, los mandatos legales de composición equilibrada o paritaria de órganos políticos, judiciales y administrativos, las reservas obligatorias de cuotas para franquear su acceso al poder económico.

Esas operaciones jurídicas se han hecho por lo general, en el plano del reconocimiento de los derechos, ocultando a la mujer sustituida por una neutralidad y universalismo abstracto y referencias a “ambos sexos” o al “sexo menos representado”. ¿Acaso no puede la mujer ser titular de derechos fundamentales propios y diferenciados?

Nuestro constitucionalismo histórico se centró en el hombre como único sujeto de derechos, ignorando a la mujer hasta la Constitución republicana de 1931, que reconoció por primera vez el voto de “los ciudadanos de uno y otro sexo mayores de veintitrés años” en condiciones de igualdad con el hombre (art. 36), gracias a los denodados esfuerzos de Clara Campoamor, y el derecho de sufragio pasivo “sin distinción de sexo ni de estado civil” (art. 53), proclamó “la igualdad de derechos para ambos sexos” en el matrimonio (art. 43), e incluyó el trabajo de la mujer y la protección de la maternidad en su programa de legislación social (art. 46).

La Constitución Española de 1978 ha constitucionalizado la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico que dota de sentido al Estado social y democrático de Derecho y al entero texto constitucional (art. 1.1); como derecho subjetivo fundamental de “todos” a la igualdad formal en la ley y en su aplicación y a no sufrir “discriminación alguna” por razón, entre otros motivos, del “sexo” (art. 14), así como a no sufrirla, de nuevo por razón de “sexo”, en el deber de trabajar y en los derechos al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer las necesidades propias y familiares (art. 35.1); asimismo como deber de los poderes públicos constituidos para conseguir la igualdad real y efectiva (art. 9.2). Su artículo 39.1 y 2 establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y les ordena asegurar la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil, y al legislador posibilitar la investigación de la paternidad.

Únicamente en dos ocasiones utiliza la Constitución la palabra “mujer”, y no con fortuna precisamente en la segunda de ellas pues entraña una excepción a la prohibición de discriminación por sexo femenino: en su artículo 32.1 para afirmar que “El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica”, reconocimiento que no excluye la legitimidad constitucional de la decisión del legislador, en uso de su libertad de configuración de la institución matrimonial, de recono-

cer el matrimonio entre personas del mismo sexo (STC 198/2012); y en su artículo 57.1 para ordenar la sucesión en el trono con preferencia, en la misma línea y grado, del varón sobre la mujer.

¿Hubiera sido la operación constitucionalizadora de derechos específicos de las mujeres técnicamente imposible por rompedora de la titularidad indistinta de mujeres y hombres de los derechos constitucionalizados como fundamentales y de la universalidad característica de los derechos humanos? O, por el contrario, esa operación normativa, apoyada en la universalidad de la división por sexo, ¿hubiera sido la exigida para la consecución del objetivo de la igualdad real entre mujeres y hombres, contribuyendo a la superación de la discriminación sistémica por sexo y por género -por la fuerza de los arraigados estereotipos sociales- que la impiden? Hija de su tiempo, la Constitución ha significado el cambio y el avance hacia la igualdad de la mujer. Pero, excluidas las mujeres del proceso constituyente, no fueron reconocidas como sujetos constitucionales con plenos derechos de ciudadanía, ni tampoco lo fueron sus derechos fundamentales específicos.

La Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979, es un tratado internacional, universal, de derechos humanos “específico” sobre las mujeres. No obstante su relativa antigüedad, su tratamiento específico, y al tiempo transversal, de los derechos de las mujeres es la pauta a seguir.

En la necesaria reforma de nuestra Constitución, la genérica prohibición constitucional de discriminación por razón de “sexo” ha de vincularse al sexo y género femenino, que es el que históricamente ha sido y es víctima de la discriminación y sigue soportando la “brecha de la maternidad” y las cargas

de trabajo de cuidados no remunerado. Y reconocerse los derechos fundamentales de las mujeres a no sufrir violencia, de igualdad en todos los ámbitos institucionales y materiales, y en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La perspectiva de género no puede estar ausente de la reforma de la Constitución. ●

En la necesaria reforma de nuestra Constitución, la genérica prohibición constitucional de discriminación por razón de “sexo” ha de vincularse al sexo y género femenino, que es el que históricamente ha sido y es víctima de la discriminación y sigue soportando la “brecha de la maternidad” y las cargas de trabajo de cuidados no remunerado

La Constitución de 1978 en el espacio constitucional europeo

El día 5 de noviembre se celebró en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales una jornada conmemorativa del cuarenta aniversario de la Constitución española de 1978 en su dimensión europea. La jornada, organizada conjuntamente por la Fundación Coloquio Jurídico Europeo y la Asociación Española para el Estudio del Derecho Europeo (AEDEUR), tuvo por objeto someter a debate la influencia europea sobre nuestra Constitución, pero también el impacto y la influencia del texto constitucional en el proceso de integración europea.

La jornada contó con la participación de prestigiosos expertos en Derecho constitucional, internacional y Derecho público comparado. La coordinación del acto, a cargo de Pedro Cruz Villalón, presidente de la Asociación Española para el Estudio del Derecho Europeo, planteó un debate en dos partes, la primera dedicada a la influencia europea sobre el texto constitucional español, y la segunda centrada en la influencia exterior de la Constitución. Para la realización de la primera parte se contó con las ponencias de los profesores José Martín y Pérez de Nanclares e Ignacio Molina. El primero, catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Salamanca, aportó una visión dogmático-jurídica de la cuestión, seguida de la presentación del profesor Molina, investigador principal del Real Instituto Elcano y profesor de la Universidad Autónoma de Madrid. En la segunda parte de la jornada el debate se centró en la influencia exterior de la Constitución, para lo cual se contó con la participación de los profesores Karl-Peter Sommermann, de la Universidad de Speyer, y la doctora Tania Groppi, de la Universidad de Siena.

La jornada se inauguró por la directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Yolanda Gómez, Pedro Cruz Villalón en representación de la AEDEUR y Paloma Biglino en representación de la Fundación Coloquio Jurídico Europeo.

ETAPAS TRANSFORMADORAS

En la primera mesa de la jornada, presidida y moderada por Carmen Martínez Capdevila, de la Universidad Autónoma de Madrid, Martín y Pérez de Nanclares expuso en primer lugar el impacto de la integración europea en la Constitución de 1978, poniendo un especial énfasis en las distintas etapas transformadoras del texto constitucional a merced del ingreso de España en las Comunidades Europeas desde 1986. La presentación puso de relieve las dificultades afrontadas por el sistema jurídico español para interiorizar el Derecho comunitario y después el Derecho de la Unión, especialmente en el caso de un Estado territorialmente compuesto. Asimismo, se analizó con detalle las limitaciones del artículo 93 de la Constitución y las diversas interpretaciones que ha realizado del mismo el Tribunal Constitucional, especialmente tras la Declaración 1/2004. La integración autonómica del Derecho de la Unión también ofreció una oportunidad al profesor Martín y Pérez de Nanclares para abordar la evolución del sistema territorial español y su relación con el proceso de integración europea.

La última parte de su intervención estuvo centrada en la reforma constitucional y sus posibles alternativas. Además de criticar las dificultades que ha tenido el constituyente español para acometer la reforma de la Constitución durante los últimos años, el ponente apostó por una reforma que refleje claramente el compromiso de España con el proceso de integración europea, destacando principalmente la necesidad de recalcar los valores compartidos con la Unión, muy señaladamente el principio de Estado de Derecho. Al hilo de esta reflexión, el ponente criticó las reformas constitucionales realizadas hasta la fecha, tanto en la forma como en el fondo, y sugirió que se acometa una reforma constitucional más pronto que tarde para asegurar no sólo la viabilidad del régimen constitucional de 1978, sino también para mantener vivo el

“La Unión Europea ha sido un factor de estabilidad y cohesión fundamental para España, al que ha aportado no sólo prosperidad, sino que también ha reforzado el sentido de pertenencia de los españoles a un proyecto nacional común”



Yolanda Gómez, directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales; José Antonio Montilla Martos, secretario de Estado de Relaciones con las Cortes; y Pedro Cruz Villalón, presidente de AEDEUR.

espíritu europeísta que la Constitución no refleja a día de hoy.

La ponencia de Ignacio Molina estuvo dedicada a la dimensión politológica de la integración europea y de la evolución del Reino de España como Estado miembro. El ponente destacó el carácter abiertamente pro-europeo de la sociedad española y aportó diversos datos para retratar la situación actual, que resalta entre otros Estados miembros por su abierto compromiso europeo. Además, el ponente resaltó una peculiaridad española, pero de gran importancia para comprender el compromiso europeísta del país: la Unión Europea se percibe en España como un proyecto que mejora y aporta valor y mayor sentido de pertenencia a la comunidad nacional. Citando datos del Eurobarómetro, los españoles se sienten mayoritariamente más identificados con su condición de españoles cuando esta identificación se refiere a una España en la Unión Europea. Por tanto, la Unión Europea ha sido un factor de estabilidad y cohesión fundamental para un Estado territorial compuesto como es España, al que ha aportado no sólo prosperidad, sino que también ha reforzado el sentido de pertenencia de los españoles a un proyecto nacional común.

Al hilo de este argumento, Molina destacó algunas debilidades de la articulación institucional española en su integración en la Unión, especialmente las debilidades del parlamentarismo español y su fuerte dependencia del Gobierno en la definición de la agenda europea. Al tratarse de una política, quizás la única, en la que existe un consenso entre los princi-

pales partidos políticos españoles, la política europea ha reforzado el papel del Gobierno y, en cambio, ha debilitado el pluralismo político representado en las Cortes. Como consecuencia de ello, la política europea es una actividad principalmente gubernamental y administrativa, sujeta a las prioridades de la agenda política del Gobierno, sin que ello se vea sometido a un debate parlamentario como el reflejado en otras políticas. No obstante, el ponente reconoció que esta despolitización de las políticas europeas ha permitido una mejor articulación de la posición de España en las Instituciones, aunque también admitió que ello se ha realizado a costa de una pérdida considerable de influencia de las Comunidades Autónomas en esferas competenciales de la máxima relevancia, como es el caso de la agricultura, la pesca o los transportes, por poner algunos ejemplos.

INFLUENCIA EXTERIOR

La segunda parte de la jornada se dedicó a la influencia exterior de la Constitución española y, en particular, a su influencia en el proyecto europeo y en otros Estados miembros del entorno europeo. La mesa, integrada por los profesores Sommermann y Groppi, estuvo presidida y moderada por Francisco Bastida, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo. La ponencia de Sommermann destacó por su claridad expositiva y por la enumeración de logros del constitucionalismo español y su capacidad de influencia. En particular, el ponente dedicó gran parte de su exposición a reflejar el impacto de la distinción entre derechos y principios rectores de la política económica y social existente en la Constitución española, y su arraigo en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Como es sabido, la Carta distingue en su artículo 51.2 entre derechos y principios, atribuyendo a estos últimos una función interpretativa, pero privándos-



Arriba. Francisco Bastida, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, y la doctora Tania Groppi, de la Universidad de Siena.



Abajo. Carmen Martínez Capdevila, de la Universidad Autónoma de Madrid, junto a José Martín y Pérez de Nanclares, catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Salamanca.

meros años de vida, la ponente desmontó esta crítica enumerando uno a uno los elementos originales de la Constitución y destacó su influencia sobre otras constituciones posteriores, no sólo en América Latina, sino también en los países de la Europa del Este. Asimismo, aspectos de una gran modernidad, como la referencia a la informática entre los derechos fundamentales, o la defensa del medio ambiente, demuestran el carácter visionario del constituyente español, adelantado a fenómenos que décadas después resultarían ser una parte central de las políticas públicas europeas.

Finalmente, la jornada se clausuró con unas palabras de la directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Yolanda Gómez, y el presidente de AEDEUR, Pedro Cruz Villalón. Sus intervenciones fueron seguidas de un discurso de clausura a cargo del secretario de Estado de Relaciones con las Cortes, José Antonio Montilla Martos, cuyas palabras rindieron homenaje a los “juristas de la Constitución”, entre los que destacó a Pedro Cruz Villalón. Asimismo, el secretario de Estado destacó la importancia de la reforma constitucional y la necesidad de evitar su obsolescencia, especialmente en momentos de crisis o tensión política como los vividos recientemente en el país. José Antonio Montilla realizó un llamamiento a favor de la reforma, pero no por el mero hecho de acometer una reforma sin más, sino para reforzar los valores de la posguerra que tantos frutos y paz han proporcionado al mundo. ●

POR DANIEL SARMIENTO
Universidad Complutense de Madrid

› los de efectividad directa. Esta distinción carece de referentes comparados, pero se encuentra muy presente en la Constitución de 1978, hasta el punto de actuar como una partición jurisdiccional que delimita el alcance y perímetro del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Sommermann expuso la importancia de esta distinción en la Carta y en la más reciente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Una evolución marcada por la influencia decisiva de la experiencia constitucional española.

Tania Groppi realizó una extensa descripción de los elementos originales de la Constitución española, empezando por su sistema territorial *desconstitucionalizado* y terminando con su carácter eminentemente pactista. A pesar de las acusaciones de falta de originalidad que recibió el texto constitucional en sus pri-

La Agencia Europea no se hace responsable de las opiniones de los colaboradores que participan en los trabajos aquí publicados.



“La referencia a la informática entre los derechos fundamentales, o la defensa del medio ambiente, demuestran el carácter visionario del constituyente español”

Un modelo europeo de Constitución

FRANCESC DE CARRERAS



*Catedrático de
Derecho constitucional*

A qué tipo de Constitución aspiraban los españoles tras las elecciones de 15 de junio de 1977 cuando quedó claro que en su gran mayoría eran partidarios de la democracia? En general aspiraban a que España fuera un modelo de Estado comparable a los europeos occidentales, querían que se pareciera a Francia, Alemania, Gran Bretaña, Italia, Holanda, Dinamarca y demás países de la entonces denominada Comunidad Económica Europea, hoy Unión Europea.

Estos eran los modelos políticos en los que queríamos vernos reflejados los españoles. “España como problema, Europa como solución”, había dicho Ortega y Gasset. Pues bien, la hora histórica de acabar con el problema y alcanzar una solución había llegado: convertirse de una vez en un país plenamente europeo, contribuir al destino de esta gran familia cultural de la que formábamos parte desde hacía siglos y de la que, políticamente, el franquismo nos había alejado. Se trataba de formar parte de una Europa en la que convivían pacíficamente derechas e izquierdas y que había alcanzado las más altas cotas mundiales de prosperidad económica e igualdad social.

La transición política española consistió en un acuerdo de sectores políticos ampliamente mayoritarios, desde los comunistas hasta los reformistas del franquismo, pasando por socialistas, democristianos, liberales y nacionalistas catalanes y vascos: todos ellos querían que España se integrara en Europa occidental. Los Pactos de la Moncloa y la Constitución fueron los dos grandes textos políticos, económicos y sociales en que se expresó por escrito este acuerdo. Fuera del mismo sólo quedaron sectores radicales -de derechas, izquierdas y nacionalistas- que no aceptaban la democracia ni la reconciliación nacional que, por fin, tras cuarenta años, había cuajado.

Pues bien, si esto era así, la Constitución sólo podía inspirarse en los principios políticos y en las formas constitucionales establecidas en los Estados europeos. Los principios se basaban en dos pilares ideológicos que, tras un siglo de enfrentamientos, habían llegado a converger: el liberalismo

y el socialismo. Entre estos principios hay que destacar la garantía de los derechos humanos, la democracia representativa, el Estado de derecho, el pluralismo político y el Estado social. Las formas políticas concretas ya eran más variadas. Es ahí donde las peculiaridades españolas debían reflejar un perfil propio y para ello los diversos modelos europeos podían ser de gran ayuda.

¿Qué textos constitucionales europeos influyeron más en los constituyentes españoles? Queda claro, por ejemplo, que en la monarquía parlamentaria el modelo español se inspiró en las otras monarquías europeas: Gran Bretaña, Holanda y países nórdicos. En cuanto a los derechos humanos, además del Convenio Europeo de Derechos Humanos y los Pactos sobre Derechos de la ONU, fueron de gran influencia las constituciones de Alemania e Italia, así como también, respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, la entonces reciente Constitución portuguesa, de fuerte contenido igualitario y socialista. En la organización territorial, es evidente la influencia federal de la Constitución alemana. Por último, en la supremacía y defensa de la Constitución, en especial la configuración y funciones del Tribunal Constitucional, es innegable la matriz alemana.

La mirada hacia Europa se compagina también con la influencia de la Constitución republicana de 1931, sobre todo en tres aspectos: los derechos fundamentales, la organización autonómica y el Tribunal Constitucional. En cambio, pocos residuos quedan del constitucionalismo español del siglo XIX, quizás a excepción de la progresista Constitución de 1869 en los capítulos de derechos civiles y de la organización judicial.

Como conclusión, a pesar de estas influencias, nuestro texto constitucional no está hecho de retales, no es una Constitución *patchwork*, sino que está vertebrada por valores y principios que le dan coherencia, recogidos especialmente en el Título Preliminar donde son capitales los artículos 1, 2 y 9. El resto del texto es el desarrollo concreto de estos tres preceptos clave. ●

¿Existe un derecho Constitucional del enemigo?

FRANCISCO CAAMAÑO



Exministro de Justicia y catedrático de Derecho Constitucional

Mediante ese interrogante pretendo ocultar mi preocupación sobre el progresivo deterioro de algunos de los fundamentos de la constitución liberal en este primer tercio del siglo XXI. Mi reflexión excede, pues, el territorio vivido en estos cuarenta años por la española de 1978 para situarse en el contexto más amplio de la democracia liberal y la utilización excluyente de sus valores por parte de las mayorías sociales.

Si el éxito de la constitución consiste en ahormar a través del Derecho un modelo de convivencia en el que las minorías pueden potencialmente convertirse en mayorías, la apropiación de la constitución, es decir, su interpretación unidireccional al servicio exclusivo de la mayoría con el fin de situar a los discrepantes extra muros de la constitución, comporta la consolidación de un populismo pretendidamente democrático que mina los cimientos de aquello que dice defender. Tanto se equivoca quien piensa que la democracia es la sola regla de la mayoría como quien ve en la constitución la cara "A" del código penal.

Atrás dejo a Carl Schmitt y su conocida obra *La Defensa de la Constitución* (*Der Hüter der Verfassung*, 1931), así como la réplica de Hans Kelsen "¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?" (*Wer soll der Hüter der Verfassung sein?* publicada poco después en *Die Justiz*). Evidentemente su debate guarda una estrecha relación con el que ahora les propongo, pero mientras ellos se ocuparon fundamentalmente del quién (un Jefe del Estado fuerte o un Tribunal Constitucional) les propongo que nos detengamos en el cómo.

Fijemos, a tal fin, un punto razonable de partida: la tolerancia constitucional no puede ser tolerante con los intolerantes. Digamos que ese es su límite de existencia. Esta versión edulcorada de la clásica "no hay libertad para los enemigos de la libertad" es persuasiva pero como su predecesora adolece de un notorio defecto. No

nos dice qué es la intolerancia y, por tanto, no facilita la identificación de quienes la practican.

Si utilizo el concepto de tolerancia constitucional en vez del de libertad es para remarcar la diferencia entre los intolerantes y los delincuentes. Al preguntarnos sobre la posible existencia de un "derecho constitucional del enemigo" descartamos la infracción de las normas -ilícitos constitucionales o penales- para indagar exclusivamente acerca de aquellas interpretaciones preventivas del texto constitucional efectuadas por el legislador o por el juez que pretendidamente se realizan en defensa, no del ordenamiento positivo, sino de los valores y principios que lo sustentan. Una política de "anticipación" cuyo propósito es ilegalizar intenciones o fines que se presumen "peligrosos" para la constitución según el sentir de la mayoría.

En los primeros años de la década de los ochenta del pasado siglo, autores como de Otto o Jiménez Campo ofrecieron fundadas razones para entender que en la Constitución de 1978 no contenía, como sí lo hacía la Ley Fundamental de Bonn, un principio de democracia militante y que, por tanto, "la sujeción a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico" de ciudadanos y poderes públicos (art. 9.1 CE) solo se traducía en un deber de obediencia al Derecho. El Tribunal Constitucional español participó también de esa convicción desde sus primeros pronunciamientos, descartando que nuestra democracia implicase adhesión a determinados valores, aunque estos estuviesen recogidos en la constitución (SSTC 3/1981, 101/1983, 122/1983, entre otras). El debate sobre los "enemigos" de la constitución se centró entonces en el plano de la libertad ideológica y los márgenes de tolerancia constitucional en relación con partidos políticos de ideas contrarias a la constitución o de representantes electos que, también por razones políticas, se negaban a jurar o prometer su cargo. Es indudable que, desde entonces, algunas cosas han cam-

biado y que afirmaciones como “la principal amenaza del orden constitucional no proviene (...) de las organizaciones enemigas del orden constitucional y del Estado sino de la reacción de instituciones de este para las que la actividad de los enemigos puede ser espoleta o simple pretexto. Por eso el problema principal no puede ser en ningún caso el de la ilegalización del enemigo, sino el control del aspirante a salvador” (De Otto, Defensa de la Constitución y partidos políticos, 1985), suenan hoy, en un momento en que el Gobierno ha decidido impugnar ante el Tribunal Constitucional actos parlamentarios que el Consejo de Estado ha calificado como estrictamente políticos y carentes de eficacia jurídica (vid. su Dictamen de 25-10-2018), como de otro tiempo. Entre el Auto del Tribunal Constitucional 135/2004 (“el simple enunciado de una proposición contraria a la constitución no constituye objeto de enjuiciamiento por este Tribunal”) y el “en determinados supuestos los actos parlamentarios no legislativos tienen una eficacia que va más allá de la mera expresión de un juicio, deseo o aspiración, siendo susceptibles de efectos jurídicos” (SSTC 42/2014 y 259/2015) es evidente que se han producido cambios difíciles de negar y que, en este punto, la constitución interpretada, como su tiempo, ya no son los mismos.

Pero tampoco es de ese cambio del que pretendo hablarles, sino de otro más sutil y silencioso, aunque no por ello menos preocupante.

En el proceso de reajuste permanente de sus márgenes, la tolerancia constitucional está experimentando, en el estado liberal, un decaimiento, una suerte de fatiga de materiales, que poco a poco ha abierto algunas grietas que, cuanto antes, sería conveniente sellar. Expresado de forma muy elemental, podría decirse que los derechos fundamentales están perdiendo su dimensión contramayoritaria, para convertirse en la razón jurídica de la mayoría. Se acrecienta su dimensión objetiva, a modo de universalización de contenidos estandarizados que se vinculan a una obligada adhesión a valores constitucionali-

zados, de suerte que quienes se sitúen fuera de esa acotada esfera de libertad se convierten en nuevo “enemigo” de la constitución, en un peligroso que, como en la Grecia antigua, merecen ser condenado al ostracismo o, cuando menos, a la indiferencia.

Es, en este particular contexto, donde el trasfondo teórico y filosófico del llamado “derecho penal del enemigo” (*Feindstrafrecht*) propuesto por Günter Jakobs (1985), sobre todo a raíz de su reformulación en los primeros años de este siglo. Resumidamente, para Jakobs, los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de un suelo de seguridad, estable y suficiente, por lo que están legitimados para excluir a quienes no ofrezcan un mínimo de garantía cognitiva que avale su idoneidad para comportarse como personas. El estado no puede dialogar con aquellos que han abandonado indefinidamente el Derecho y comportan una amenaza cierta para el orden constitucional. Su deber es combatirlos porque se han convertido en no-personas (*Unpersonen*), en peligrosos, cuyos derechos no son los de los ciudadanos.

Hacer un video cocinando un crucifijo o no renunciar a la independencia de una parte de España ¿convierte a una persona en “enemiga” de la Constitución? El progresivo ensanchamiento del concepto jurídico “discurso del odio” ¿alberga una lectura “militante” de los derechos fundamentales al servicio de la mayoría? ¿Cuánto hace que el principio interpretativo del *favor civitatis* (ante la duda, en favor del derecho) ha dejado de aplicarse? Hemos objetivado el recurso de amparo y también el acceso a la casación contencioso-administrativa: ¿a quién corresponde en la España de hoy elaborar una política jurisdiccional de los derechos fundamentales?

La Constitución es una norma nacida para articular la convivencia, para cobijar la diversidad. La mayoría no necesita de los derechos fundamentales porque sería absurdo que intentase limitar su propio poder. Sin embargo, se está apoderando de ellos y, al hacerlo, cuestiona su propia libertad. El “enemigo” de los derechos no ha llegado pero se ha puesto en movimiento. ●

En el proceso de reajuste permanente de sus márgenes, la tolerancia constitucional está experimentando, en el estado liberal, un decaimiento, una suerte de fatiga de materiales, que poco a poco ha abierto algunas grietas que, cuanto antes, sería conveniente sellar

En busca de símbolos que unan: Ni el himno, ni la bandera, ni la Fiesta Nacional

ANABEL DÍEZ



Corresponsal parlamentaria de EL PAÍS

No es la fiesta de la Hispanidad, “repito, no es la Fiesta de la Hispanidad”, mucho menos la de “La Raza” y sí es la Fiesta Nacional de España. Este recordatorio constante, contumaz, año tras año, bien intencionado, de quienes pretenden despojar de aspectos peyorativos la fecha del 12 de octubre, es pertinente pero los efectos son escasos. Se ha llegado felizmente al 40 aniversario de la Constitución y España mantiene intactos sus problemas con los símbolos. No hay reconocimiento ni unidad en torno a la misma bandera, ni a la Fiesta Nacional ni al himno.

Lo esencial en este aniversario debiera ser el reconocimiento, sin tacha ni objeciones, de la labor de los padres constituyentes, de los partidos políticos, de los sindicatos, y de todos los hombres y mujeres que desde el Parlamento y, también, en la calle, empujaron para elaborar y aprobar la Constitución de 1978. La Ley de Leyes en la que se reconocieron la mayoría de los españoles tras una guerra civil y cuarenta años de dictadura.

El paso del tiempo, sin embargo, ha puesto de manifiesto que algunas fracturas no se han soldado. Una prueba palmaria se encuentra en los símbolos o, mejor, en la ausencia de aceptación de todos. No todos los españoles se reconocen en la bandera constitucional ni tampoco en el día de la Fiesta Nacional. Tampoco en el himno. Todo ello constituye una anomalía en sí misma y en relación con los países democráticos respecto con los que compartimos parámetros y estándares de bienestar y derechos similares cuando no más avanzados.

Se pudo hacer mejor, sí, y los intentos de los últimos años se antojan baldíos dada su tardanza. La bandera española y constitucional, reconocida desde la aprobación de la Carta Magna en 1978, hubiera tenido que ser reivindicada, ensalzada o, al menos, defendida por los partidos de la izquierda.

No puede reprocharse que hicieran campaña contra ella, pero con la Historia pasada, en la que esa fue la enseña de quienes ganaron la guerra civil, la pasividad en defenderla ha contribuido a que para muchos espa-

ñoles en su corazón solo anide el respeto y el afecto por la bandera republicana aunque tuviera muy corta vida, entre 1931 y 1939. No se explicó a los ciudadanos a partir de la instauración de la democracia que la bandera española nació en 1785 durante el reinado de Carlos III y fue en 1843 cuando se instaura como bandera nacional de España por iniciativa a la reina Isabel II.

Tampoco el himno nació en la dictadura. Desde el siglo XVIII España tiene este himno, aunque con cortos paréntesis como el Trienio Liberal (1820-1823); la Primera República y la Segunda República en la que se adoptó el Himno de Riego. Con Franco volvió la Marcha Real y no hubo cambios con la democracia. Tampoco se explicó su procedencia.

Se estimó no tocar bandera ni himno y no se meditó sobre la necesidad de buscar una fecha que uniera a todos los españoles. Por decreto de 1987 se fijó el 12 de octubre como Fiesta Nacional de España. Ni de la Raza (1918-1958), ni la Hispanidad.

Sí se eliminaron con la democracia las efemérides franquistas como el 18 de julio o el 1 de octubre. Pasados los años el 12 de octubre tampoco ha resultado una opción reconocida y reconocible como la fiesta de todos. La vinculación directa de esa fecha con el descubrimiento de América ha abierto otra vía de controversias al ser considerada para determinados sectores como el principio de atropellos, cuando no de genocidio y exterminio de los indígenas de las tierras conquistadas. De nada sirven los argumentos y explicaciones de historiadores y la comparación, a favor de los reyes de la época españoles, con otros países con intenso pasado colonial. La fecha no es pacífica.

Se perdió la oportunidad de haber proclamado el 6 de diciembre como Fiesta Nacional de España. Este lamento se escucha cada vez más aunque aún sin haber sido formulado para que empiece el debate. No es fácil prever si alguna vez se abordará pero no puede negarse que el 6 de diciembre de 1978 sí se produjo el abrazo de los españoles. ●

El artículo 135, un antídoto constitucional contra la crisis

CARLOS SEGOVIA



Subdirector de El Mundo

Lo que sucedió aquel 3 de agosto de 2011 lo relata el propio presidente del Gobierno en la época, José Luis Rodríguez Zapatero, en su libro *El Dilema*: “Fue un día intenso, intensísimo. El Palacio de la Moncloa me pareció más grande que nunca y cuando tarde, por la noche, me quedé solo, sentí por momentos que podía perder la batalla. ¿Pero había alguna manera de que no la perdiera el país?”. El entonces líder socialista estaba abatido. Había convocado elecciones anticipadas, pero en plena precampaña electoral la Eurozona estaba en vía de dejar quebrar a Grecia y se extendía un letal contagio a los otros países del sur altamente endeudados. La prima de riesgo de España había superado ese día los 400 puntos básicos y el riesgo de tener que pedir rescate internacional estaba muy próximo.

Zapatero cruzaba los dedos para que el entonces máximo responsable del Banco Central Europeo, Jean Claude Trichet, anunciara al día siguiente que salvaba a España e Italia. Nada de eso ocurrió. Al contrario, Trichet escribió a Zapatero el 5 de agosto resaltando que es España la que se tenía que salvar a sí misma adoptando medidas claras de lucha contra el déficit. Zapatero respondió que lo haría, pero que el BCE debía contribuir “a través de la compra de deuda pública española para estabilizar los mercados”. Ambos cumplieron sus respectivas peticiones. Trichet nunca llegó al nivel de apoyo que sí adoptó un año después su sucesor, Mario Draghi, pero empezó a comprar bonos españoles. Y Zapatero, ordenó un nuevo paquete de medidas de ajuste y, aunque el francés no se lo pidió expresamente, empezó a urdir la última reforma de la Constitución, la del artículo 135.

Se trata de la última gran muestra de espíritu de consenso constitucional y el acuerdo más importante entre los dos principales partidos políticos de España durante la crisis. Tuvo el mérito añadido de que se produjo en plena precampaña electoral con el supremo fin de evitar el rescate y el bochorno internacional del Estado.

El entonces líder de la oposición, Mariano Rajoy, asegura que cuando le llamó Zapatero el 17 de agos-

to para poner en marcha una reforma constitucional que inscribiera para siempre en la Carta Magna el principio de estabilidad presupuestaria mostró su acuerdo en minutos. El socialista corrobora que el gallego fue “muy receptivo” y en pocos días los equipos negociadores de ambos partidos se pusieron a construir la reforma constitucional que abocó en una nueva redacción del artículo 135. Sus dos primeros artículos son: “Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros”.

El entonces diputado de Izquierda Unida, Gaspar Llamazares, sostuvo que eso era dar prioridad a los mercados sobre el gasto social, pero el portavoz socialista, el fallecido José Antonio Alonso, le replicó con acierto de que el verdadero peligro para la agenda social era seguir inspirando desconfianza en los mercados. “Las tensiones financieras en toda la Unión Europea han llegado a un límite que, de mantenerse en el tiempo, pondría en riesgo la sostenibilidad del Estado del bienestar”, sentenció Alonso con apoyo de Soraya Sáenz de Santamaría. Basta decir que cada año España destina ¡30.000 millones! a devolver la deuda.

Gracias a la reforma, antídoto fundamental en un país que debe el 100% de su PIB, los gobiernos de todo color ya saben cuáles son los límites de sus políticas de gasto y deuda. Zapatero confiesa que el PSOE le apoyó “más por lealtad que por convicción”. En el día de la votación, el entonces joven diputado Pedro Sánchez, aunque crítico, fue de los que lo hizo a favor, pero otros socialistas se ausentaron en señal de protesta. Finalmente la reforma cosechó 316 abrumadores votos a favor y no fue suficiente para resolver los problemas, pero sí ofreció una señal clara de que la cuarta economía del euro responde con seriedad en los momentos críticos. La Constitución prestó así un nuevo servicio a España. ●

Gracias a la reforma, antídoto fundamental en un país que debe el 100% de su PIB, los gobiernos de todo color ya saben cuáles son los límites de sus políticas de gasto y deuda

Rey, Constitución y Política Exterior: una aproximación al texto fundamental y una propuesta de redacción alternativa

MIGUEL FERNÁNDEZ-PALACIOS M.



Embajador representante permanente de España en la OTAN. Doctor en Derecho y autor de la monografía *Rey, Constitución y Política Exterior*.

La Constitución española de 1978, que en su cuarenta aniversario –que gozosamente debemos celebrar y celebramos- podemos ya considerarla, además de adulta, madura y con algunas *canas constitucionales* –si me permiten la licencia literaria- contiene, en diversos de sus artículos, elementos de Derecho internacional público. Es éste un extremo que los constitucionalistas *puros* no suelen destacar, pero que, por deformación profesional –soy diplomático de carrera desde hace un cuarto de siglo- y *iusinternacionalista* vocacional, yo sí hago.

Uno de esos artículos es el artículo 63 de nuestro Texto Fundamental en el que se recogen, lo que podríamos denominar, las tres clásicas atribuciones de todo jefe de Estado –en este caso, de S.M. el Rey- según el Derecho internacional general: el derecho de legación, el *treaty-making power* o la capacidad para obligar al propio Estado por medio de tratados internacionales y el *ius belli ac pacis* o poder de guerra y paz.

1. *El Rey acredita a los embajadores y otros representantes diplomáticos. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él.*
2. *Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
3. *Al Rey corresponde, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz”.*

Pero estas tres atribuciones del Rey en el ámbito internacional no pueden ser entendidas –como veremos a lo largo de las próximas páginas- sin la referencia al *ius representationis omnimodae* presente en el artículo 56.1 y que curiosamente el constituyente decidió situar en un artículo genérico –el primero del Título II- y no en el 63.

1. *El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, **asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales,***

especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.

Nuestro constituyente fue consciente de esa realidad jurídico-normativa preexistente y trató de plasmar la misma en el texto constitucional. Lo hace con fidelidad a los contenidos, pero no con el rigor jurídico que quizás hubiera sido exigible a una apuesta jurídica de relevancia extrema como es la redacción de un marco normativo de convivencia política que define todo texto constitucional de raíz democrática.

En el momento de identificar qué poderes internacionales reconocer al jefe del Estado, el constituyente del 78 no tuvo necesidad de constitucionalizar *ex novo* unas competencias exteriores determinadas. Al contrario, el Derecho internacional general, el constitucionalismo comparado y el constitucionalismo histórico español le daban respuestas –y muy específicas- a sus preguntas.

El Derecho internacional general reconociendo a todo jefe del Estado, por el mero hecho de serlo, una serie de poderes en el ámbito exterior; el constitucionalismo histórico español traduciendo esas competencias a momentos históricos determinados; y el constitucionalismo comparado haciendo lo propio desde la óptica de los diferentes sistemas políticos por los que apostaban y, en su virtud, de los diferentes modelos de jefatura del Estado que definían.

Pero vayamos por partes.

En primer lugar, cabe señalar que, como apuntaba al principio de estas páginas, el Derecho internacional general reconoce *de oficio* hasta cuatro potestades a todo jefe de Estado por el mero hecho de serlo. A saber: *ius representationis omnimodae*, *ius legationis*, *treaty-making power* y poder de guerra y paz. Cuatro potestades que no son sino la consecuencia de un hecho concreto: el reconocimiento, en el ámbito internacional, al jefe del Estado de la capacidad de comprometer jurídica y políticamente al Estado del que es máxima autoridad. Ahora bien, estas cuatro potestades

no dejan de ser una única con tres consecuencias jurídico-internacionales. La única y suprema: el *ius representationis omnimodae*; sus poderes derivados: el derecho de legación, el *treaty-making power* y *ius belli ac pacis* o poder de guerra y paz. Ello no deja de ser lógico, en la medida en que ninguno de los que podríamos denominar *poderes derivados* tendría sentido si antes que ellos no existiera un *poder originario* del que derivar. No puede haber capacidad para concluir tratados, para acreditar o recibir embajadores o para, teóricamente, declarar la guerra o hacer la paz si previamente no se le reconoce a ese órgano supremo, al jefe del Estado, la capacidad para representar internacionalmente a su país. Por ello, comparto la aproximación de WATTS cuando define al *ius representationis omnimodae* como un “*competencia general*” frente a las tres competencias específicas que de aquella se derivan¹. No obstante, no podemos olvidar que las todas -y cada una- de las competencias apuntadas no pueden entenderse sin las limitaciones, características y condiciones de ejercicio que el Derecho interno de cada Estado prevea para cada una de ellas. Es lo que se conoce en derecho Internacional como el *Principio de Autoorganización*.

En segundo lugar, no hay que olvidar que el constituyente español del 78 también se encontró sobre su mesa de trabajo un *corpus iuris* formado por todas las referencias a las potestades del jefe del Estado -Rey o presidente de la República- presentes en los textos de nuestro constitucionalismo histórico. Fueron esenciales -o debieron serlo- para su labor los artículos dedicados a la cuestión en las constituciones de 1812, 1834, 1837, 1845, 1869, el proyecto de constitución de la Primera República, la de 1876 o -ya en el siglo XX- la Constitución de la Segunda República o el muy particular sistema de Leyes Fundamentales al que, sin conformar una Constitución propiamente dicha, algunos autores califican de “*cuerpo legal de carácter constitucional*”². En líneas generales cabe señalar que los constituyentes españoles del XIX no fueron particularmente originales en la recepción de las normas generales del derecho internacional en la materia y se limitaron a redactar, en sintonía con el constitucionalismo de la época, unos poderes exteriores relativamente limitados. Sin embargo, con la Constitución de 1931 se produce una auténtica revolución jurídica en lo que a los poderes exteriores del jefe del Estado se refiere. Y esta revolución no sólo es producto del carácter republicano, frente al tradicional monárquico, propio de nuestra historia constitucional, del jefe del Estado, sino también del conjunto de atribuciones y limitaciones exteriores reconocidas a la máxima magistratura del país.

Y, en tercer y último lugar, cabe destacar que el constituyente también pudo contar con una referencia de la máxima relevancia: el Derecho constitucional comparado existente y la respuesta que los constituyentes de

nuestro entorno dieron a la cuestión de las potestades internacionales de sus respectivos jefes del Estado. En un recorrido jurídico-constitucional por los países de nuestro entorno, e independientemente de que el sistema político elegido para sus respectivas configuraciones político-constitucionales sea parlamentario, presidencialista, semipresidencialista, convencional o, incluso republicano o monárquico, resulta evidente que el papel que juega el jefe del Estado en las relaciones internacionales es, salvo en el caso del presidencialismo o del semipresidencialismo -en ambos se accede a la jefatura del Estado por sufragio universal-, muy similar a lo que debía ser el español.

Tres referencias jurídico-doctrinales básicas que tendrían que haber permitido a nuestro constituyente redactar un -o varios- artículos que recogieran las competencias internacionales del jefe del Estado de forma impecable.

Sin embargo, considero que el trabajo quedó a medio hacer. El resultado no fue lo suficientemente ajustado a derecho internacional, por lo que la redacción actual adolece de algunos errores jurídico-técnicos que podrían llegar a ser subsanados en una eventual futura reforma de la Constitución.

En este sentido, una propuesta de redacción alternativa -y en un solo artículo consolidado- sería la siguiente:

“*El Rey asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y en virtud de ello:*

1. *Acredita a los embajadores y representantes permanentes de España. Los embajadores extranjeros en España están acreditados ante él.*
2. *De conformidad con la Constitución y las leyes, manifiesta el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, cuando éstos sean concluidos mediante alguna de las formas solemnes propias de nuestra práctica convencional.*
3. *Previa autorización de las Cortes Generales, le corresponde acordar el uso de la fuerza armada de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”.*

Termino, y lo hago reconociendo que la apertura del *melón constitucional* y, más concretamente, del Título II es políticamente sensible y requeriría unas mayorías políticas y sociales no siempre fáciles de construir. Pero una redacción como la propuesta -el estudio de su fundamento exigiría un espacio mucho más largo que lo que estas páginas permiten- adecuaría nuestro texto fundamental al Derecho internacional y por tanto al fondo y forma de un Preámbulo constitucional que consagra la voluntad de la Nación española de “*colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra*”, y, es evidente, que nada de ello puede hacerse al margen del Derecho internacional. ●

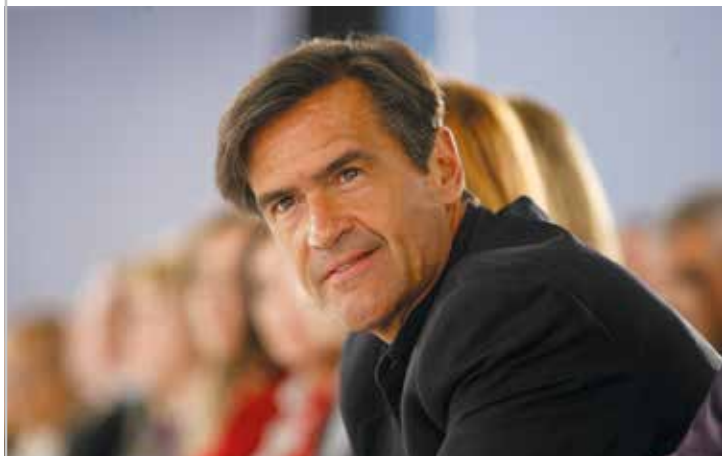
¹ Watts califica al *ius representationis omnimodae* de “*general competence*” o incluso de “*a more general quality*” frente a las tres restantes potestades, en Sir ARTHUR WATTS, “The legal position in international law of Heads of State, Heads of Government and Foreign Ministers”, en *Recueil des Cours de la Académie de Droit International*, 1994-III, pág. 31.

² JUAN CARLOS PEREIRA, *Introducción a la Política Exterior de España (siglos XIX y XX)*, Akal Editor, Madrid, 1983, pág. 91.

Reflexiones sobre la Constitución

Diferentes personalidades del mundo de la justicia hacen una valoración de estos cuarenta años de vigencia de nuestra Carta Magna y analizan sus perspectivas de futuro.

Constitución, 40 años



La Constitución española de 1978 cumple 40 años. Muchas obras colectivas se dan a la imprenta este año. Algunas de ellas abordan una memoria de estas décadas. Desde la celebración de los primeros tiempos de la aurora democrática tras la larga dictadura, hasta el revisionismo crítico y la urgencia de emprender una reforma hasta ahora postergada.

El punto de inflexión crucial entre uno y otro período estriba en los problemas derivados de la indefinición del modelo de Estado. La organización territorial del poder no quedó determinada por la Constitución. Por contra, su Título VIII consagra un principio dispositivo, abierto a acuerdos y pactos capaces de redelinear los ámbitos competenciales entre el Estado y las CC.AA.

Su consecuencia ha sido una protesta creciente frente al carácter inconcluso de la Constitución territorial. Y una apuesta subsiguiente por releer o modificar los capítulos que no habían quedado terminados. De modo que muchos tratadistas hemos venido abogando por esa tarea de “acabar” lo que insistentemente pasamos a denominar Constitución inacabada.

El debate alrededor de la reforma dura demasiado tiempo sin el debido corolario de la voluntad y el coraje para abordarlo pasando de las musas al teatro. Pero es igualmente cierto que la Constitución continúa desvelando nuevos significados para sus significantes. Funciona.

Basta reflexionar en esa primera ejecución de la coerción dispuesta en el art.155 CE. Se trataba, hasta hace poco, de una de esas previsiones jurídicas diseñadas para no ser nunca aplicadas... ¡hasta que fue inevitable!

O sobre la rompedora (por culminar con éxito) censura de 1 de junio al Gobierno de Rajoy. ¡Innovó tanto que impuso a toda la literatura doctrinal acumulada durante 40 años sobre la moción de censura una nueva edición “corregida y aumentada”!

Se encierran ahí otros tantos episodios constitucionales inéditos hasta la fecha, con una Constitución que, tras 40 años, continúa desvelando posibilidades que no habían sido antes expuestas al test de su experiencia, si es que no inesperadas.

JUAN F. LÓPEZ AGUILAR

*Eurodiputado. Exministro de Justicia
Catedrático de Derecho Constitucional*

“El debate alrededor de la reforma dura demasiado tiempo sin el debido corolario de la voluntad y el coraje para abordarlo pasando de las musas al teatro”

Constitución española: versatilidad y capacidad para dar respuesta a las distintas circunstancias



Si algo caracteriza los días de celebración en nuestro ámbito personal, son las numerosas muestras de afecto que recibimos de quienes más nos aprecian. Por si fuera poco, en los últimos años las redes sociales actúan de “chivatos” a la hora de recordar a familiares y amigos que te tienen que felicitar. Entre llamada y llamada o leyendo los mensajes recibidos siempre hay momentos de reflexión. Las cifras redondas –sobre todo cuando cambiamos de década– son especialmente propicias para hacer un alto en el camino y mirar atrás.

Este año celebramos los cuarenta años de vigencia de nuestra Constitución, que fue aprobada en referéndum el 6 de diciembre de 1978 y promulgada y sancionada por el Rey don Juan Carlos ante las Cortes que la aprobaron, el 27 de diciembre de ese mismo año. En esta caso, al igual que si se tratara de uno de nuestros aniversarios, somos todos los españoles los que debemos felicitarnos unos a otros por esta conmemoración.

Difícilmente podemos encontrar un periodo de mayor prosperidad en nuestra historia como el que se ha desarrollado en estas cuatro décadas. Desde todo punto de vista –económico, jurídico, político– la transformación de nuestro país ha sido satisfactoria: en todos los ámbitos siempre se ha ido en estos años a mejor.

La proyección de la Constitución ha llegado a todos los ámbitos. Sirva como ejemplo la importante contribución que han tenido los registradores a este éxito colectivo. La seguridad jurídica que ofrece la fe pública registral ha sido, sin duda, un elemento esencial en el desarrollo de los principios, derechos y libertades que propugna nuestra Constitución, siendo uno de ellos el derecho a la propiedad.

La versatilidad de nuestro texto constitucional y su capacidad para dar respuesta y adaptarse a las distintas circunstancias surgidas en estos cuarenta años de historia de España, permiten afirmar con rotundidad que nuestra Constitución está en plena forma para seguir sirviendo a España durante mucho tiempo.

Por lo tanto me sumo mediante estas líneas a la conmemoración del cuadragésimo aniversario de nuestra Constitución.

RAFAEL CATALÁ

Diputado. Exministro de Justicia

“La seguridad jurídica que ofrece la fe pública registral ha sido, sin duda, un elemento esencial en el desarrollo de los principios, derechos y libertades que propugna nuestra Constitución, siendo uno de ellos el derecho a la propiedad”

Un potencial aún no agotado

En 1978, la Constitución vino a insuflar a la sociedad española una profunda esperanza, pareja a la propia reacción social que de alguna forma se unió para crear un clima de consenso favorecedor de una etapa considerable como son cuarenta años.

La Carta Magna aportó valores tan preciados como la libertad, igualdad, justicia, respeto y solidaridad. Además, la sociedad española supo acometer con entusiasmo una etapa nueva que ha consolidado una sociedad

moderna. En ello, cabe el debate y sobre todo ampliar su desarrollo. Desarrollo que ha de ser positivo, sin atisbar elementos que puedan suponer un retroceso. La convivencia en diversidad es compleja pero posible, y ese marco lo creó la Constitución.

En cuanto al específico campo de los colegios profesionales, he de decir que el artículo 36 de la CE supuso un estandarte para el desarrollo de la institución colegial en beneficio de las garantías para los consumidores y los usuarios, lo que ha sido objeto de una amplia doctrina jurisprudencial que ha hecho de esta previsión del texto constitucional toda una categoría social, considerada también de este modo concreto en la Unión Europea.

Como toda norma, la Constitución ha de tener y tiene sus propios mecanismos de reforma. Debería respetarse su esencia y su estructura, pues tiene un potencial aún no agotado, en especial porque entraña elementos de equilibrio en todos los ámbitos, que difícilmente pudieran igualarlo.

Si es cierto que también como norma, puede tener alguna carencia, producto de la evolución misma que precisamente ha sido posible por los valores cuyo desarrollo contempló. Uno de ellos es la ausencia de perspectiva de género en su contenido, suplido por su interpretación que a menudo lo contempla.

No obstante, aún hay trabajo por hacer en varios aspectos, lo que hemos de lograr entre todos y con aquel modélico consenso que operó en las Cortes Constituyentes.

VICTORIA ORTEGA

Presidenta de Unión Profesional



“La convivencia en diversidad es compleja pero posible, y ese marco lo creó la Constitución”

Un valor incuestionable como norma suprema del sistema constitucional español

El próximo 6 de diciembre de 2018, se cumplirán 40 años de la celebración del referéndum de aprobación de la Constitución española de 1978. La labor de los constituyentes de 1978 nos permite hoy celebrar este aniversario, recordar aquel esfuerzo colectivo y

plural y conmemorarlo. Celebramos el 40 aniversario de la Constitución por lo que representa: la decisión del pueblo de dotarse de un marco jurídico democrático en el que convivir y esa decisión sigue siendo válida cuatro décadas después. La Constitución se erigió en

un referente que ha resistido avatares de gran calado desde entonces, sin dejar de servir al fin esencial de articular una sociedad democrática y plural. Por ello la valoración de la Constitución durante este periodo debe ser muy positiva, lo cual no impide que, como todo texto jurídico, la Constitución pueda ser objeto de revisión y adaptación si los cambios sociales y políticos así lo demandan y existe el suficiente consenso para abordar los cambios.

Aunque las constituciones aspiran a cierta permanencia, no resulta conveniente permitir que la Constitución

El consenso político y la concordia nacional



La Constitución que ahora cumple cuarenta años constituye un éxito sin precedentes en la historia del constitucionalismo español. A lo largo de los dos últimos siglos siete constituciones y varios proyectos que no llegaron a nacer fueron reflejo de los tiempos convulsos de nuestra historia, que culminaron con la sangrienta y fratricida Guerra de 1936. En esta ocasión, la memoria colectiva de los españoles sirvió de impulso

para intentar, esta vez con decisión, romper el mito de que en España la historia siempre se repite. El pueblo español que ansiaba la plena democracia encargó a las Cortes constituyentes que surgieron de las elecciones de 1977 que redactaran un texto que recuperase para los ciudadanos la soberanía y las libertades tanto tiempo perdidas. Los constituyentes se pusieron a ello y redactaron la Constitución que hoy nos rige, y que fue refrendada pocos días después de forma clamorosa por la ciudadanía. Nació la Constitución de 1978 asentada sobre dos columnas que la dotaban de especial firmeza: El consenso político y la concordia nacional.

El consenso constitucional supuso que nuestra Constitución era de todos, porque de todos tenía mucho, y a su vez no era exclusiva de nadie, porque nadie tenía todo. La concordia conllevaba el compromiso de mirar al futuro, evitando revanchismos del pasado. Se trataba también de romper otro mito odioso de nuestra historia: las dos Españas.

La Constitución tendrá futuro si sigue siendo la Constitución de todos. Revivir la generosidad colectiva de entonces es el camino a seguir. ¿Será posible?

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ
Presidente del Consejo Editorial de Thomson Reuters Aranzadi

“El consenso constitucional supuso que nuestra Constitución era de todos, porque de todos tenía mucho, y a su vez no era exclusiva de nadie, porque nadie tenía todo”

pierda el necesario nexo con la ciudadanía por no abordar a tiempo reformas necesarias, de manera consensuada y en el marco de procedimientos reglados, sin que ello deba interpretarse como debilidad o agotamiento de la Constitución y del propio sistema democrático. Tanto si la Constitución se mantiene con su

actual redacción como si se acomete la reforma de algunos de sus preceptos, su valor como norma suprema del sistema constitucional español es incuestionable.

YOLANDA GÓMEZ SÁNCHEZ
Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

“La Constitución se erigió en un referente que ha resistido avatares de gran calado desde entonces”



Constitución, seguridad jurídica y Registro de la Propiedad

FRANCISCO J. BASTIDA FREIJEDO



*Catedrático de Derecho constitucional
Universidad de Oviedo*

El derecho de propiedad ha sido una pieza básica del constitucionalismo. La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 lo concibe como un derecho natural, inviolable, imprescriptible e incluso sagrado. Situado en el mismo plano que la libertad, la seguridad y la resistencia a la opresión, es indudable que este derecho individual sobrepasa el ámbito privado y de mera garantía frente a la intervención estatal. Es el fulcro sobre el que se construye la organización y el funcionamiento del Estado liberal de Derecho.

Decía B. Constant en su famoso discurso de 1819 que la libertad de los modernos consistía en disfrutar de la vida privada, a diferencia de la libertad de los antiguos, que se centraba en la participación en los asuntos públicos y, aunque exaltaba la bondad de la libertad de los modernos, advertía del peligro de ser absorbidos por el disfrute de la independencia privada y por la gestión de los intereses particulares, renunciando demasiado fácilmente al derecho de participación en el poder político. Sin embargo, esta renuncia contaba con una garantía previa y es que la organización y funcionamiento del Estado se hallaba predeterminada por la proyección pública y constitucional de la propiedad privada. La representación política nació en el liberalismo vinculada a la propiedad (sufragio censitario y establecimiento de impuestos) al igual que la reserva de ley. Por tanto, en el constitucionalismo del siglo XIX la exaltación de la propiedad privada como un derecho subjetivo y de resistencia frente al poder ocultaba su función de ordenación del poder para garantizar ese derecho junto con la libertad individual (división de poderes, elecciones periódicas, filtro electoral de la representación, control legislativo de las cargas tributarias y de las causas justificativas de la expropiación, control judicial en garantía de una justa indemnización, etc.).

La seguridad era el principal objetivo que justificaba el tránsito del estado de naturaleza a la vida en sociedad, como bien explicó Hobbes. La seguridad que garantiza el Estado es primariamente la seguridad física, pero la transformación del Leviatán en un Estado de derecho obliga a que esa seguridad sea también jurídica. En el plano constitucional el liberalismo se preocupó sobre

todo de prohibir al poder incautar la propiedad de un particular o de una corporación, así como de turbarles en la posesión, uso y aprovechamiento de ella. Sólo de manera excepcional, con una finalidad legítima y con las garantías antes mencionadas cabría la expropiación. Esto no impidió sucesivas leyes de desamortización dirigidas tanto a la confiscación de bienes de la iglesia como de propiedades comunales. La protección de la propiedad frente a otros particulares corría a cargo de normas penales; también de normas civiles, pero destinadas sobre todo a dar seguridad sobre la cosa en sí. Cuando de la acumulación se pasa al comercio de la propiedad, se produce un cambio económico fundamental, que, sin embargo, no tuvo reflejo en las constituciones liberales, centradas en la organización interna de los poderes, dejando la vida económica en el terreno del Derecho civil.

En el citado discurso señalaba Constant que “el comercio da a la propiedad una nueva cualidad: la circulación; sin circulación, la propiedad no es sino un usufructo; la autoridad puede siempre influir sobre el usufructo, pues puede retirar el goce; pero la circulación pone un obstáculo invisible e invencible a esta acción del poder social. Los efectos del comercio se extienden aún más lejos; no sólo libera a los individuos, sino que, creando el crédito, vuelve dependiente a la autoridad”. Sorprende a primera vista que una transformación tan profunda -no sólo de la economía, sino también de la capacidad del poder social para incidir en el poder público- no tenga un reflejo constitucional. La respuesta está no sólo en la concepción de la Constitución como norma política, no jurídica, sino también y en la composición política de las Cortes, con ausencia en ella de los no propietarios merced al sufragio censitario. La Ley hecha por un parlamento de propietarios era la norma más adecuada para regular ese cambio.

La necesidad de seguridad jurídica en el comercio inmobiliario hacía imprescindible un sistema que diese certeza a los títulos de propiedad y sus derivados, como pone de manifiesto la exposición de motivos de la Ley Hipotecaria de 1861, de la que surgen los actuales Registros de la Propiedad. La Ley da un giro radical, porque

el Registro no puede cumplir como antes una función meramente declarativa y de publicidad, sino constitutiva de títulos inatacables al servicio de la seguridad del tráfico jurídico. Pese a la enorme trascendencia de este apoderamiento público a los registros de la propiedad, oficinas externas a la Administración pública, y a la importancia de su función en el sistema económico las Constituciones posteriores pasan por alto este hecho. La única mención al Registro de la Propiedad figura en la Constitución de 1876 y simplemente como referencia para que, mediante certificación del Registro, los candidatos al Senado puedan probar el nivel de riqueza requerido (art. 22, apdo. Duodécimo).

Con el Estado social de derecho, la concepción jurídica de la propiedad se altera. De derecho subjetivo que puede de manera excepcional estar sometido a límites, pasa a ser considerada una garantía institucional, en la que la función social de la propiedad deja de ser límite externo para convertirse en idea configuradora de la garantía institucional y delimitadora de los derechos y deberes que puedan derivarse de ella. Las Constituciones de 1931 y de 1978 establecen este cambio, que es mucho más amplio si se tiene en cuenta que toda la riqueza del país, en sus distintas formas, queda subordinada al interés general, pudiendo ser socializada o reservada al sector público en caso de ser considerada por ley un recurso esencial.

Siendo esto clave y afectando de manera sustancial a la economía, tampoco las Constituciones españolas de 1931 y de 1978 mencionan la función registral y ello a pesar de que dentro del objeto de la inscripción registral no sólo se integra la propiedad privada, sino también la pública. No obstante, de manera indirecta se puede observar en ambas la relevancia constitucional de dicha función, porque una y otra establecen como competencia exclusiva del Estado la legislación sobre “ordenación de los registros e hipotecas” (art. 151.1ª de la Constitución de 1931) o la “ordenación de los registros e instrumentos públicos” (art. 151.1.8ª de la Constitución de 1978). Ésta, además, obliga al legislador a regular el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativo (art. 105, b).

Esta reserva competencial a favor del Estado comprende, según el Tribunal Constitucional, la íntegra regulación de la materia, ya sea a través de normas legales o reglamentarias, por lo que las competencias asumidas por las Comunidades

Autónomas al respecto hay que situarlas sólo en el ámbito de la ejecución de estas normas (STC 82/1984). Más recientemente ha declarado que la ordenación de los registros comprende la configuración de éstos desde su doble condición de “institución” y de “función” (STC 67/2017). Todo ello refleja el deseo del constituyente de situar la organización y la función registral en un plano cercano al del poder judicial, como poder único para toda España, constituido por funcionarios públicos independientes -no condicionados por el acceso a una clientela, como los notarios- y sometidos a un régimen de responsabilidad uniforme. Y es que cuando a la función registral se le dota de un poder tan exorbitante para generar la máxima seguridad jurídica se le hace participe de una fuerza jurídica semejante a la de la cosa juzgada, a modo de un poder judicial preventivo.

Así pues, parece lógico que en nuestra Norma Fundamental, aunque, sin prejuzgar el modo concreto de encomienda del Registro, deba figurar constitucionalizada la función registral de la propiedad no tanto por el reconocimiento del derecho de propiedad privada, como por su especial manifestación del principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE) y como instrumento clave en el desarrollo de la actividad económica y en la garantía de los bienes de dominio público (Título VII CE).

Por último, la globalización del mercado demanda un garantía global del tráfico comercial y ello obliga a que la función registral de la propiedad y mercantil se abra al exterior y se cree, cuando menos, un espacio registral europeo que dé cumplida respuesta a los retos que se le presentan, tanto en lo que se refiere a la seguridad en las transacciones como a la persecución de la delincuencia económica internacional. A esto apunta el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea cuando en su art. 50 insta a los órganos institucionales de la Unión a hacer posible la adquisición y el aprovechamiento de propiedades inmuebles situadas en el territorio de un Estado miembro por un nacional de otro Estado miembro. Para ello nada mejor que seguir el ejemplo de lo

que dispone el art. 118 del mismo Tratado para otro tipo de propiedad. En él se encomienda al Parlamento Europeo y al Consejo establecer las medidas relativas a la creación de títulos europeos para garantizar una protección uniforme de los derechos de propiedad intelectual e industrial en la Unión. ●

La globalización del mercado demanda un garantía global del tráfico comercial y ello obliga a que la función registral de la propiedad y mercantil se abra al exterior y se cree un espacio registral europeo, tanto en lo que se refiere a la seguridad en las transacciones como a la persecución de la delincuencia económica

Hipoteca y Constitución

Nuestra Constitución recoge, en su artículo 47, el derecho de los españoles «a disfrutar de una vivienda digna y adecuada» y añade que «los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho». No hay duda de que, tanto las actuaciones de las distintas Administraciones públicas como las normas dictadas desde 1978 en materia de vivienda y urbanismo, han contribuido a hacer efectivo este importante derecho social de nuestra Carta Magna. Sin embargo hay que reconocer que una de las instituciones que más importancia práctica han tenido al respecto ha sido la hipoteca.

En la situación actual, puede resultar incluso provocador hacer esta afirmación cuando la hipoteca y todo aquello que le rodea, préstamos hipotecarios, procedimiento de ejecución y acreedores hipotecarios, son cuestionados y criticados por diversos motivos: procedimientos de ejecución y desahucios, cláusulas abusivas y, últimamente, la polémica del pago del impuesto. Se habla de crisis de la hipoteca.

Sin embargo, la hipoteca, como garantía de los préstamos destinados a la adquisición de vivienda, ha sido la que ha permitido que millones de familias españolas hayan podido acceder a una vivienda en propiedad, haciendo efectivo el derecho a la vivienda del art. 47 CE. El porcentaje de viviendas en propiedad en España es de 77,8% frente a un 22,2%

en alquiler (*Eurostat*), lo que, aún con un progresivo aumento del número de alquileres, supone una clara apuesta por la propiedad frente al alquiler en materia de vivienda. Sin una financiación como la hipotecaria que permitiese diferir en el tiempo el pago del importe de adquisición con unos bajos intereses, esta situación no hubiera sido posible.

Así, frente a nuestros padres y abuelos a los que era mucho más complicado acceder a la condición de propietarios, en la España actual, el 83% de las familias del país tienen su vivienda en propiedad, frente al 40% de Alemania, el 50% de Holanda o el 70% de EEUU y Reino Unido, según datos recopilados por el informe «Comparativa internacional de la oferta de productos hipotecarios», elaborado por la *Government National Mortgage Association-Ginnie Mae*, de EEUU.

VIVIENDA EN PROPIEDAD

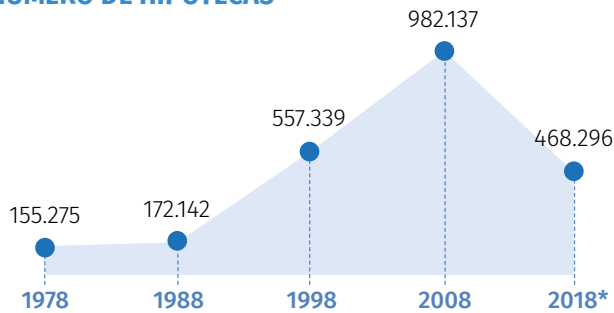
No hay duda que en esta preferencia de la propiedad frente al alquiler, pesa la idiosincrasia y cultura propia de los españoles (arraigo al lugar de nacimiento, menor movilidad geográfica, etc.). Pero, de no haber existido una figura como la garantía hipotecaria, que abaratará los préstamos destinados a la adquisición de la vivienda, así como un sistema hipotecario fiable y seguro para los acreedores, no sería posible la situación actual en que 4 de cada 5 familias españolas es propietaria de la vivienda que habita.

La estabilidad que supuso la Constitución Española, la consolidación de un sistema democrático y el posterior ingreso en la Unión Europea, facilitaron el acceso al crédito de los españoles, lo que, unido a la seguridad jurídica que dotaba la hipoteca a los acreedores hipotecarios en caso de impago del préstamo, hizo posible que ese acceso al crédito se hiciera con unos tipos de interés progresivamente más bajos que han permitido a lo largo de los años destinar el ahorro de las familias a la adquisición de su principal activo: la vivienda.

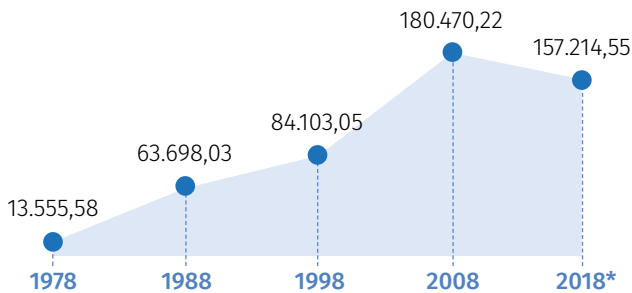
La evolución del número de hipotecas, el importe medio de los préstamos garantizados y el tipo oficial de referencia de los préstamos hipotecarios ha cambiado mucho desde 1978. Nada tienen que ver el precio de los préstamos hipotecarios de entonces

“Es preciso ser crítico con lo que se ha hecho mal, pero no cabe olvidar que sin una institución como la hipoteca no hubiera sido posible hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada en los términos proclamados por el art. 47 de la CE”

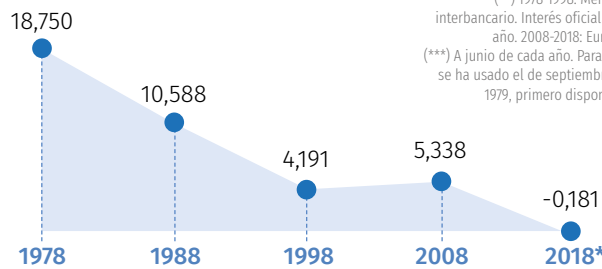
NÚMERO DE HIPOTECAS



HIPOTECA MEDIA (€)



INTERÉS DE REFERENCIA (**)(***)



(*) Número de hipotecas e hipoteca media en 2018: Estimación a septiembre de 2018.
(**) 1978-1998: Mercado interbancario. Interés oficial a un año. 2008-2018: Euríbor.
(***) A junio de cada año. Para 1978 se ha usado el de septiembre de 1979, primero disponible.

con los que hemos disfrutado en los últimos años en que incluso el *euríbor* tiene un valor negativo. En esta tendencia, ha influido la seguridad jurídica de que la hipoteca, y el entero sistema hipotecario, con especial importancia del Registro de la Propiedad, dotaba a los acreedores que prestaban ese dinero. Precisamente por ese sistema que reducía al mínimo el riesgo del acreedor, el precio del dinero ha podido ser, en los préstamos hipotecarios, inferior al interés en los préstamos con otras garantías distintas.

No cabe duda que en el camino se han producido desajustes y errores, algunos de ellos graves, como la concesión de préstamos sin los mínimos análisis de solvencia o por importes por encima del valor real del bien sobre el que se constituía la garantía. La crisis económica y el estallido de la burbuja inmobiliaria son, en parte, consecuencia de estas políticas irresponsables de concesión de préstamos, lo que unido a los desahucios (muchos de los cuales provenían no de ejecuciones hipotecarias, sino de contratos de arrendamiento) y a la existencia de cláusulas abusivas han conducido a la actual visión distorsionada de la hipoteca.

Es preciso ser crítico con lo que se ha hecho mal, hay que poner solución a aquellos problemas que

se han detectado en la concesión de hipotecas, en su constitución y en el adecuado funcionamiento del procedimiento de ejecución, pero no cabe olvidar que sin una institución como la hipoteca no hubiera sido posible hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada en los términos proclamados por el art. 47 de la CE.

Es responsabilidad de todos los que intervenimos en el mercado hipotecario fortalecer de nuevo la figura de la hipoteca, convertir su crisis actual en una crisis de crecimiento de la que salga fortalecida, con más garantías para los deudores, pero dotando de la suficiente seguridad jurídica a los acreedores de manera que pueda seguir ayudando a millones de familias a hacer efectivo su derecho a una vivienda digna y en propiedad. ●

**POR SEBASTIÁN
DEL REY BARBA**

*Registrador de la Propiedad
Adjunto al director del Servicio
de Estudios del CORPME*



Registro Mercantil: 40 años desde la Constitución de 1978

Nuestro Registro Mercantil ha sido desde antes de nuestra Constitución, y sigue siendo, una institución jurídica y pública destinada a dar seguridad a las relaciones comerciales, mercantiles y empresariales, y es el instrumento más importante de publicidad en la vida jurídica mercantil. Esta función fundamental del Registro Mercantil, sin cambiar en su finalidad última, sí ha tenido una evolución y reforma constante desde 1978, siempre para adaptarse a las nuevas necesidades requeridas por la sociedad y la economía, y en orden a facilitar y agilizar la información e inscripción para los usuarios.

Desde el Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, vigente en 1978, hasta la regulación actual han ido apareciendo un gran elenco de disposiciones que han obligado a la adaptación de nuestro Registro a nuevas materias, empezando por la entrada de España en la CEE y las sucesivas Directivas dictadas por el Consejo y sin olvidar la normativa de protección de datos y de blanqueo de capitales. El actual Reglamento del Registro Mercantil de 19 de Julio de 1996 viene complementado por otras leyes especiales como la Ley Concursal de 2003, la Ley de Sociedades de Capital de 2010 o la Ley de Jurisdicción Voluntaria de 2015, entre otras, que se han caracterizado por una constante **ampliación del contenido y funciones de esta institución:**

- Nuevos sujetos inscribibles: Sociedades de inversión mobiliaria, agrupaciones de interés económico, cooperativas de crédito, mutuas y cooperativas de seguros y mutualidades de previsión social y cajas de ahorro, fondos de inversión y fondos de pensiones, y recientemente, los prestadores de servicios sujetos a inscripción en el Decreto Ley 11/2018
- Nuevas funciones que ha ido asumiendo el Registro Mercantil: la legalización de los libros de los empresarios y sociedades, el depósito de las cuentas anuales,

nombramiento de auditores y expertos independientes en relación con la operaciones de modificación de capital y en acuerdos de refinanciación, y nombramiento de mediador concursal y de liquidadores; convocatoria de junta general de la sociedad y de la asamblea de obligacionistas. Y la función de emitir y gestionar el identificador de Entidad Jurídica o LEI de las sociedades mercantiles y entidades jurídicas que estén obligadas a tenerlo según la normativa comunitaria.

Aparte de esta amplitud funcional y objetiva es importante destacar la evolución y progreso tecnológico de la institución a fin de mejorar y facilitar tanto la inscripción como el acceso a la información que resulta de su contenido por medio de la publicidad formal.

En la presentación de documentos en el Registro Mercantil, el hito más importante ha sido la posibilidad de presentación telemática de todo tipo de títulos inscribibles, lo que ha supuesto mayor facilidad y agilidad en la calificación y despacho.

El Decreto-Ley 14/1999 de 17 de septiembre de Firma Electrónica, y en su desarrollo la Resolución-Circular de la DGRN de 26 de abril de 2000, admitieron la presentación, calificación y despacho de los documentos públicos y privados inscribibles firmados electrónicamente con “firma avanzada” y que reúna los requisitos del Decreto-Ley.

La vía de presentación telemática ha tenido especial relevancia en determinadas funciones del Registro Mercantil:

1. En los depósitos de las cuentas de las Sociedades y en la legalización de libros: Dos Instrucciones de la DGRN de diciembre de 1999 admitieron la presentación de las cuentas anuales y de los libros a legalizar de tres formas distintas: En soporte papel, en soporte informático en CD y a través de procedimientos telemáticos por intercomunicación directa con los Registros.
- A partir de esta fecha la presentación por esta vía a través de la plataforma de tramitación telemática del Colegio de Registradores se ha ido generalizando en los depósitos de cuentas, hasta el punto que en el presente año 9 de cada 10 depósitos presentados son digitales; y en los libros a legalizar se ha hecho obligatoria a partir del 29 de septiembre de 2013 con la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización
2. La inscripción de las llamadas “sociedades exprés”: Con el fin de agilizar el inicio de la actividad emprendedora y mejorar la competitividad de nuestro modelo econó-

“Con estos datos incorporados a los depósitos de cuentas, se ha creado muy recientemente –de hecho ha sido presentado el 25 de octubre de 2018– por el Colegio de Registradores el tan ansiado y necesario Registro de Titularidades Reales (RETIR)”

mico, la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internalización y el Decreto 421/2015 de 29 de mayo prevén la constitución de sociedades limitadas con escritura pública con campos codificados y estatutos tipo mediante el llamado Documento Único Electrónico (DUE) y a través de un sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresa (CIRCE). Se consiguen así unos plazos brevísimos tanto de otorgamiento de la escritura notarial -12 horas- como de calificación e inscripción en el Registro Mercantil -6 horas-.

En el plano de la publicidad formal hay que destacar dos puntos fundamentales: La creación del Registro Mercantil Central y la puesta en funcionamiento del Fichero Localizador de Entidades Inscritas conocido como FLEI.

1. El Registro Mercantil Central fue creado por la Ley 19/1989 y la Ordenanza de 30 de diciembre de 1991 con una doble función: 1. Dar soporte técnico para la publicación de determinados datos de Sociedades en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y 2. meramente informativa de centralización de datos inscritos y como medio para conocer el domicilio de las sociedades, a fin de determinar el Registro Mercantil territorial al que dirigirse para pedir publicidad de las mismas.

A estos efectos los Registros Mercantiles Territoriales y el Registro Mercantil Central están conectados por medios telemáticos de forma que los primeros remitan al segundo, de forma inmediata, los datos inscritos necesarios para la publicación diaria del BORME y para conformar la base de datos de la que dará publicidad el Registro Mercantil Central.

Sin embargo este sistema de publicidad centralizado que proporcionaba el Registro Mercantil central se ha visto superado con creces por el Fichero Localizador de Entidades Inscritas, como veremos.

2. El Fichero Localizador de Entidades Inscritas (FLEI) fue creado por la Resolución de la DGRN de 19 de noviembre de 1999 con la finalidad de llevar a cabo la expedición telemática de publicidad formal de los Registros Mercantiles. Proporciona una publicidad en tiempo real y actualizada al momento es que se expide.

Se trata de un servicio interactivo en la web del Colegio de Registradores a disposición de los usuarios para consultar información sobre entidades inscritas, y se realiza a través de una vía de interconexión telemática entre los Registros Mercantiles Territoriales y el FLEI, y está garantizado y gestionado por el propio Colegio.

Por último y en el plano de la publicidad formal no podemos dejar de hacer referencia, aunque sea breve, a la incorporación de las titularidades reales en los modelos de depósitos de cuentas anuales y la creación de la nueva plataforma digital a fin de posibilitar la publicidad de las mismas. La identificación del titular real en las operaciones económicas presenta especial complejidad cuando se trata de personas jurídicas. Se trata, en definitiva, de saber quién es el beneficiario último que controla la sociedad y conocer las personas físicas que están realmente detrás de las tran-

sacciones que son objeto de análisis por parte de los sujetos obligados a aplicar la normativa preventiva.

Los registradores mercantiles como intermediarios económicos obligados a identificar “el titular real” se ven afectados para el cumplimiento de esta obligación por la limitación de que ni las transmisiones de acciones en Sociedades Anónimas y ni de participaciones sociales en sociedades limitadas quedan sujetas a inscripción registral, a diferencia de otras jurisdicciones de nuestro entorno. Para dar cumplimiento a la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2015/849 de 20 de mayo sobre de publicidad de titularidades reales la Orden JUS/319/2018 de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación impone, a partir del ejercicio 2017, la presentación de una “declaración de titular real” en que se determinará la persona o personas que posean, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la sociedad, o que de otra forma ejerzan el control, directo o indirecto, de la misma. En ejercicios sucesivos este formulario sólo debe ser cumplimentado si se han producido cambios en la titularidad real de la persona jurídica.

Con estos datos incorporados a los depósitos de cuentas, se ha creado muy recientemente -de hecho ha sido presentado el 25 de octubre de 2018- por el Colegio de Registradores el tan ansiado y necesario “Registro de Titularidades Reales” (RETIR) con las siguientes características:

- Se trata de sistema fiable y completo pues recoge datos reales en esta materia y actualizados, y se refiere a todas las sociedades mercantiles y a las titularidades reales derivadas toda clase de documentos no solo de documentos notariales españoles.
- Es un servicio público y reglado, en cuanto garantiza la adecuada publicidad de los datos relativos a las sociedades mercantiles y los Registradores Mercantiles, como funcionarios públicos, resolverán sobre las peticiones de información con respeto a la legislación de protección de datos.
- Está interconectado con otros países como parte del proyecto BRIS a través de una plataforma que se integra en el Registro Mercantil español por la que se dará publicidad de los titulares reales a nivel europeo.

Después de este recorrido a través del tiempo de la ampliación, progreso y modernización del Registro Mercantil español, no creo aventurado afirmar que hemos logrado una institución y un sistema de seguridad jurídica mercantil fuerte, adecuado y preparado para los nuevos tiempos y para la necesaria integración a nivel internacional. ●



POR ANA F. FERNÁNDEZ
Registradora Mercantil

Constitución, mujeres y futuro

MARGARITA SOLER



Presidenta del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

En 1978, tras casi cuatro décadas de dictadura, los españoles y españolas sellamos el cambio que abrió nuestro país a un régimen estable de libertad y convivencia democrática. Con la aprobación de la Constitución se cimentó la estructura jurídico-política del nuevo Estado y se reconocieron y garantizaron el conjunto de derechos y libertades que, inspirados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, han dado forma a esta democracia que pronto cumplirá cuarenta años. Un cambio que se llevó a cabo gracias a la voluntad conciliadora de las diferentes fuerzas políticas, y eso a pesar de las dificultades y tensiones lógicas que se vivieron en aquel momento de gran complejidad e incertidumbre. Un momento histórico que ha sido calificado en muchas ocasiones de modélico, sirviendo como ejemplo más allá de nuestras fronteras. Si ello es así, es gracias al consenso político que lo caracterizó; un consenso a la postre vital para nuestra vida en común y en el que radica fundamentalmente el éxito tantas veces aducido de la construcción de nuestro Estado constitucional.

Especialmente relevante ha resultado durante estos años el avance de las mujeres en derechos y autonomía. El artículo 14 de la Constitución supuso un importante instrumento en el camino de la igualdad que tan dificultoso ha resultado para nuestro país, en general para el conjunto de la ciudadanía pero especialmente para la mitad de la población, para las mujeres. No hace falta recordar la fragilidad de nuestras Constituciones históricas y su corta vida para poner en valor la primera Constitución que resiste cuatro décadas los embates de la sinrazón y el autoritarismo y que, además, apuntala la igualdad jurídica de las mujeres ante cualquier tipo de discriminación por el mero hecho de serlo. No obstante ello, queda mucho por hacer para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, como apunta desiderativamente el artículo 9 de la Constitución. Y entre lo que queda por hacer, resulta imprescindible repensar el pacto constituyente dando voz a las mujeres.

Si una piensa en los protagonistas de la transición aparece una foto fija que no es otra que la factura masculina del pacto constituyente. Desde la Jefatura del Estado, actor esencial en aquel momento de la política española, pasando por los líderes de las principales fuerzas políticas –Adolfo Suárez (UCD), Felipe González (PSOE), Santiago Carrillo (PCE), Manuel Fraga Iribarne (AP), Jordi Pujol (PDC) y Xavier Arzalluz (PNV)– y terminando en los llamados padres de la Constitución por conformar la ponencia constitucional –Gabriel Cisneros Laborda, Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón y José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo (UCD), Manuel Fraga Iribarne (AP), Jordi Solé Turá (PSUC), Miquel Roca i Junyet (PDC) y Gregorio Peces-Barba (PSOE)–, todos ellos son figuras masculinas.

Resulta inevitable resaltar la ausencia en la memoria colectiva de la participación de las mujeres en el proceso constituyente; una participación escasa, 27 parlamentarias, -21 diputadas y 6 senadoras-, que son nuestras madres de la constitución y de cuya importante, aunque poco recordada labor se da cuenta en el libro “Las mujeres parlamentarias en la legislatura constituyente” coordinado por la profesora Julia Sevilla.

Es evidente que veníamos de sufrir un largo período de dictadura, no sólo caracterizado por la ausencia de libertades sino también por la imposición de una visión patriarcal de las relaciones sociales. Durante ese largo periodo, la sociedad española se configuró bajo unos parámetros que, de *iure* y en la práctica, anulaban a las mujeres –especialmente, en el ámbito público–, relegándolas al papel de esposas, madres y amas de casa. La transición y muy especialmente la Constitución, aun a pesar de su escasa participación y presencia en el poder político, fue vivida por las mujeres como una conquista de ciudadanía y una puerta a la esperanza de mayores cotas de libertad, bienestar y autonomía.

Por eso, el reconocimiento de la igualdad que hace el texto constitucional en su artículo 14, tan valorable por lo que supone, es insuficiente en términos de con-

Las mujeres, senadoras y diputadas, que participaron en la redacción de la Constitución, junto con la directora del documental *Las Constituyentes*, Oliva Acosta.



secución de una sociedad igualitaria en términos reales. Hay un déficit en nuestra Constitución por lo que se refiere al reconocimiento de derechos que permitan esa igualdad efectiva. Desde el reconocimiento expreso como sujeto político, que implica el derecho a una vida libre de violencia pasando por el uso de un lenguaje inclusivo, nuestro texto constitucional debe dar pasos para lograr una sociedad en la que las mujeres no solo seamos libres formalmente, sino que, además, podamos ejercer la libertad sin tener que pedir permiso, sin tener miedo, siendo protagonistas en igualdad de condiciones con el resto de ciudadanos.

Cierto que el legislador ha ido adaptando nuestro ordenamiento jurídico legislando en materia de igualdad. Así, normas como la Ley de igualdad o la Ley Contra la Violencia de Género han venido mejorando nuestra capacidad de respuesta en pos de la igualdad, pero las carencias de origen, la falta de perspectiva de género en la construcción

de las relaciones jurídico-políticas, han dejado múltiples huellas y disfunciones que repercuten negativamente en la configuración de nuestra sociedad; huellas y disfunciones que solo una futura reforma de la Carta Magna podría corregir.

Actualmente, cuando la Constitución se encuentra a punto de cumplir cuarenta años, nos encontramos en un momento político y social en el que el debate sobre la reforma de la misma está en la agenda política. No deberíamos dejar pasar la oportunidad de abrir el debate sobre la reforma constitucional desde la perspectiva feminista –que no es otra que la de la igualdad–, con la ambición de hacer de nuestra Norma Fundamental el eje vertebrador sobre el cual construir

una sociedad igualitaria y libre de violencia hacia las mujeres. Una reforma de la que las mujeres participemos activamente, formando parte de ese nuevo texto en todos los sentidos. Una reforma para una sociedad más igualitaria, más libre, más justa y por ello, más democrática. ●

El artículo 14 de la Constitución supuso un importante instrumento en el camino de la igualdad que tan dificultoso ha resultado para nuestro país, en general para el conjunto de la ciudadanía pero especialmente para la mitad de la población, para las mujeres

La diferencia española

EDURNE URIARTE



Periodista

España es muy parecida a los sistemas democráticos avanzados... en todo menos en un rasgo que explica sus principales conflictos, el poder de los nacionalismos étnicos. De ahí vienen los principales cuestionamientos de la Constitución, de ahí también la historia de la violencia terrorista, o el conflicto actual alrededor del independentismo catalán. Un llamativo dato de una reciente encuesta del Pew Research Center sobre diferencias entre Europa Occidental y Europa del Este lo mostraba: a la pregunta sobre la percepción de superioridad de la propia cultura, los españoles éramos quienes teníamos menor percepción de superioridad en toda Europa, un 20%, muy lejos de las altas cifras del este de Europa, pero también del 58% de los noruegos, o del 46% de los británicos, o del 45% de los alemanes.

Algunos se alegrarán de que seamos tan poco chovinistas, pero la explicación de ese débil chovinismo no es tan alentadora. Se debe a la frágil percepción de España como nación común de todos los españoles, al cuestionamiento permanente de partidos y líderes nacionalistas. Que es lo mismo que le ocurre a nuestra Constitución. Igual de avanzada que la de todas las democracias más desarrolladas, es, sin embargo, más cuestionada debido al conflicto nacionalista. Y a otro rasgo unido a ese conflicto, la tradicional apuesta de la extrema izquierda española por las posiciones críticas del nacionalismo.

Como lo ha explicado brillantemente el catedrático de Derecho Constitucional Roberto L. Blanco Valdés, ahora de nuevo en su último libro (*Luz tras las tinieblas. Vindicación de la España constitucional*) nuestro hecho diferencial y el único rasgo que realmente diferencia al sistema federal español de los

demás es la existencia de fuertes nacionalismos étnicos. Nuestro rasgo específico no está en la estructura institucional, o en las competencias, está en el rechazo de los nacionalismos a la lealtad a nuestras normas constitucionales.

Hasta tal punto, que sufrimos durante décadas la violencia terrorista de ETA, nacida durante la dictadura franquista, pero sostenida ideológicamente en la democracia por la idea de que era legítimo usar la violencia para destruir el Estado de Derecho. Y sin violencia terrorista, la misma idea de cuestionamiento frontal de la Constitución ha sostenido y sostiene las acciones del independentismo catalán.

A todo lo anterior se suma en los últimos años la posición de la extrema izquierda, la que reivindica el fin de lo que llama "el régimen de 1978", la que quiere acabar con los consensos de la Transición. Y la que apoya a los nacionalismos étnicos en su cuestionamiento de la Constitución. Pero la influencia de esa extrema izquierda sería limitada, si no fuera por el peso de los nacionalismos. También hay extremismos y populismos en el resto de Europa que ponen en duda los grandes consensos democráticos, pero no tienen la capacidad de destrucción que sí tienen los españoles porque otros países gozan de una unidad nacional mucho más fuerte que la nuestra.

Recientemente, también hemos conocido un estudio publicado en la revista *The Lancet* según el cual España será el país del mundo con mayor esperanza de vida en 2040. Un dato más sobre el desarrollo y bienestar de nuestro país, y que convive, lamentablemente, con el cuestionamiento nacionalista permanente y nuestra frágil autoestima. ●

También hay extremismos y populismos en el resto de Europa que ponen en duda los grandes consensos democráticos, pero no tienen la capacidad de destrucción que sí tienen los españoles porque otros países gozan de una unidad nacional mucho más fuerte que la nuestra

La libertad de prensa, una vez más

CARLOS CUESTA



Periodista

La Constitución diseñó la cobertura legal de la prensa para permitir su entrada en colisión con el poder político y que pudiera aguantar el impacto. Para permitir-sele, e incluso proteger su función en ese cometido.

Pero hoy, cuarenta años después de la aprobación de nuestra Constitución, se vuelve a oír hablar de regular la prensa para evitar supuestas informaciones *fakes*: noticias que albergarían un fin extraño y una supuesta estrategia política.

Lo cierto es que tanto el desarrollo legal como su matriz constitucional diseñaron ya todas las salvaguardas necesarias para evitar cualquier falsedad informativa. Y lo hicieron con el acierto y la conciencia de no beneficiar a ningún actor político. Sino, todo lo contrario, de favorecer la necesaria criba de las formaciones políticas a través de un contra poder múltiple, capaz de albergar todas las ideologías y puntos de vista.

El artículo 20 de la Constitución reguló con especial cuidado las libertades de expresión e información (párrafo 1, apartados a) y d), respectivamente). La libertad de expresión la protegió como libertad para comunicar pensamientos, ideas, opiniones por cualquier medio de difusión ya sea de carácter general -como la prensa- o más restringido -pasquines, propaganda política, etc.-. De este modo, los partidos que quieran limitar esta faceta deberán ser conscientes de que no se puede tocar lo uno sin lo otro. Es decir, que no se puede limitar la prensa, sin recortar su propia labor de propaganda e inducción al voto.

La libertad de información, por su parte, se plasmó como la comunicación de hechos mediante cualquier medio de difusión general. De esta forma, tanto la libertad de expresión -con su matiz subjetivo-, como la libertad de información -con su componente más objetivo- gozan de plena protección. Dicho de otra manera: que no es posible combatir una información por el hecho de contener una tendencia: porque esa tendencia

también está protegida constitucionalmente. Tan sólo la falsedad es combatida.

El precepto constitucional, de hecho, exige la veracidad en el caso de la información, una exigencia que se ha interpretado doctrinalmente como una necesidad de veracidad subjetiva, es decir una constatación de que el periodista ha actuado con la diligencia debida y ha contrastado la información de forma adecuada a los medios disponibles y la realidad de la noticia (SSTC 47/2002 y 75/2002). La Carta Magna lo hace de este modo, precisamente, para evitar que la exigencia pura de una verdad objetiva sin la más mínima tacha pudiese limitar en exceso el ejercicio libre de la prensa. Y es que, si el secretismo tuviese poder legal para coartar la investigación periodística, el ganador de esta pugna no sería el sistema democrático, sino la opacidad política.

Igualmente está ya regulado el derecho de rectificación cuando los afectados consideren que las informaciones difundidas son inexactas y pueden causarles perjuicios. Un derecho que cuenta con su desarrollo propio en la Ley Orgánica 2/1984 y con la maduración propia de sentencias del Tribunal Constitucional como las 6/1988 y 51/2007, que han dibujado este derecho con la característica de su agotamiento en la rectificación de la información publicada.

Como colofón, la Carta Magna desarrolla igualmente el derecho a crear medios de comunicación. El Tribunal Constitucional ha reafirmado esta extensión en su sentencia 12/1982 señalando que sólo una imposibilidad técnica insalvable puede limitarlo -como, por ejemplo, una limitación del espacio radioeléctrico-. Nunca por presiones políticas.

En resumen, que tanto la publicación, como la investigación periodística, y hasta la creación de nuevos medios, gozan de protección plena constitucional. Y quien desde

los poderes políticos decida desafiar esta libertad, no podrá hacerlo sin una reforma constitucional, sin la defensa del Tribunal Constitucional, y, además, enfrentándose a un fuerte descrédito internacional. ●

Si el secretismo tuviese poder legal para coartar la investigación periodística, el ganador de esta pugna no sería el sistema democrático, sino la opacidad política

Constitución y protección de datos

IGNACIO VILLAVERDE



*Secretario del Consejo Social.
Catedrático de Derecho Constitucional.
Universidad de Oviedo*

Nadie por aquel entonces podría haber imaginado que el Convenio del Consejo de Europa 108/1981, de 28 de enero, para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de sus datos de carácter personal y la influyente Sentencia del Tribunal Constitucional federal alemán (BVerfGE 65, 1, de 15 de diciembre de 1983) conocida como la Sentencia del Censo (un claro y probablemente primer ejemplo de “diálogo entre tribunales” habida cuenta de su recepción por nuestro TC) iban a tener el tan crucial recorrido hasta la formulación del derecho basilar del siglo XXI: el derecho a la protección de datos personales. Como probablemente tampoco el TC fue consciente de la senda que iniciaba su seminal STC 254/1993, y que culminaría en las SSTC 290 y 292/2000 declarando y construyendo un derecho fundamental que no estaba escrito en la CE. Hoy el derecho a la protección de datos personales suma ya un mar inabarcable de resoluciones, informes y recomendaciones emitidas por la Agencia Española y autonómicas de Protección de Datos, de sentencias de la jurisdicción ordinaria, y acumula ya 125 referencias en la jurisdicción constitucional, siendo su última manifestación la STC 58/2018 sobre el derecho al olvido y las hemerotecas digitales.

Muchas cosas han pasado desde aquel 1993: la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el Caso Z, de 25 de febrero de 1997, la aprobación, primero de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos Personales y de la posterior Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, las SSTC 290 y 292/2000, la Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de la Unión Europea de 13 de mayo de 2014, Google Spain, S.L. y Google Inc. contra la Agencia Española de Protección de Datos y Mario Costeja González, el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y por último la que probablemente se apruebe en breve nueva Ley Orgánica de Protección de Datos personales (Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, 121/000013, aprobado en el Congreso de los Diputados el 18 de octubre de 2018).

Todos estos acontecimientos han ido cuajando el contenido de un derecho fundamental que estaba latente en el apartado 4 del artículo 18 CE y que el TC definió en las ya citadas SSTC 290 y 292/2000 como un instituto de garantía de los derechos a la intimidad, al honor y del pleno disfrute de los restantes derechos constitucionales que contenía un verdadero derecho fundamental, un derecho indisponible para los poderes públicos cuyo objeto no era la intimidad de las personas sino el poder de control sobre sus datos personales. En último término, el TC, en un perfecto y acabado ejercicio de apertura constitucional, interpretó de forma sistemática el contenido del artículo 18 CE, y lo hizo a la luz del Derecho internacional, en particular el que se desprendía del Convenio 108/1981 y de la Directiva 95/46/CE, para concluir que también en España la persona podía salvaguardar su dignidad frente a quienes haciendo un uso inconstitucional o fraudulento de sus datos personales trataban de perfilar su existencia como ellos deseaban y no como la persona afectada quería. Y para ello era necesario asegurarle un control pleno sobre el uso y destino de sus datos: el poder de decidir quién puede tener sus datos, para qué los puede tener y a quién se los puede ceder.

El derecho fundamental a la protección de los datos personales se ha convertido probablemente en el derecho más activo de estos últimos casi 20 años. Tal ha sido su importancia que hasta la Unión Europea ha considerado que la mejor política de protección de este derecho, consagrado en el artículo 8 de la Carta de Derechos



Fundamentales de la Unión, era establecer una legislación unitaria y de obligado cumplimiento para el espacio europeo, abriendo una nueva etapa en la relación entre el Derecho derivado europeo y el Derecho constitucional nacional no exento de dificultades jurídicas y de consecuencias aún por desvelar. La protección de datos inauguró una forma original de interpretar los derechos de la CE y ahora lo ha hecho también de una nueva forma de constitucionalismo transnacional europeo.

Su potencia y densidad normativa se ha visto acrecentada sin duda por la evolución digital de estos últimos años. Internet ha llegado para cambiarlo todo, y hacerlo además en unos parámetros temporales y espaciales que urgen repensar las formas en las que hemos protegido la dignidad humana hasta la fecha. La protección de nuestros datos ya no es sólo un asunto nacional. Los riesgos son globales y están deslocalizados, y su respuesta jurídica debiera ser igual de ambiciosa que la que se ofreció a finales de los años 90 del pasado siglo cuando la protección de datos era cosa un círculo minoritario de especialistas. Es la era de los derechos digitales, de los que da buena cuenta el aludido proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (nada menos que 20 nuevas garantías contenidas en su Título X). Una era donde la protección de la dignidad humana a través de la salvaguarda de sus datos debe lidiar con las tensiones que provocan las nuevas fronteras del universo digital de las inteligencias artificiales y el "big data", los retos de la irrenunciable transparencia de la actividad de los poderes públicos, que involucra también la inevi-

table difusión de datos personales, y las paradojas de un mundo donde la creciente comodidad y libertad que nos ofrece el ciberespacio tiene el coste de cada vez mayores riesgos para nuestros datos personales.

El mundo de los registros públicos no ha sido ajeno a esta revolución digital, desde luego. El artículo 105 b) CE lo colocaba ya en una posición constitucional inédita. Ese espacio constitucional propio explica por qué los registros, en particular el Mercantil y el de Propiedad, a pesar de ser grandes contenedores de datos personales, han tenido su propia normativa en esta materia. No por ello han sido ajenos a la protección de datos. Todo lo contrario, los registros han sido uno de los sectores que con mayor responsabilidad y acierto han asumido el desafío de adaptarse a un flujo de datos que ya no estaba regido sólo por el interés legítimo, y que requería cautelas y protocolos hasta ese momento insólitos. El proyecto de Ley Orgánica les dedica un artículo 2.3 que recoge esa su especificidad. La protección de datos en el ámbito de los Registros Civil, Mercantil y de Propiedad se regirá por su propia normativa y supletoriamente por el Reglamento europeo y esta futura Ley Orgánica. El buen trabajo tiene sus recompensas.

Quizá 40 años después, el hallazgo del derecho fundamental a la protección de datos fue una feliz idea que, a pesar de sus sombras, que las tiene (la hiperpro-

tección de los datos, la agresividad de la injerencia de las agencias independientes de control y la consiguiente confusión e incontrolable densidad jurídica de la protección de datos, entre otras), nos ha hecho más responsables con nuestras vidas y con las de los demás. ●

Los registros han sido uno de los sectores que con mayor responsabilidad y acierto han asumido el desafío de adaptarse a un flujo de datos que ya no estaba regido sólo por el interés legítimo, y que requería cautelas y protocolos hasta ese momento insólitos

Antonio Elorza • Jukka Kekkonen

Violencia política y Derecho en las guerras civiles de España y Finlandia

La Fundación Coloquio Jurídico Europeo celebró el mes de octubre un seminario sobre violencia política y Derecho en las guerras civiles de España y Finlandia a cargo de Jukka Kekkonen, profesor de la Universidad de Helsinki y Antonio Elorza, catedrático, hoy jubilado, de la Universidad Complutense de Madrid.

Para Kekkonen, los años 1914-1949 forman un período oscuro en la historia europea, caracterizado por el estallido de dos grandes guerras, y la existencia de un ambiente totalitario derivado de la experiencia generalizada de la violencia política. Pero caracterizados también por procesos de liberación nacional y por la existencia de posibilidades de establecer instituciones democráticas. Por ejemplo, el resultado de la primera guerra mundial dio a luz a más de veinte nuevos Estados en Europa.

El objetivo declarado de Kekkonen en su intervención fue concentrarse en dos casos dramáticos de las diferentes partes de Europa: la Finlandia de 1918 y la España de 1936-1939. Ambos países vivieron sus guerras civiles en situaciones sociales muy turbulentas. Para él, estos acontecimientos no pueden entenderse sin conocer las historias de ambos países a corto y largo plazo y sin poner los fenómenos en el contexto de la arquitectura política europea de la época.

¿Cómo comparar –se preguntó el profesor de Helsinki– Finlandia con España, cuando la guerra civil estalló en la última casi dos décadas más tarde que en Finlandia? Contestó que una comparación más cercana revela sorprendentes paralelos entre los dos países, tanto respecto de las causas de la violencia política, como de la historiografía sobre las guerras y la política de la memoria. Estas observaciones apuntan al hecho de que considerar distintos fenómenos en una perspectiva comparativa es metodológicamente fecundo y podría dar un valor adicional a la comprensión de la evolución de estas naciones.

Trató Kekkonen del papel del Derecho en las situaciones de crisis, citando la famosa frase de Cicerón *silent leges inter armas* como mero punto de partida para abordar la cuestión, que debe contextualizarse con los estudios generales sobre guerras y conflictos graves. Una de las tareas fundamentales de los estudios comparativos es precisamente intentar explicar las razones que están detrás de las posibles variaciones. Y esto no puede hacerse sin un conocimiento muy profundo de la historia y la realidad social, política y cultural del país de que se trate, así como del contexto internacional del tiempo en que estos acontecimientos acaecen.



María Emilia Adán, decana del Colegio de Registradores, junto al profesor de la Universidad de Helsinki, Jukka Kekkonen.

“De cara a la explicación de la violencia en nuestra guerra civil cabría mencionar tres factores principales: un siglo de conflictos agrarios que se suceden desde la desamortización en la década de 1830, las guerras coloniales y la intensa violencia dispersa de los años de República, sobre la cual incide la confrontación ideológica de la Europa de entreguerras”

Otra cuestión esencial relacionada con este enfoque comparativo es la de cómo países tan diferentes como Finlandia y España pueden contrastarse. Sin embargo, es fácil responder a estas dudas con una simple pregunta: ¿por qué no? ¿No es más interesante comparar unidades que no son similares, que tienen evidentes diferencias pero también notas comunes? En opinión del profesor finés, esta polémica tiene mucho que ver con cuestiones paradigmáticas fundamentales, relacionadas en última instancia con la filosofía de la historia.

Los eruditos –añadió– han sostenido diversas opiniones en las cuestiones relacionadas con estos problemas, como la del papel del individuo en la historia, cuáles son las principales fuerzas que influyen en el cambio histórico, cómo contextualizarlos, las posibilidades de hacer generalizaciones o construir teorías en la ciencias histórica y otras. Personalmente se mostró muy optimista sobre las posibilidades de llevar a cabo una investigación comparativa sobre estos puntos; todo depende en última instancia del tipo de preguntas de investigación que se formulen. O en otras palabras: que el enfoque escogido (esto es, la metodología) determina el éxito de las perspectivas comparatistas.

Finalmente, concretó estas premisas en un brillante análisis de la violencia política y la guerra civil subsecuente en ambos países, sus paralelismos y sus diferencias.

ELEMENTOS COMUNES

Comenzó Elorza, por su parte, su intervención apuntando que el análisis comparativo de guerras civiles en la Europa del siglo XX –en este caso sobre la contienda finlandesa de 1918 y la española de 1936– pudiera parecer inútil, por la distancia geográfica y temporal. Los alicientes para ese empeño surgen, sin embargo de inmediato, si tenemos en cuenta que a pesar de la distancia geográfica en sus historias se dan elementos comunes entre ambas, por cuanto son guerras entre «rojos» y « blancos», donde se juega la supervivencia del sistema social o su transformación. Resulta valioso asimismo someter a examen las formas de violencia y de represión, los instrumentos legislativos y jurídicos empleados, y lo que no es menos importante, cómo se cerró el período bélico y porqué en España la consecuencia fue una prolongada dictadura y en Finlandia el establecimiento de un régimen pluralista.

De cara a la explicación de la violencia en nuestra guerra civil, afirmó, cabría mencionar tres factores principales: un siglo de conflictos agrarios que se suceden desde la desamortización en la década de 1830, las guerras coloniales y la intensa violencia dispersa de los años de República, sobre la cual incide la confrontación ideológica de la Europa de entreguerras.



Antonio Elorza en un momento de su intervención, junto a Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Para él, la experiencia del clima de violencia durante el quinquenio vino a fundamentar el propósito de dar el golpe decisivo, con el Ejército desempeñando el papel que la Guardia Civil, y en torno a ella las fuerzas del orden, había jugado a lo largo de toda la República. Solo que, como en el ensayo de Casas Viejas, no se trató ya de eliminar a un manifestante o al miembro de una organización, sino a todos los manifestantes y a todos los miembros de todas las organizaciones republicanas y obreras, fuesen políticas, sindicales o culturales.

Según Elorza, resulta preciso recordar que lo contrario del infierno no suele ser el paraíso, y ello debe aplicarse también a la represión en zona republicana. Si la guerra de Franco puede catalogarse de genocidio, en el otro campo no cabe olvidar la comisión de crímenes contra la humanidad, como pudieron haber sido, entre otros casos, las ejecuciones masivas de Paracuellos y otras sacas de noviembre de 1936.

Citó el profesor de la Complutense, en apoyo de su idea central, diversos textos de Ramiro de Maeztu, Mola, Queipo de Llano y de la Exposición de Motivos de la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939 e hizo alusión igualmente a la violencia en el ámbito republicano centrándose en la figura de Juan García Oliver. ●

40 años de política exterior: un consenso quebrado un par de veces

IGNACIO CEMBRERO



Periodista

Primero había que estar en Europa y en el mundo. Desde febrero de 1962 el régimen de Franco había llamado a la puerta de lo entonces se conocía como la Comunidad Económica Europea, pero tuvo que esperar ocho años para firmar un modesto acuerdo con Bruselas. La adhesión ni se contemplaba a la CEE ni a otros muchos organismos internacionales porque aquella España era una dictadura.

Con el estreno de la democracia la nueva España tiene prisa por incorporarse a lo que más tarde se convertiría en la Unión Europea. Recién celebradas las primeras elecciones, el presidente del Gobierno, Adolfo Suárez, escribe ya al Consejo de Ministros europeo, en julio de 1977, solicitando el ingreso. La adhesión esta vez sí se contempla, pero tardaría todavía nueve largos años en concretarse, hasta enero de 1986.

La historia de los primeros gobiernos de la España democrática, con Adolfo Suárez, Leopoldo Calvo-Sotelo y Felipe González, es ante todo la de incorporación a las instituciones europeas y también a la Alianza Atlántica. Sobre las primeras hubo siempre consenso, sobre la segunda no del todo. Fue el primer desencuentro de los partidos sobre la política exterior.

Suárez empezó a negociarlo en 1980 y Calvo-Sotelo lo remató incorporando de lleno a España en la OTAN, en mayo de 1982, y enfadando así a la izquierda. "OTAN de entrada, no", rezaban las octavillas que el PSOE repartía para manifestar su rechazo. Siete meses después los socialistas ganaron las elecciones y casi cuatro años más tarde, en marzo de 1986, el presidente González convocó, por fin, el anunciado referéndum sobre la permanencia en la organización de defensa. El PSOE cambió de parecer y apostó por seguir perteneciendo a la Alianza, pero sin integrar la estructura de mandos militares. Ganó el "sí". El grueso de las fuerzas políticas volvieron al consenso.

Duró diez años hasta que en 1996 el Partido Popular, encabezado por José María Aznar, fue el vencedor de las legislativas. En la primera legislatura (1996-2000), el centroderecha no disponía de mayoría

absoluta y el consenso solo se resquebrajó ligeramente sobre asuntos importantes, como Cuba, pero en definitiva algo secundarios. En la segunda legislatura (2000-2004) la ruptura ya fue total.

Europa dejó de ser la prioridad de la política exterior. Aznar se alineó con la administración del presidente George Bush y su principal aliado europeo, el Reino Unido. Esas nuevas amistades no significaron, sin embargo, la renuncia a participar plenamente en ninguno de los objetivos de la UE como, por ejemplo, el euro que se estrenó en enero de 2002. Si condujeron a España a secundar, con tropas sobre el terreno, la intervención militar de EE UU y del Reino Unido en Irak en 2003. La decisión fue impopular. El 91% de los españoles mostraron su desacuerdo en el barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas.

¿Por qué Aznar se apartó del núcleo duro de la UE formado por Alemania y Francia? Una cierta sintonía ideológica con Bush y el deseo de convertir a España en un protagonista diplomático de primer orden, no supeditado al eje París-Berlín, fueron algunas de sus motivaciones. Jorge Dezcallar, al que Aznar nombró director del CNI, señala además que la falta de apoyo del presidente francés, Jacques Chirac, tras la toma por Marruecos del islote de Perejil, en julio de 2002, fue "un punto de inflexión" que le incitó también a estrechar lazos con Washington.

Su sucesor en la Moncloa, José Luis Rodríguez Zapatero, sacó rápidamente tras su victoria, en marzo de 2004, al contingente de Irak. Europa volvió a ser una prioridad, pero sin que España desplegara la actividad de antaño en pro de la construcción europea. El peso de la política exterior de un país depende en buena medida de la dedicación de su máximo mandatario. A diferencia de sus predecesores tanto Zapatero como Mariano Rajoy mostraron escaso interés por las relaciones internacionales. Rajoy, para su descarga, estuvo en los primeros años de su mandato muy enfrascado en sacar a España de la crisis económica con la ayuda de las instituciones europeas. ●

Lengua y Constitución Española de 1978

DARÍO VILLANUEVA



Director de la Real Academia Española y Presidente de la Asociación de Academias de la Lengua Española

España fue regida a lo largo del Siglo XIX por cinco constituciones. La inestabilidad política e institucional en aquel convulso siglo se plasmaría en sendos textos constitucionales de 1837, 1845, 1856, 1869 y 1876. Es de destacar que en ninguna de estas Cartas Magnas se atiende a la cuestión de la lengua o lenguas españolas.

Simultáneamente se está produciendo en el seno de la sociedad civil la reivindicación de las otras lenguas de España, además del castellano. Ello es consecuencia del movimiento romántico extendido por toda Europa, uno de cuyos conceptos fundamentales, formulado por Hegel y hecho suyo por Johann Gottfried Herder, era el del *volksgeist*, el “espíritu del pueblo”, del que las lenguas se consideraban expresión fundamental. Dicho intento de recuperación y dignificación, que se plasma destacadamente en el cultivo de las literaturas respectivas, recibe el mismo nombre en catalán (*Renaixença*) y en gallego (*Rexurdimento*).

En la secuencia histórica de nuestras cartas magnas hay que esperar a la *Constitución de la República Española* de 1931 para encontrar la primera referencia a la lengua común y a las lenguas vernáculas. En su título preliminar se declara al castellano idioma oficial de la República “sin perjuicio de los derechos que las leyes del Estado reconozcan a las lenguas de las provincias y regiones”, y sin que a nadie se le pueda exigir el conocimiento ni el uso de ninguna lengua regional “salvo lo que se disponga en leyes especiales”.

Ante este panorama histórico legislativo, bien podemos considerar una de las aportaciones más destacables de la Constitución de 1978 el reconocimiento del carácter plurilingüístico de nuestro país, que en ella se produce de manera incontestable. En consecuencia, la disposición final anuncia que la carta magna se publicará no solo en castellano, sino también en las demás lenguas españolas.

La concreción de este principio fue objeto de muy amplio debate, tanto en el Congreso como en el Senado. Al final, hilando muy fino, los constituyentes propusieron, en el artículo 3 del título preliminar, que “el cas-

tellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla”. Pero afirmaron a la vez que “las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos”. Y remataban la tarea rechazando la llamada “maldición de Babel”, al considerar que “la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”.

De tal modo, por primera vez en nuestra Historia una Constitución, y el desarrollo legislativo de sus estipulaciones, ha venido a hacer cierto el objetivo, recogido en el preámbulo del texto constitucional, de “proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones”.

El pacto constitucional de 1978 sentó las bases de un proceso que no se puede dar todavía por cerrado, pero que ha posibilitado sobremanera la neutralización entre dos conceptos específicos de la Lingüística como son el de *bilingüismo* y el de la *diglosia*. El reconocimiento constitucional, los programas autonómicos de normalización lingüística, los sílabos educativos, los medios de comunicación audiovisuales y escritos, las industrias culturales basadas en la lengua y, en general, la revalorización de los idiomas españoles además del castellano han conseguido en muy alto grado la dignificación de todos ellos, y la superación de las situaciones diglósicas en aras de un bilingüismo equiparable al de tantas y tantas regiones, nacionalidades y Estados del mundo.

La aplicación leal de la Constitución de 1978 y de los posteriores Estatutos de las Comunidades Autónomas a todo cuanto se refiere a la relación entre nuestras distintas lenguas es garantía de una convivencia pacífica y fecunda entre todas ellas, de acuerdo con un modelo muy extendido: el de un Estado plurilingüe, enriquecido en nuestro caso por un idioma que no solo hablamos todos los españoles, sino quinientos millones de personas en cuatro de los cinco continentes. ●

¿Te Comprometes?



Campaña Contra el Paro 2018 Por un trabajo digno



HERMANDADES
DEL TRABAJO



JUSTICIA Y PAZ

Nº de cuenta para colaborar:

IBAN ES72 0075 0001 8606 0700 0097

AGENDA

40 AÑOS DE CINE

POR ENRIQUE BOLADO

Y LA NAVE VA

Es difícil resumir estos más de 40 años del cine español desde la instauración de la democracia. El grave déficit del que se partía era la inexistencia de una industria sólida, el desaprovechamiento por razones políticas de las revoluciones estéticas que supusieron los nuevos cines en los años 60 y la inexistencia de una tradición de cine de calidad y personal.



APUNTES

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Recogemos el testimonio de escritores, periodistas y cineastas acerca de la valoración que hacen de nuestra Carta Magna y sus perspectivas de futuro.

84

TEATRO

CUATRO DÉCADAS DE HUMOR, LENTEJUELAS Y COMPROMISO

En estos cuarenta años constitucionales, los españoles hemos visto desaparecer teatros, resurgir alguno de sus cenizas y levantar otros de la nada.

86



ARTES

EDUARDO ARROYO: LA CONSTITUCIÓN C'EST MOI

Encarna la reconciliación entre los españoles y el amor a la libertad cuyo reflejo normativo y fundamento legal está en la Constitución de 1978.

78



MÚSICA

MÚSICA Y CONSTITUCIÓN

El autor hace balance de estos cuarenta años de música clásica y señala que nunca prosperó tanto como en este periodo de vigencia de nuestra Carta Magna.

80





Viridiana, que había obtenido en 1961 la Palma de Oro en el Festival de Cannes, no se estrenó en España hasta 1977.

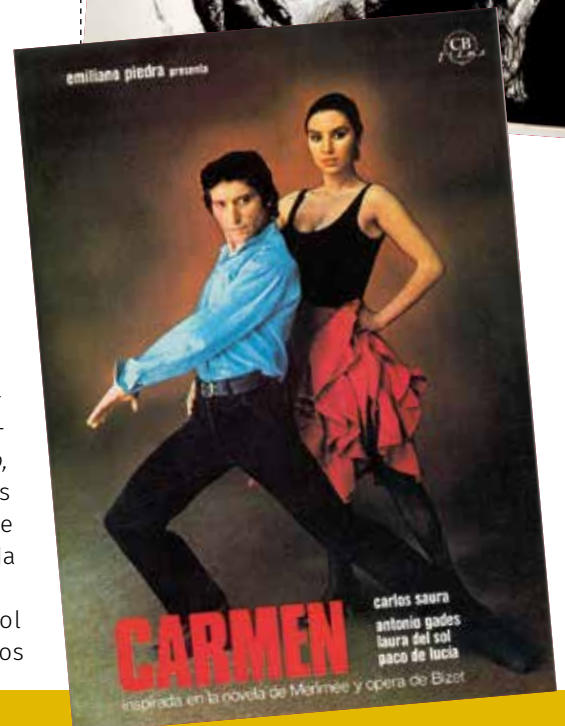
Y LA NAVE VA

EN 1955 TUVIERON LUGAR LAS CONVERSACIONES DE SALAMANCA, oficialmente Primeras Conversaciones sobre Cine Español. Fueron la primera reflexión acerca de la situación de la industria del cine y su célebre diagnóstico quedó para la historia: el cine español es políticamente ineficaz, socialmente falso, intelectualmente ínfimo, estéticamente nulo, industrialmente raquítico. Como remedio a esa situación los asistentes propusieron un cine más realista y socialmente comprometido, una política de la Administración que valorase la calidad artística y no “el interés nacional” y una liberalización y concreción de la censura.

A finales de los 50 aparecería un fenómeno que cristalizaría en los 60, un cine contestatario, con vocación cultural pero dentro de la industria y con actores y equipos profesionales. Berlanga, Bardem, Ferreri, Fernán-Gómez, Saura serían sus principales exponentes. Y frente al desprecio y omisión de épocas anteriores la

estrategia del Gobierno fue apoyar una institucionalización de ese movimiento en lo que se llamaría “el Nuevo Cine Español”. Fraga como ministro de Información y Turismo y García Escudero como director general de cinematografía encabezaron esa limitada política aperturista. En esa época se favorece la producción de nuevos realizadores que vienen en su mayoría de la Escuela Oficial de Cinematografía y no de la industria, se flexibiliza la censura y por primera vez en 1962 se codifica la misma y se crea la figura de “especial calidad” en las ayudas. Varias películas españolas son éxitos e incluso ganan en los festivales de Cannes, Venecia y Berlín (*Los golfos*, *La caza*, *El verdugo*, *Viridiana*) pero tienen problemas para su exhibición en España e incluso la de Buñuel es prohibida con gran escándalo.

La variedad del cine español hace coincidir según avanzan los



60 un incipiente cine de autor (*Nueve cartas a Berta*, *La tía Tula*, *El buen amor*) con un cine de subgéneros a menudo en coproducción con Francia o Italia (peplum, spaghetti westerns, policíacas) o la comedia desarrollista que desembocará en el landismo, pero también la Escuela de Barcelona, un intento de cine culto, ambicioso, pretencioso y de nulo éxito comercial. Sin embargo, los intentos de sumar un cierto cine español a la moda de los nuevos cines inaugurada por la *nouvelle vague* francesa y el *free cinema* inglés no fructifican y no se crea un movimiento de la fuerza y creatividad de sus modelos o de los similares que tienen lugar en Polonia, Checoslovaquia o Alemania.

Cuando en 1967 García Escudero cesado la producción comercial es de baja calidad y para el mercado interior, y los directores más creativos se han refugiado en televisión, el cine comercial o el cine independiente y marginal. En consecuencia, la creciente clase media se aparta del cine español sinónimo de poca calidad.

La década de los 70 ve acelerarse los cambios. Las películas de más éxito son subproductos -*No desearás al vecino del quinto*, *Lo verde empieza en los Pirineos*- pero varios directores firman películas de calidad (*La prima Angélica*, *El espíritu de la colmena*, *Habla mudita*) que hacen una crítica críptica al régimen con símbolos y metáforas. A la vez un cine que se llama "la tercera vía" con productores como Dibildos, guionistas como Garcí, y realizadores como Bodegas o Drove, intenta hacer un cine comercial, de género pero de calidad a imitación de modelos americanos (*Vida conyugal sana*, *Mi querida señorita*, de alguna forma *Furtivos*, un gran éxito, etc...).

Así las cosas en el año 1975 el cine español tiene varios graves problemas. La política de protección está casi en la quiebra, con una gran deuda con las productoras, el control de taquilla es inexistente con el consiguiente falseamiento de la industria, y existe un grave problema de falta de tipificación de los criterios de la censura que provoca cortes, prohibiciones de

películas o autorizaciones tardías de forma discrecional.

La reforma política que se inicia a partir de 1975 va a tener su reflejo en el mundo del cine. Se elimina el sindicato vertical, que había controlado el crédito sindical, la acreditación de los equipos técnicos-artísticos y la industria. Se suprime también en primer lugar la obligatoriedad y exclusividad del NODO, y más tarde su propia existencia y se abre con ello la oportunidad a los cortometrajes y documentales. Finalmente la reforma cinematográfica liquida en varios pasos la censura. En febrero de 1975 hay una apertura a lo que se denominó "destape", en 1976 desaparece la censura previa de guiones y en noviembre de 1977 la propia censura. Ese camino se recorre con sobresaltos. En 1976 se prohíbe *Canciones para después de una guerra* del Basilio Martín Patino, el ideólogo de las jornadas de Salamanca. El sábado santo

que se legaliza el PC se estrena al fin *Viridiana*, la película española de Luis Buñuel que había obtenido la Palma de Oro del Festival de Cannes en 1961; y en 1979 aún se prohíbe *El Crimen de Cuenca* a raíz de una denuncia en la jurisdicción militar.

Estas circunstancias producen una eclosión y afianzamiento de nuevos directores (Erice, Gutiérrez Aragón, Camus, Borau, Chávarri, Franco, etc...), películas importantes como *El Desencanto* (1976), *Los días del pasado* (1977), *La escopeta nacional* (1977) o *Sonámbulos* (1977) y un vacío de legislación.

La llegada del partido socialista al gobierno en 1982 y el nombramiento de la cineasta Pilar Miró como directora general de cinematografía impulsan una nueva política de ayudas a la producción de convenios con RTVE y fomento de los debuts de los realizadores. El auge de la producción coincide con el de las adaptaciones >

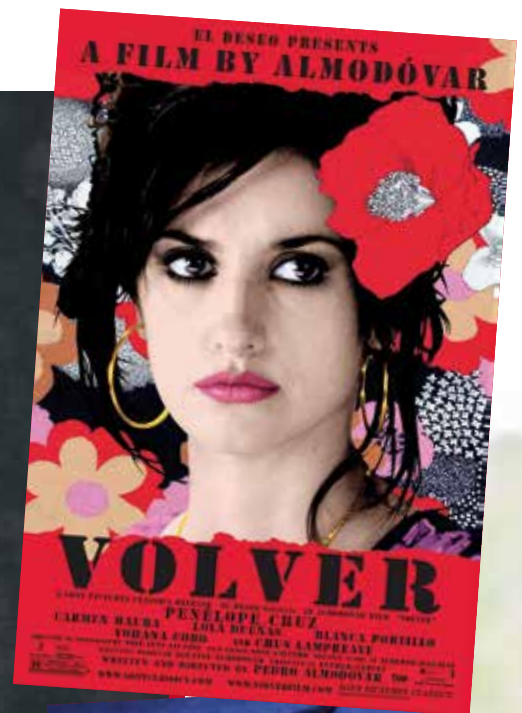
Carlos Saura, Elías Querejeta y Víctor Erice en un viaje a Persia 1974.



FOTO ARCHIVO PERSONAL DE CARLOS SAURA

“EL GRAVE DÉFICIT DEL QUE SE PARTÍA ERA LA INEXISTENCIA DE UNA INDUSTRIA SÓLIDA, EL DESAPROVECHAMIENTO POR RAZONES POLÍTICAS DE LAS REVOLUCIONES ESTÉTICAS QUE SUPUSIERON LOS NUEVOS CINES EN LOS AÑOS 60 Y LA INEXISTENCIA DE UNA TRADICIÓN DE CINE DE CALIDAD Y PERSONAL”

Pedro Almodóvar.



> literarias (*La colmena*, *Los santos inocentes*, *Las bicicletas son para el verano*), el cine autonómico, la aparición de la Guerra Civil como tema frecuente, la comedia coral y progre y el cine calificado S. A la vez desaparecen los subgéneros y el cine metafórico como el de Saura, muchos debutantes no tienen continuidad, la polémica acompaña a las comisiones que deciden las subvenciones y hay una inflación de costes que se acentúa a partir de la entrada en la Unión Europea en 1986.

Desde entonces, las ayudas al cine han variado con los sucesivos gobiernos y han sido objeto de controversia política y social a pesar de su reducida cuantía (en los últimos años el presupuesto del Fondo Nacional de Cinematografía es de alrededor de 40 millones anuales). Destacan las medidas del primer gobierno de Aznar con una política de fortalecimiento de la industria y la creación del exitoso programa Ibermedia de fomento de las coproducciones en la comunidad iberoamericana, un mercado unido

por la lengua pero que no existía en la realidad.

Es difícil resumir estos más de 40 años del cine español desde la instauración de la democracia. El grave déficit del que se partía era la inexistencia de una industria sólida, el desaprovechamiento por razones políticas de las revoluciones estéticas que supusieron los nuevos cines en los años 60 y la inexistencia de una tradición de cine de calidad y personal. Una figura como Luis Buñuel, que hubiera podido ser el equivalente a Jean Renoir en Francia o a Roberto Rosellini en Italia, volvió tardíamente a España para ver como se prohibía con gran escándalo su vuelta a la dirección en su país natal.

La lástima es que eso sucedía cuando el cine reinaba en la industria del entretenimiento, antes de que la generalización del coche, de la televisión, de la segunda residencia y los fines de semana fuera de la ciudad y luego del VHS, el DVD, el Bluray o ahora las plataformas televisivas y los nuevos dispositivos donde ver las películas lo

destronaran de esa preminencia en el ocio de los ciudadanos.

El cine español estos años ha sido tan diverso como el país. Y como pasa en todas partes la mayor parte carente de interés, por costumbrista o por copiar modelos foráneos. Lo bueno es siempre escaso y excepción. Estos años han visto la creación de muchas escuelas públicas y privadas para la enseñanza del cine, de muchos centros en las autonomías dedicados a preservar su memoria histórica. Se ha abaratado y hecho más fácil hacer películas pero el problema es distribuir las y estrenarlas. Se hacen muchas más películas de las que el mercado interior puede absorber y mostrar.

Los santos inocentes.



Las bicicletas son para el verano.



Carlos Saura.



Años de más de 150 películas son tan frecuentes como imposibles para el mercado. Las nuevas plataformas y la devaluación de costes de cierto cine posibilitan carreras antes impensables. Por eso el documental, el cortometraje o el cine independiente han sido refugio de muchas vocaciones.

Pero no ha habido carreras largas, estables, continuadas. Un grave problema histórico de nuestro cine. Muchos directores debutantes y prometedores no tienen continuidad. Un director como Carlos Saura que ha realizado películas durante siete décadas es una anomalía. Víctor Erice, sin duda el principal director español, no ha podido dirigir un largo de ficción desde los 80. Solo Almodóvar tiene una enorme reputación en el extranjero, donde encarna una modernidad española tan vieja como la movida. El cine español más creativo no es fruto de una industria próspera ni de una tradición imaginativa y creadora de estilos y géneros originales, sino de figuras aisladas, de francotiradores con talento.

Un déficit que pocas veces se menciona, oscurecido por el lado artístico

del cine y obviando su aspecto también industrial, es la inexistencia de verdaderos productores que en el eterno conflicto entre financiación y creación amparen a esta y la hagan trabajar en un campo donde las ayudas públicas y la producción televisiva es tan importante.

Oscilando entre su desaparición de los principales festivales internacionales, lo que debería llevar a una autocritica pues no se debe a ninguna conjura judeomasónica, y la presencia en la escena internacional de cada vez más jóvenes directores, actores, técnicos, al cine español le falta emoción, riesgo, una crítica seria que lo ampare y un público que lo respalde. Pero el talento y la variedad no han sido nunca un problema por estas tierras y serán seguro sus máximas virtudes y fuentes de su vitalidad futura. Como dicen los músicos de jazz, es de esperar que lo mejor esté por llegar. ●

POR ENRIQUE BOLADO

Director de la Filmoteca de Cantabria

“AL CINE ESPAÑOL LE FALTA EMOCIÓN, RIESGO, UNA CRÍTICA SERIA QUE LO AMPARE Y UN PÚBLICO QUE LO RESPALDE. PERO EL TALENTO Y LA VARIEDAD NO HAN SIDO NUNCA UN PROBLEMA POR ESTAS TIERRAS Y SERÁN SEGURO SUS MÁXIMAS VIRTUDES Y FUENTES DE SU VITALIDAD FUTURA”

EDUARDO ARROYO:

La Constitución c'est moi



Vestido
bajando una
escalera.

EN ESTE NÚMERO CONMEMORATIVO DEL 40 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN,

la portada es una creación de Eduardo Arroyo, pintor, escritor, escultor y artista total y genial recientemente fallecido, cuya vida y obra representa el reencontro entre españoles y la democracia y la libertad que la Constitución consagra y defiende. Arroyo nacido en 1937 en Madrid se exilia de España en 1958 y en París, Milán y Roma se dedica a la pintura y la escritura mientras se integra en las vanguardias artísticas y participa activamente en el debate político y social. No llegó a militar en el Partido Comunista de España porque -como contaba riendo- cuando llamó a su amigo Jorge Semprún para manifestarle su voluntad de afiliarse, este le dijo: “¡pero si nos acaban de echar, a mí y a Fernando Claudín!”

Regresó a la España en libertad que soñó y ayudó a construir con iniciativas como la Bienal de Venecia de 1976, en cuya organización tuvo un destacado papel consiguiendo la participación de los más destacados artistas españoles del interior y del exilio, como se recuerda en una exposición que se inaugura próximamente en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Escribió *Panamá Al Brown*, *Minuta para un testamento*, *El trío calaveras*, *Bambalinas*, etc., ilustró la *Biblia* y el *Ulises* de Joyce, diseñó escenografías de ópera y de su ingente obra pictórica traemos a estas páginas *El caballero español* de la colección del Centro Pompidou de París, el *Vestido bajando una escalera* del valenciano IVAM, contestación satírica al *Desnudo bajando una escalera* de Marcel Duchamp, y el



(1)



(2)

(1) *Robinson Crusoe.*

(2) *El caballero español.*

Robinson Crusoe, autorretrato que pertenece al museo de Lausana.

Humor, creatividad, ironía, lirismo, crítica política, literatura, alegría de vivir... La vida era una fiesta cuando coincidías con Eduardo y con Isabel su musa y compañera, sobrina nieta de Gumersindo de Azcárate, dato relevante en una publicación de los registradores. Artista excepcional e intelectual chispeante y al mismo tiempo amante del boxeo, los toros y el fútbol, con devoción por el Real Madrid y el Museo del Prado.

Fernando Savater escribió sobre Eduardo Arroyo: "Artista de su vida y de la amistad, tanto como de la pintura: era original de gesto y palabra sin necesidad de proponérselo. Disfrutaba viviendo y hacía disfrutar a quienes le trataban: no tenía ese espíritu de la pesadez que fastidia a veces en buenos creadores".

El primer libro que leyó fue el *Robinson Crusoe* y con ese mismo ejemplar reposa en Robles de Laciana. "*Robinson Crusoe* marcó mi vida de forma definitiva y me indicó tanto el buen como el mal camino. El bueno: la delicia de estar solo. El malo: el no estar acompañado".

La vida de Eduardo Arroyo encarna la reconciliación entre los españoles y el amor a la libertad cuyo reflejo normativo y fundamento legal está en la Constitución de 1978. Por eso el título "*La Constitución c'est moi*", irónico, polémico, excesivo, bienhumorado, provocador y un punto afrancesado, que pretende ser tanto un homenaje a la Constitución como a un español genial. ●

POR ANTONIO TORNEL

MÚSICA y Constitución

EL AUTOR HACE BALANCE DE ESTOS CUARENTA AÑOS DE MÚSICA CLÁSICA Y SEÑALA QUE NUNCA PROSPERÓ TANTO COMO EN ESTE PERIODO DE VIGENCIA DE NUESTRA CARTA MAGNA.

CUANDO EL EDITOR ME TRANSMITIÓ LA IDEA de escribir con motivo del 40 aniversario de nuestra Carta Magna sobre la evolución de la música llamémosla clásica en estos decenios, lo primero

que me vino a la mente fue tirar de documentación para concretar con precisión lo ocurrido en este ámbito y ejercer de cronista. Pero en seguida me di cuenta que el esfuerzo era ingente y a medida que avanzaba desistí de la idea pues no podría concentrarse todo en un artículo. Por ello voy a escribir mi impresión de lo que han sido estos años de la música en nuestro país, apelando a la memoria y al recuerdo de un aficionado, que es lo que soy.

Antes que nada, quiero dedicar este artículo y un recuerdo emocionado a la figura de nuestra queridísima soprano Montserrat Caballé, que es para mí parte de la historia del *bel canto* del mundo entero ya de antes de promulgarse nuestra Constitución. Basta decir que fue única y que, sin creerse diva, fue la encarnación de la última de ellas. Sus



“LA DIVULGACIÓN HA SIDO MUCHA Y LOS RESULTADOS EN AFICIÓN -AUNQUE QUEDE MUCHO POR HACER- SON CADA DÍA MÁS CRECIENTES”

representaciones permanecerán en mi mente como algo impagable e inolvidable. Su talla humana era increíble. Descanse en paz.

En la época del franquismo, la poca o mucha música que existía en España no estuvo aquejada de los males de los designios políticos. En sí era apolítica y el régimen le dedicó ni más ni menos que lo que hizo con las artes y hablo desde los años sesenta hasta la muerte de Franco. El teatro, las corridas de toros, las bandas de música, la pintura (moderna), la escultura o las bellas artes en general fueron cultivados sin complejos en aquel régimen sin dejar de destinarse los recursos entonces disponibles si exceptuamos toda publicación que estuviera sometida a los dictados de la censura. Recuérdese que se debe a la visión de Manuel

Fraga la creación al modo británico (pues fue embajador en Londres) de una orquesta sinfónica de la radio televisión pública, la única entonces que coexistía con la Orquesta Nacional de España compartiendo ambas la sala del Teatro Real que se remodeló en aquella época para ser sala de conciertos. La acústica del recinto era insuperable. Dudo que hoy sea mejor. Recuerdo a Sergiu Celebidache subirse a lo alto del anfiteatro y ordenar al primer violín un pianísimo para auscultar la audición. En general para un país subdesarrollado había carencias, pero se mantuvo el tipo. Madrid sobrevivió gracias a estas orquestas y al teatro de la Zarzuela, Barcelona ganaba la parti-

da en todos los órdenes pues el Palau y el Liceo no dejaron nunca de ser la vanguardia del país en este orden de cosas. La enseñanza se impartía en los conservatorios alejada de la escuela. Bilbao y Oviedo mantenían como tímidas velas el fuego de sus temporadas de ópera y en el resto del territorio la música sinfónica se desarrollaba en un verdadero páramo, con las excepciones de las jornadas de música en Compostela o las escuelas de instrumentos de viento de las bandas de Valencia. En definitiva, donde hubo afición y dinero la música se cultivó, pero para una élite escasa de privilegiados del país.

TRANSFORMACIÓN DEL PANORAMA MUSICAL

La llegada de la Transición y la promulgación de nuestra Constitución, con la consiguiente democratización y descentralización de poderes pudo ser el embrión de una asignatura prácticamente olvidada. Los artífices de la misma y sus gobiernos efímeros -ocupados en otras cuestiones seguramente más urgentes- no se preocuparon lo suficiente hasta la llegada al poder del Partido Socialista. No lo sé con certeza, pero me imagino que la influencia de la devoción que nuestra Reina Doña Sofía profesaba a la música clásica fuera en parte artífice que la dedicación de aquellos gobiernos a transformar totalmente el panorama del mismo nivel nacional (mejor dicho, territorial o autonómico) pues ya no son las tierras de España las huérfanas de tal arte. Hoy lucen con orgullo orquestas en cada autonomía que desarrollan actividades durante todo el año, entidades financieras y fundaciones que organizan ciclos de todo tipo y en dos órdenes, el orquestal y el operístico hacen que nuestro país juegue a la música, no en segunda división sino en algunos aspectos en primera, con >



Su Majestad la Reina Doña Sofía, recibe el saludo del tenor Plácido Domingo.

“MIENTRAS QUE EN CADA PUEBLO Y CIUDAD NO SE ENSEÑE A AMAR, LEER, CULTIVAR EL OÍDO Y APRENDER A ESCUCHAR LA MÚSICA CLÁSICA, MUCHO ME TEMO QUE COMO EN OTROS ASPECTOS INTERNET SE LLEVARÁ POR DELANTE LO HASTA AHORA CONSEGUIDO”

› los países de nuestro entorno. La divulgación ha sido mucha y los resultados en afición- aunque quede mucho por hacer- son cada día más crecientes. Hay abonados en todos los ciclos y las retransmisiones, festivales, intercambio de solistas, acceso a conciertos y salas de ópera -que ya son variadas- han conseguido que nadie le parezca que su dinero cae en saco roto. Esto es lo más importante. Los gobiernos de Felipe González pusieron las bases de lo que es hoy nuestro panorama que ha continuado hasta nuestros días, aunque nuestra clase política se deja ver poco o muy poco en semejantes representaciones. Al final, qué más da si son los hechos los que permanecen.

Lo difícil es mantenerlos y afortunadamente dejan un balance feliz. En este sentido nunca prosperó tanto la música como en este periodo de nuestra constitución de 1978 a la que le deseo larga vida en su aniversario.



José Carreras.



Monserrat Caballé.



Alfredo Kraus.




FOTO: CASA DE S.M. EL REY

Sin embargo, a pesar del dinero, medios, recursos y esfuerzos que se han efectuado falta algo primordial: es la educación y enseñanza de la música en las aulas de nuestros hijos y nietos. Mientras que en cada pueblo y ciudad no se enseñe a amar, leer, cultivar el oído y aprender a escuchar la música clásica, mucho me temo que como en otros aspectos Internet se llevará por delante lo hasta ahora conseguido y voy -si se me permite- a transmitir una experiencia personal que puede ser anecdótica pero significativa. Recuerdo acudir por curiosidad a algún oficio de la iglesia protestante -cuando estuve un tiempo en Alemania para intentar que la lengua alemana se metiera en mis sesos- y el pastor decía en un momento determinado del oficio: “Id ahora a la página 122” por ejemplo. Al momento los asistentes abrían los misales situados en sus bancos con la partitura de lo que se iba a cantar y los fieles sin pensarlo mucho entraban a cantar a cuatro voces sin ningún problema. Aquel pueblo estaba situado en Westfalia al lado de Osnabruck con no más de unos dos mil habitantes. Si llegamos a eso, auguro que la música en España durará varias constituciones. ●

POR JAVIER NAVARRO
Registrador de la Propiedad y Mercantil

P.D. No puede olvidarse que lo mismo que no ha existido afición a la música, ha ocurrido en España el fenómeno del país que yermo de una costumbre es capaz de cosechar los mejores artistas del mundo en su género. La cita podría ser larga pero el mundo entero conoce los nombres de Domingo, Kraus, Carreras, Aragall, Lorigar, de los Ángeles o Caballé junto a solistas como Achucarro que hoy da lecciones en Estados Unidos.



Mujeres libres, pueblos que avanzan

Confía en la fuerza de las mujeres
para erradicar la pobreza

Observa, piensa y actúa

Hazte socia/o

mujeres-libres.org

900 111 300

#mujereslibres



VicenteFerrer

Transforma la sociedad en humanidad

RECOGEMOS EL TESTIMONIO DE ESCRITORES, PERIODISTAS Y CINEASTAS ACERCA DE LA VALORACIÓN QUE HACEN DE NUESTRA CARTA MAGNA Y SUS PERSPECTIVAS DE FUTURO.

1] ¿Qué valoración nos hace de los últimos 40 años de vigencia de la Constitución?

2] ¿Qué perspectivas de futuro tiene la actual Carta Magna?

JOSÉ MANUEL OTERO LASTRES

Catedrático, abogado y autor de artículos de opinión en ABC, La Opinión de La Coruña y El Faro de Vigo. Ha publicado cuatro novelas: La niña de gris, El campo de Bucéfalo, Sombras de Ningún y El afeitador de muertos.

1] Muy favorable. Pertenezco a una generación que vivió una treintena de su vida bajo el régimen de Franco y la Constitución nos trajo la libertad que tanto ansiábamos. Vivir en un Estado social y democrático de Derecho con unos derechos fundamentales y unas libertades públicas consolidados representa un modelo de convivencia idóneo y deseable para nuestros e hijos y descendientes. Además, la entrada en la Unión Europea y pertenecer a los países del euro supone disfrutar de un Estado de Bienestar de un alto nivel de confortabilidad.

2] Creo sinceramente que la Constitución va a estar mucho tiempo en vigor porque cada vez va a ser más difícil modificarla. Salvo en cuestiones puntuales y de tipo técnico más que de alcance político, tengo para mí que salvo que cambie radicalmente nuestro panorama político, va a ser muy difícil conseguir el consenso necesario para su modificación. ●



ALEJANDRA RUIZ-HERMOSILLA

Periodista, coautora de La vicepresidenta

1] Esos 40 años de vigencia de la Constitución son, prácticamente, toda mi vida. No he conocido otra cosa más que la paz, la libertad, la democracia y el progreso. Soy afortunada, celebro la vigente Carta Magna como marco de convivencia y agradezco la generosidad de quienes lograron pactarla en un país sin cultura de pacto y en un tiempo difícilísimo. La Constitución representa una transición a la democracia que es ejemplo en todo el mundo y nos ha dado un tiempo prometedor. También un tiempo suficiente para concluir que no es intocable y para analizar con sosiego la necesidad de reformarla a la luz de las cuestiones presentes que son, sin embargo, consecuencia de la acción política más que del texto constitucional.

2] Nuestra Constitución es un modelo rígido que incluye en su propio articulado, Título X, la vía para reformarla. Y hay que hacerlo a pesar de los riesgos que supone. Hace falta lealtad al propio texto constitucional y a la nación española, a la soberanía del pueblo español. Hace falta valentía para iniciar el debate político y social. Hace falta estrategia, visión de futuro y objetivos claros y concretos. Y es esencial el consenso amplio. La reforma electoral y la actualización del modelo territorial que evite la fractura son quizá las cuestiones fundamentales. Aunque no es obligado que cada generación dicte las normas de su propio tiempo y a pesar de que la continuidad es un valor, parece imprescindible la incorporación de los jóvenes al espíritu generoso de la Transición para su participación activa en una reforma de futuro. ●

JOSÉ MARÍA MARCO

Escritor y columnista en La Razón, profesor en el Departamento de Relaciones Internacionales de la UPCO/ICADE de Madrid. Sus últimos libros son: Sueño y destrucción de España. Los nacionalistas españoles, 1898-2015 (Planeta, 2015), Biografía de Antonio Maura (Gota a Gota, 2013) y Una historia patriótica de España (Planeta, 2013).

1] A diferencia de la Constitución norteamericana, la nuestra de 1978 no funda la nación española como aquella fundó los Estados Unidos de América. No tiene por tanto ese carácter sagrado con la que los norteamericanos tratan el primer texto constitucional moderno. Ahora bien, la

Constitución española del 78 sí que vino a resolver el problema de articulación de la nación histórica con la nación política, un problema que se había venido arrastrando, como en muchos otros países europeos, desde la era de las revoluciones liberales. Tiene por tanto un carácter particular, que se percibe en el terrible drama histórico que resuelve, en el régimen al que da lugar —una Monarquía parlamentaria y un Estado social y de derecho descentralizado— y en el consenso que se requirió para su aprobación.



RAFAEL CAUNEDO

Escritor, coordinador de talleres de escritura creativa y presentador de la sección de libros "La butaca de piel" en Onda Madrid.

1] En mi opinión, uno de los grandes logros de la Constitución del 78 es el de conseguir diluir los bandos y que el famoso concepto machadiano de las dos Españas sea algo trasnochado. Decir que ya está todo hecho y que nos podemos sentar para regodearnos de lo conseguido, es una utopía. Hay mucho que hacer, pero la Constitución es, sin duda, una base muy resis-



2] Está lejos de ser un texto perfecto, claro está (habría que preguntarse qué Constitución lo es). Por tanto, puede y debe reformarse cuando sea necesario. Aun así, cualquier reforma debe tener en cuenta que a pesar de sus defectos, la Constitución del 78 estableció unos equilibrios y unos contrapesos de poder que han garantizado el desarrollo y la estabilidad de nuestro país durante cuatro décadas. Habrá que considerarlos en su conjunto antes de iniciar un proceso de cambio. Más aún en un momento de cambio tan profundo como el que estamos viviendo. Por experiencia, los españoles sabemos que unas instituciones respetadas son la mejor garantía de estabilidad. En cuanto a los experimentos de ruptura, sobran en nuestra historia. ●

tente sobre la que construir un gran país. Somos lo que somos gracias a la Constitución. Hemos superado la fracción derecha/izquierda; tener distinto posicionamiento político no nos hace enemigos. El enfrentamiento es solo a nivel institucional, de puro debate político. La libertad ideológica nos acoge. La igualdad y la libertad son los principios fundamentales que conforman nuestro sistema de vida, hay que educar a las siguientes generaciones para que sepan valorarlo y entiendan que muchos hombres y mujeres dieron su vida por conseguirlo.

PEDRO MARTÍNEZ GARCÍA DE QUESADA

Ayudante de arte en cine y televisión

1] Democracia y libertad. Con muchas luces y algunas sombras. La Constitución ha sido y es un símbolo de la capacidad de los españoles para superar pacíficamente los tiempos de enfrentamiento violento y de autoritarismo. Ha sido y es además el elemento que mejor ejemplifica para muchas naciones del mundo el modelo ideal de transición a la democracia. La Carta Magna es la herramienta con la que nos hemos garantizado un conjunto de derechos y libertades fundamentales y con la que nos hemos dotado de un modelo de Estado y de un sistema político a la altura de las democracias occidentales. El momento histórico en el que fue redactada y la necesidad de consenso entre todas las fuerzas políticas hicieron que estableciera algunas cuestiones, especialmente en el aspecto territorial, que hoy deberían ser actualizadas.



2] Hace mucho tiempo que se escucha el ruido de la reforma de la Constitución de 1978 desde casi todos los ámbitos de la política, la justicia y la cultura. Abrir el melón de la reforma de la Constitución tras 40 años de vigencia, de convivencia pacífica, de progreso y de bienestar es arriesgado y sólo un gran consenso previo permitiría hacerlo con garantías. Sería necesario un pacto amplísimo sobre qué se va a modificar y en qué sentido, una propuesta común a la inmensa mayoría y muy concreta, que incluya el sentir de las generaciones nuevas. Es muy difícil logarlo, pero es evidente que tendrá que hacerse si queremos seguir avanzando. ●



FOTO: CARSTENAL PRADO

CUATRO DÉCADAS

de humor, lentejuelas y compromiso

ADOLFO MARSILLACH HA PASADO A LA HISTORIA COMO UNO DE LOS GRANDES TRANSFORMADORES DEL TEATRO ESPAÑOL DEL ÚLTIMO MEDIO SIGLO, PERO EN NUESTRO FIRMAMENTO TEATRAL DE LAS ÚLTIMAS CUATRO DÉCADAS APARECEN TAMBIÉN, POR UNO U OTRO MOTIVO, NOMBRES COMO LOS DE MIGUEL NARROS, JOSÉ LUIS GÓMEZ, LOLA HERRERA, AMPARO BARÓ, NURIA ESPERT, JOSÉ CARLOS PLAZA Y UN LARGO ETCÉTERA.

EN 1978, LA CARTELERA TEATRAL ESPAÑOLA

recibía a una recién alumbrada Constitución con comedias costumbristas y títulos como *Casado de día, soltero de*

noche, de Julio Mathías, interpretada por la compañía de Carlos Larrañaga en el Teatro Reina Victoria de Madrid; *Historias íntimas del Paraíso*, de Jaime Salom,



FOTO: OREI

Bodas que fueron famosas del Pingajo y la Fandanga. Teatro Bellas Artes (1978).

en el Marquina; o *El lío nuestro de cada día*, de Manuel Baz, un vodevil musical, dirigido y protagonizado por Ismael Merlo, que relacionaba un lío de faldas con dos formaciones políticas enfrentadas: el Partido Socialista Obrero Español y Alianza Popular. Se estrenó en julio en el Teatre Talía de Barcelona y a partir del 1 de septiembre se trasladó al Alcázar de Madrid, donde permaneció en cartel 18 semanas.

Parecía que con la desaparición de la dictadura y la consiguiente censura, y a punto de comenzar la etapa constitucional, ciertos temas dejaban de ser tabú. Sin embargo, tan sólo unos meses antes los miembros de la compañía catalana Els Joglars, conocidos por su teatro crítico directamente relacionado con la realidad circundante, habían sido encarcelados y sometidos a consejo de guerra por las representaciones de la obra *La torna*, en la que recreaban los últimos días de un delincuente ejecutado por el garrote vil.

GRANDES REFORMADORES

Albert Boadella, entonces director de la compañía y autor de la pieza, recuerda ese momento entre las anécdotas de su



La torna,
de Els Joglars, Casino
Club del Ritmo
(Granollers- 1978).



¿Qué hacemos con el chico?
Teatro Arlequín (2000).

FOTO: DANIEL ALONSO



Vicente Parra y Amparo Baró
en *Isabelita la miracielos*, 1978.

FOTO: CABRERA



Lola Herrera
en *Cinco horas con Mario*.
(1979)

espectáculo *El sermón del bufón*, en el que relata su espectacular fuga a Francia, donde permaneció exiliado un año. Él nos explica que, pese a estar en plena Transición, esta situación fue posible porque “todavía había restos de esa censura de la dictadura, que permitía que un tribunal militar nos juzgase”.

No obstante, los hechos provocaron un movimiento de repulsa, tanto en España como en otros países democráticos, donde se produjeron manifestaciones en favor de la libertad de expresión.

Para terminar con esos resquicios franquistas y abrir nuestra escena a las corrientes de vanguardia, un grupo de intelectuales de la época, comandados por el Premio Nacional de Teatro Adolfo Marsillach, pusieron en marcha en el otoño de 1978 el Centro Dramático Nacional (CDN), que dejaba atrás el Teatro Nacional surgido en 1939 con la Falange, y asentaba las bases para el futuro Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la

Música (Inaem), que liquidaría el antiguo formato de Teatros Nacionales y Festivales de España.

Intentando ofrecer aquello que creían podía interesar más al espectador español en tránsito político de una dictadura a una democracia, Marsillach y su equipo diseñaron una temporada con tres obras para cada una de las sedes. En el María Guerrero estarían Rafael Alberti, Franz Kafka y Francisco de Rojas Zorrilla, dirigidos por Ricard Salvat, Manuel Gutiérrez Aragón y Fernando Fernán Gómez, respectivamente. Y en el Bellas Artes (aún no existía en Valle-Inclán, que pasó a formar parte del CDN en 1999, aún como Teatro Olimpia): José María Rodríguez Méndez, Luis Riaza y el británico Arnold Wesker, dirigidos, respectivamente, por José Luis Gómez, Miguel Narros y el tándem formado por Josep María Segarra y Josep Montanyes.

Bodas que fueron famosas del Pingajo y *la Fandanga*, de Rodríguez Méndez, dio

el pistoletazo de salida a esta primera programación. José Luis Gómez, primer actor patrio con un Premio de Interpretación Masculina en Cannes (por *Pascual Duarte*, en 1976), dirigía esta sátira costumbrista de la España más desarraigada de 1898, en la que participaban grandes de nuestra escena, como José Bódalo, Manuel Aleixandre o Encarna Paso, que compartían cartel con un veinteañero Imanol Arias.

Desde entonces, el CDN ha ofrecido más de 300 espectáculos, y por su dirección han pasado el triunvirato formado por Nuria Espert, José Luis Gómez y Ramón Tamayo (1979-1981); José Luis Alonso Mañés (1981-1983); Lluís Pasqual (1983-1989), José Carlos Plaza (1989-1994); la actual directora del Inaem, Amaya de Miguel (1994); Isabel Navarro (1994-1996); Juan Carlos Pérez de la Fuente (1996-2004); Gerardo Vera (2004-2011) y, desde 2011, es el dramaturgo y director Ernesto Caballero quien comanda esta casa, >

➤ aunque a comienzos del año que viene el Inaem convocará un concurso público para elegir a su sucesor.

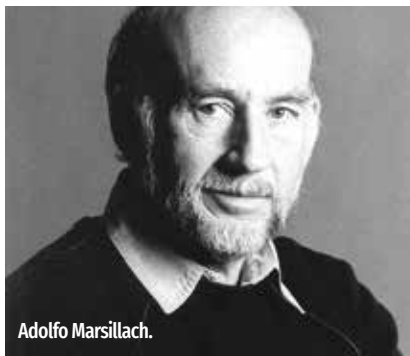
Una de las muchas artistas que trabajaron por última vez en sus escenarios fue la gran Amparo Baró. En la temporada 2010-2011, tras más de una década alejada de las tablas, Gerardo Vera le ofreció ser la matriarca narcodependiente de *Agosto*, del norteamericano Tracy Letts. Un título que le brindó la posibilidad de compartir escenario por primera vez con su adorada Carmen Machi, en los personajes que más tarde hicieron para el cine Meryl Streep y Julia Roberts. Su interpretación le valió a la barcelonesa el Max a la mejor actriz protagonista y el Premio Nacional de Teatro Pepe Isbert. Cuatro años después, cuando se preparaba para volver al teatro con un proyecto del empresario Pedro Larrañaga, fallecía a causa de un cáncer de pulmón.

Pero en 1978, cuando se gestaba nuestra Carta Magna, La Baró era una de las figuras clave en la cartelera teatral. El 3 de noviembre de ese año estrenaba en el desaparecido Teatro Barceló de Madrid *Isabelita la Miracielos*, de Ricardo López Aranda. Junto a ella, Vicente Parra y Terele Pávez, dando vida a una historia sobre la inocencia frente al poder y la corrupción.

LA VIUDA DE ESPAÑA

Meses antes, en marzo, Lola Herrera, otra de las habituales de la cartelera, estrenaba en el madrileño Teatro Lara *Alicia en el París de las maravillas*, de Miguel Sierra, con Rafaela Aparicio interpretando a su madre. La función estuvo en cartel hasta 1981, si bien Herrera la abandonó mucho antes, para comenzar los ensayos de *Cinco horas con Mario*, el primer texto de Miguel Delibes llevado al teatro, y uno de los grandes éxitos de esta ya veterana actriz, que aún hoy sigue representándolo por teatros de toda España con el mismo equipo que la respaldó en su debut como Carmen Sotillo: Josefina Molina en la dirección y José Sámamo en la producción.

La actriz vallisoletana relata con pudor que Delibes le confesó que no podía imaginar a su personaje con otro rostro, desde que la vio encarnándolo sobre un escenario. De hecho, salvo un impás entre 2010 y 2011, cuando le dio la alternativa a Natalia Millán momentáneamente para un montaje que supervisó



Adolfo Marsillach.

el mismo equipo gestor original, sólo Herrera se ha metido en la piel de esta "perdedora, insatisfecha con su vida", que "toca el alma diciendo barbaridades".

Otro clásico de la dramaturgia española, y el texto más representado de un autor vivo español según la SGAE, es *¡Ay, Carmela!*, de José Sanchis Sinisterra. José Luis Gómez, que acababa de dejar la dirección del Teatro Español y volvía a convertirse en su propio productor, fue el primero que lo montó y dirigió, estrenándolo el 5 de noviembre de 1987 en el Teatro Principal de Zaragoza, con él en el papel de Paulino y Verónica Forqué en el de Carmela. Consiguió un éxito inmediato, con giras internacionales que continuó Manuel Galiana.

Verónica Forqué volvió a representar la obra en 2007, a las órdenes de Miguel Narros y con Juan Diego como Paulino, después de haber grabado la función para el programa Estudio 1 de TVE junto



FOTO: CHICHO

a Santiago Ramos. Actualmente, Fernando Soto dirige una nueva versión, protagonizada por Cristina Medina y Santiago Molero, que está de gira por el país.

MÁS CUMPLEAÑOS

De gira está también el Ballet Nacional de España (BNE), que celebra su cuarenta cumpleaños convertido en embajador de nuestra cultura desde que se fundara en 1978, con Antonio Gades como primer director. El bailarín y coreógrafo Antonio Najarro lo dirige desde 2011, y él ha diseñado el programa especial que estrenan el 8 de diciembre en el Teatro de la Zarzuela con coreografías seleccionadas de las piezas más emblemáticas creadas por grandes figuras que han marcado la evolución de la danza española.

Su hermana menor, la actual Compañía Nacional de Danza, se creaba un año más tarde con el nombre de Ballet Clásico Nacional. Su primer director fue Víctor

ADIÓS A LA REVISTA, HOLA A BROADWAY

La última revista musical que se vio en España fue *Celeste no es un color*. Protagonizada por Lina Morgan, se estrenó en noviembre de 1991 en el Teatro La Latina de Madrid y su caída de telón en diciembre de 1993 marcaba el final de una época. Los nuevos aires políticos y de libertad de la Transición, que identificaban este género con el pasado franquista y lo tildaban de casposo y machista, obligaron a 'reciclarse' a artistas como Concha Velasco o Paloma San Basilio.

Concretamente, la madrileña se convirtió en protagonista de varios de los grandes títulos musicales de una nueva época que surgía en nuestro país siguiendo la estela de Broadway. Ahí están *Evita* (1980); *El hombre de La Mancha* (1997), junto a José Sacristán; o *My fair lady* (2001), por poner algún ejemplo.

Otros títulos de éxito que han pasado por el llamado Broadway madrileño (la Gran Vía) y sus alledaños, son *Los miserables* (1992), *La bella y la bestia* (1999), *El fantasma de la Ópera* (2002), *Cabaret* (2003), además de varios espectáculos 'made in Spain' en el llamado formato *jukebox*, como *Hoy no me puedo levantar* (2005).

Actualmente, Madrid, con nueve musicales de gran formato en cartel, se ha convertido en la tercera ciudad de Europa, tras Londres y Hamburgo, donde más dinero mueve la industria del musical y la primera del mundo en lengua castellana. ●



Verónica Forqué y José Luis Gómez, en *¡Ay, Carmela!*, en Zaragoza, en 1987.

Ullate, y Nacho Duato estuvo a cargo de esta institución entre 1990 y 2010. El que fuera estrella del Ballet de la Ópera de París, José Carlos Martínez, la dirige desde 2011. Él firma la nueva coreografía de *El cascanueces* con la que sus bailarines festejan su próximo aniversario.

A la Compañía Nacional de Teatro Clásico (CNTC) aún le quedan ocho años para celebrar la cuarentena. Fue también Adolfo Marsillach quien la fundó en 1986 para “recuperar, preservar, producir y difundir el patrimonio teatral español anterior al siglo XX”. Helena Pimenta, su actual directora, cederá su puesto a un nuevo candidato el año que viene. De momento, acaba de estrenar *El castigo sin venganza*, de Lope de Vega, en el Teatro de la Comedia.

Por las producciones de la CNTC han pasado rostros tan conocidos como los de Javier Cámara, Juanjo Artero, Aitana Sánchez-Gijón, Pepón Nieto, José María

Pou, Pepe Viyuela, Emilio Gutiérrez Caba o Blanca Portillo. Y a su abrigo se han formado actores como Joaquín Notario, Juan Gea, Adriana Ozores, Carmelo Gómez, Arturo Querejeta, Manuel Galiana, Israel Elejalde o Marcial Álvarez.

LOS INDEPENDIENTES

Antes que a ellos, Marsillach, acompañado de Miguel Narros, José Carlos Plaza y William Layton, ayudaron a formar a Julieta Serrano, Esperanza Roy, Ana Belén, Enriqueta Carballeira, Juan Luis Galiardo, Carlos Hipólito y un largo etcétera. Fue en el Teatro Estable Castellano (TEC), la primera compañía teatral española subvencionada por el Ministerio de Cultura. Creada en 1978 para sustituir al desaparecido TEI (Teatro Experimental Independiente), estuvo activa hasta 1980 y se caracterizó por su actitud vanguardista, tanto en lo estético como en lo político.

Esas vanguardias artísticas, patrimonio del teatro independiente, habían sido residuales durante la etapa franquista. Como explica Antonio Castro, cronista de la Villa de Madrid, se limitaba a “pequeñas compañías consentidas por el régimen, que no veía en ellas un peligro ideológico porque no tenían un público suficiente”. Pero el movimiento independiente eclosionó en la transición, centrando su actividad en universidades, colegios mayores, ateneos, casas de cultura y salones parroquiales, hasta que la apertura social y cultural puso fin a su trabajo.

En la precaria Sala Cadarso (en el número 18 de esa calle madrileña) actuaron desde 1976 a 1980 el Grupo Tábano, fundado por Enriqueta Carballeira, Alberto Alonso, Juan Margallo y José Luis Alonso de Santos; y numerosos colectivos procedentes de Argentina, Colombia y Venezuela, entre otros. La Villarroel bar-

celonesa surgió en 1972 en un intento de “crear un teatro cercano a la clase obrera”. Comediantes, Dagoll Dagom, Tricicle y Teatro Fronterizo son sólo algunas de las compañías que pasaron por esta sala aún en funcionamiento, ahora en manos del Grupo Focus, y convertida en “ventana para la dramaturgia contemporánea, el teatro de autor vivo, y en especial, la autoría catalana”.

CENSURA Y POLITIZACIÓN

Así, en estas cuatro décadas constitucionales, los españoles hemos visto desaparecer teatros, resurgir alguno de sus cenizas, levantar otros de la nada, e incluso se ha vuelto a hacer teatro en lugares tan insospechados como un antiguo matadero, una portería, una peluquería, o la azotea de una nave.

En este sentido, Jesús Cimarro, productor teatral y actual presidente de la joven Academia de las Artes Escénicas (AAEE), destaca la creación de una “extensa red de salas públicas en provincias (unos 800), que se ha convertido en la columna vertebral del teatro que se hace en España”.

La contrapartida de tanta institución dependiente de la Administración es el “detrimento de la producción privada”, que –según Boadella– “no puede competir con las enormes rebajas de precio que éstas han hecho en las entradas”.

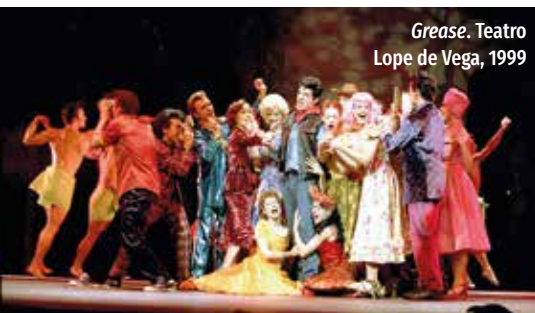
De hecho, pocas son las compañías que actualmente se atreven a ir a taquilla en las giras, pues se quejan de que “las cuentas no salen”.

Por eso, Boadella critica el “inmenso error” cometido en nuestro país, al “inculcar la idea de que la cultura tiene que ser casi gratuita”. Eso ha provocado que los artistas se “autocensuren por cierto complejo de vasallaje” y no traten determinados temas para poder conseguir “la subvención de turno”, o trabajar en determinadas salas.

En su momento, Marsillach, José Luis Gómez y Nuria Espert dimitieron de sus cargos al frente del CDN por injerencias políticas. Y es que todos coinciden en denunciar lo perjudicial que esto es para el arte, y apuestan por “la independencia y la libertad”. ●

POR GEMA FERNÁNDEZ

Directora de la revista teatral *Programate*
www.programate.com



Grease. Teatro Lope de Vega, 1999

FOTO: DANIEL ALONSO



José Sacristán en *El hombre de la Mancha*, Teatro Lope de Vega.

FOTO: GINCHIO

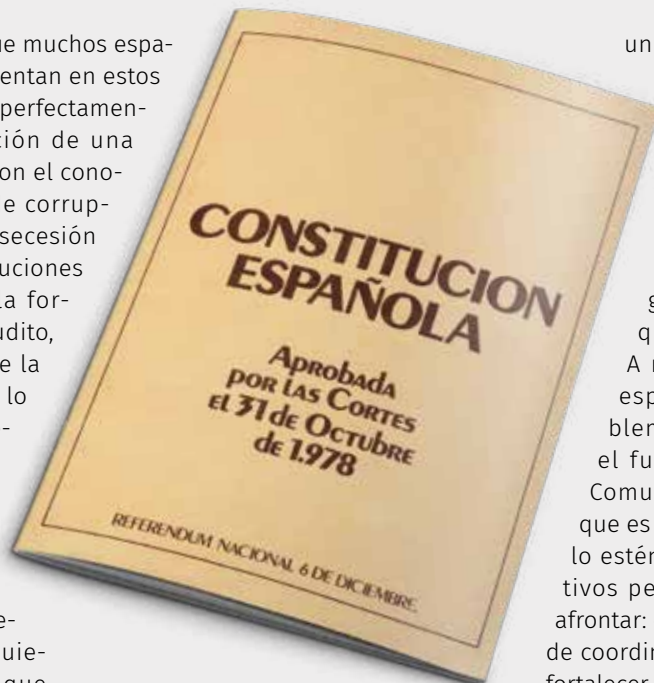


La historia de un éxito

PILAR GARCÍA DE LA GRANJA • Periodista

La inquietud que muchos españoles experimentan en estos momentos es perfectamente razonable: la combinación de una profunda crisis económica con el conocimiento de tantos casos de corrupción política, el intento de secesión protagonizado por las instituciones autonómicas catalanas y la formación de un gobierno inaudito, tanto por la composición de la coalición parlamentaria que lo soporta, como por los primeros pasos que ha dado, han sido el caldo de cultivo idóneo para que la voces que proclaman el fin del Régimen del 78 se hayan impuesto a otras más ponderadas. En estas líneas me quiero sumar a quienes creen que la Constitución ha sido un éxito de todos los españoles que ha hecho posible uno de los períodos más prósperos y estables de la España contemporánea.

De mi visión optimista sobre la Constitución no se deriva que sea perfecta, ni que no haya espacio para reformar los aspectos que claramente han funcionado de manera imperfecta. Sin embargo, es preocupante que un país con nuestra historia llegue inmediatamente a la conclusión de que hay que hacer una revolución, una más. Es evidente que los sucesos del uno de octubre del año pasado deben ayudarnos a reformar el entramado institucional que los hicieron posibles, y tenemos ejemplos cercanos que muestran



Lo que necesitamos es una visión posibilista que busque solución para lo imperfecto y mantenga lo que ha dado tantos frutos. Ojalá los españoles mostremos al mundo la misma sabiduría que ayudó a que la Transición fuera un éxito que sólo algunos españoles discuten

al mundo la misma sabiduría que ayudó a que la Transición fuera un éxito que sólo algunos españoles discuten. ●

un camino perfectamente practicable, como la suspensión de la autonomía de Irlanda del Norte. Pero de ahí a poner en cuestión el régimen autonómico en su integridad hay un trecho que yo no he recorrido. A mí me parece que los españoles están razonablemente satisfechos con el funcionamiento de sus Comunidades Autónomas, y que es más que razonable que lo estén. Claro que hay incentivos perversos que debemos afrontar: el sistema fiscal, la falta de coordinación, la necesidad de fortalecer los elementos comunes sobre las diferencias entre nosotros. Los partidos políticos -en la izquierda moderada y en el centro derecha- que acierten a proponer reformas razonables para mejorar en vez de rupturas radicales que todo lo pongan en cuestión serán los que triunfen en una sociedad que no quiere perder lo mucho que España ha conseguido durante los últimos cuarenta años.

Yo creo que, como país, esto es lo que necesitamos: una visión posibilista que busque solución para lo imperfecto y mantenga lo que ha dado tantos frutos. Ojalá los españoles mostremos

NI SOMBRÁ DE
VIOLENCIA
EN LAS NIÑAS

La luz de
las niñas



entreculturas

ONG JESUITA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO

laluzdelasninas.org

¿Qué significa ser Amigo?

Colabora, contribuye, forma parte
del Museo del Prado



Fundación Amigos Museo del Prado
www.amigosmuseoprado.org